TOMO 139 Montevideo, Lunes 22 de Abril de 1940 Núm. 10083


# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

**Decreto. Se hacen nombramientos en la Aeronáutica Militar**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 614).

Montevideo, Abril 10 de 1940.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de la Aeronáutica Militar para llenar el cargo de Auxiliar 4.° (Calderero, Soldador autógeno y eléctrico) Sargento 1.° asimilado del ítem 3.02, categoría IV, grado 3, partida 1.01 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con el señor Auxiliar 6.° (Electricista) Sargento asimilado del ítem 3.02, categoría IV, grado 1, partida 1.01, Jesús R. Casanova, que obtuvo el primer puesto en el concurso de oposición efectuado para la provisión del cargo de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar 4.° (Calderero, Soldador autógeno y eléctrico) Sargento 1.° asimilado del ítem 3.02, Aeronáutica Militar, categoría IV, grado 3, partida 1.01 del Presupuesto General de Gastos en vigor, al actual Auxiliar 6.° (Electricista) Sargento asimilado del ítem 3.02, Aeronáutica Militar, categoría IV, grado 1, partida 1.01, Jesús R. Casanova.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

2

**Decreto. Se nombra un Maestro de Gimnasia y Esgrima y se dispone que sea tenido en cuenta otro concursante.**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 611).

Montevideo, Abril 10 de 1940.

Vistos los antecedentes elevados por la Inspección General del Ejército, relacionados con el resultado del concurso para llenar un cargo de Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª categoría (asimilado a Alférez) vacante en el ítem número 3.11 "Inspección General del Ejército"; de los que resulta que, realizadas las pruebas a que se sometieron los aspirantes, sólo fueron aprobados con la nota de 7.685 y 6.821 los señores Walter Homero Genta y José Julián de la Fuente, respectivamente, proponiéndosele, por tanto, al nombrado en primer término, para ocupar la vacante referida;

Considerando la meritoria actuación que le cupo al señor De la Fuente en el citado concurso, sería de equidad tenerlo en cuenta en la primera oportunidad que se produzcan nuevos movimientos en dicha categoría a consecuencia de las vacantes en esa especialidad, que se registren en el futuro;

Atento a lo expresado por la Inspección General del Ejército en el informe de elevación; y de acuerdo con lo que legisla el inciso B) del artículo 98 de la ley número 9640, de fecha 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, por concurso, para ocupar el cargo de Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª categoría (asimilado a Alférez), en B) Gimnasia y Esgrima, rubro 1.01, partida 13 del ítem número 3.11 "Inspección General del Ejército", del Presupuesto General de Gastos en vigor, al señor Walter Homero Genta.

Art. 2.° Que la Inspección General del Ejército imparta las instrucciones necesarias para que se proceda de acuerdo con el criterio expuesto en el considerando del presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

3

**Decreto. Se nombra Comandante del "Presidente Terra"**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 609).

Montevideo, Abril 3 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General de Marina, con destino "en comisión" como Comandante del vapor nacional "Presidente Terra", al

señor Capitán de Corbeta don Yolando D. Mognoni, actual Secretario de la Prefectura General de Puertos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

4

**Decreto. Se nombra Comandante del "Vredenburg"**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 608).

Montevideo, Abril 3 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Cese en la "comisión" que como Comandante del vapor nacional "Presidente Terra" desempeña el señor Capitán de Corbeta don Regino Rodríguez Luis; y pase, en igual carácter, al vapor "Vredendurg", de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

5

**Resolución. Se autoriza la devolución de una garantía a la "P. L. U. N. A."**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 1341).

Montevideo, Abril 3 de 1940.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) de que se le devuelva la cantidad de $ 2.000.00, que en su oportunidad, depositara en la Sección Custodias del Banco de la República Oriental del Uruguay, en títulos y en calidad de garantía exigida por el Pliego de Condiciones a que se ajustó el concurso de propuestas para el establecimiento del servicio de aeronavegación en la línea Montevideo-Río Branco; y

Atento a que en opinión de las Direcciones de la Aeronáutica Civil y General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico) corresponde acceder a lo solicitado por cuanto la solvencia de la Compañía y su dependencia económica administrativa del Poder Ejecutivo aseguran toda reclamación que contra ella pudiera presentarse, y a que los términos de sus informes de elevación son corroborados por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en su dictamen de fojas 4 y vuelta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico) disponga que la Dirección de la Aeronáutica Civil tome las medidas pertinentes a fin de que la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) pueda resarcirse de la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) depositada en títulos en la Sección Custodias del Banco de la República Oriental del Uruguay en oportunidad de la presentación de propuestas para la línea aérea entre Montevideo y Río Branco, que actualmente explota y en mérito a las razones aducidas en la parte expositiva de la presente resolución.

2.º Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

6

**Resolución. Se modifica la obligación de la "P. L. U. N. A." respecto a instalación de estaciones radiotelegráficas transmisoras.**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 1999).

Montevideo, Abril 10 de 1940.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), solicitando autorización para que se le permita instalar en la ciudad de Melo la estación de radio que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Reglamentación de la ley número 9875, debe tener instalada en la ciudad de Río Branco;

Considerando atendibles las razones que aduce la Compañía peticionante, ya que el cambio de ubicación de la estación de radio dotaría a la aeronavegación de una mayor seguridad, en lo que tiene relación con los informes meteorológicos de las zonas a sobrevolar; y

Atento a los informes favorables de las Direcciones de la Aeronáutica Civil y General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico), Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares) y Servicio Meteorológico, cuyo pronunciamiento eleva la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar, en virtud de lo expuesto en el considerando de la parte expositiva, el artículo 17 de la reglamentación de la ley número 9875, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 17. La Compañía P. L. U. N. A. S. A. queda obligada, de igual modo, a instalar estaciones radiotelegráficas transmisoras y receptoras, debidamente aprobadas por la Dirección General de Comunicaciones, en Montevideo, Rivera, Salto y Melo, esta última antes de seis meses de dictarse esta reglamentación.

La Dirección de Aeronáutica Civil podrá obligar a la Compañía P. L. U. N. A. S. A., en caso de estimarlo necesario, a instalar, además de las nombradas, otras estaciones radiotelegráficas."

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

7

**Resolución. Se autoriza una modificación de tarifas de la "P. L. U. N. A."**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 1398).

Montevideo, Abril 10 de 1940.

Vistos estos antecedentes relacionados con una gestión iniciada por la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) reiterando su solicitud de fecha 7 de Setiembre de 1939, a fin de que se le autorice a aumentar las tarifas actualmente establecidas para las líneas aéreas que explota;

Resultando: Que en oportunidad de haber elevado dicha compañía su primera solicitud, el artículo 6.º de la ley número 9714 de fecha 20 de Octubre de 1937, al hacer referencia a las tarifas establecía: "... y en ningún caso aquéllas podrán ser mayores que las que rigen en el momento de la promulgación de esta ley", por lo que no procedía, entonces, el petitorio cuya reiteración motiva estos obrados;

Considerando: Que estando actualmente en vigencia la ley número 9875 de fecha 15 de Setiembre de 1939, ampliatoria de la ya citada número 9714, la que en su artículo 6.º también, dice: "Las tarifas e itinerarios que regirán para los servicios de transportes aéreos a que se refiere la presente ley, serán sometidos siempre a la aprobación por lo que desaparece la obligación de mantener una tarifa permanente y queda excluída la solicitud de referencia de todo impedimento de carácter legal;

Considerando: Que en el presente caso se ha cumplido previamente con el requisito que determina el informe de la Dirección de la Aeronáutica Civil, de cuyo pronunciamiento se desprende que los aumentos de tarifa solicitados, detallados a fojas 1 vuelta y 2 de estos obrados, alcanzan a una tasa kilométrica de $ 0.06 para algunos recorridos y de $ 0.08 para las escalas, escasamente aumentados con relación a la actual que es, respectivamente, de $ 0.05 y $ 0.07;

Considerando: Que el actual panorama económico difiere apreciablemente del que existía en la época en que la compañía peticionante inició sus actividades y que se ha encarecido notablemente el costo de combustibles y lubricantes, así como también el precio de materiales y repuestos, cuyos aumentos alcanzan hasta un 50 %, se llega a la conclusión de que el aumento de tarifas es razonable y equitativa la tasa establecida por kilómetro recorrido;

Por lo expuesto, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Aeronáutica Civil a que hace referencia el artículo 6.º de la ley número 9875; y

Atento al informe favorable de la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico), a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y teniendo en cuenta, también, que en sus respectivas oportunidades, recayó resolución favorable ante iguales gestiones de las Compañías "Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que por donde corresponda se autorice a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aé-

rea" (P. L. U. N. A.) a establecer en los distintos servicios aéreos que explota, las tarifas que se detallan a fojas 1 vuelta y 2 de estos obrados (papeles sellados de $ 0.50 y $ 0.25, respectivamente, serie A números 2080054 y 2200873).

2.° Que se comunique, publique y pase a sus efectos a la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico). — BALDOMIR.—General JULIO A. ROLETTI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

**Resolución. Se concede el registro de la marca "Tiger"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1939.—Número 2698|939.

Vista la gestión de registro formulada, según acta número 33080, por la firma Eugenio Barth y Cía., Sucesores, de Montevideo, para la marca denominativa "Tiger", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12 del nomenclator;

Resultando: Que a la presente solicitud se opuso la firma The American Steel and Wire Company of New Jersey, alegando que la marca presentada a registro es confundible con la de su propiedad "Tigerweld" número 27418, para distinguir entre otros los mismos artículos; que los peticionantes en conocimiento de los fundamentos del opositor y por escrito de fojas 11, eliminan de su solicitud los renglones que dieron mérito a esta incidencia, esto es, ligazones para rieles y particularmente ligazones para señales;

Considerando: Que con lo expuesto han desaparecido los motivos que obstaban a la concesión del registro pedido; que se han cumplido además en el presente caso los requisitos exigidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, sin que le alcancen a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma Eugenio Barth y Cía. Sucesores, de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Tiger", solicitada por acta número 33080, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12 del nomenclator, con excepción de ligazones para rieles y particularmente ligazones para señales.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

9

**Resolución. Se dispone agregar a sus antecedentes y distribuir un convenio celebrado por los estibadores de los frigoríficos.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 11 de 1940.—Número 422|939.

Vistos estos antecedentes relativos a la labor cumplida por la Comisión instituída por este Ministerio para estudiar la petición formulada por los obreros de carga y descarga de los frigoríficos,

SE RESUELVE:

1.° Agréguese a la carpeta respectiva la precedente nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el ejemplar del Convenio suscripto, correspondiente al Ministerio:

2.° Vuelvan al Instituto de procedencia los ejemplares originales restantes a efecto de que los distribuya entre los interesados, a quienes dará conocimiento de la presente resolución, debiendo, además, el referido Instituto proceder a la inscripción establecida por la ley de fecha 4 de Agosto de 1937.

3.° Comuníquese y publíquese. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

**Resolución. Se declara retirado policial a don Anselmo Andujar**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 27 de 1940.—Número 589|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Anselmo Andujar, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.° inciso C) de la ley 7914 de 26|10|925, artículo 3.° de la 8615 de 8|2|930 y 28 de la 7818 de 6|2|925, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Anselmo Andujar, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 326.30 anuales, hasta Enero de 1939 y desde esta fecha en adelante se servirá a razón de $ 456.46 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11

**Resolución. Se declara retirado policial a don Fausto E. Fernández**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 27 de 1940.—Número 622|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Fausto E. Fernández, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso C) de la ley 7914 de 26|10|925 y 3.° de la 8615 de 8|2|930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Fausto E. Fernández, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 307.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

**Resolución. Se declara retirado policial a don Radamés Umpiérrez**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 27 de 1940.—Número 620|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Radamés Umpiérrez, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes 7914 de 26|10|925 artículo 4.° inciso A) y 8615 de 2|8|930 artículo 3.°, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Radamés Umpiérrez, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 274.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

**Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).**

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo:**

**Abril 1.o de 1940:** "Sinoxid", acta 32044, de Guillermo Klimesch.

**Abril 9 de 1940:** "Diosna", acta 33229, de Tomás Villa. — "Combinación azul y rojo (emblema)", acta 32941, de Taranco y Cía. — "Faro", acta 32971, de Francisco de Asis Rodríguez. — "Mercury 8", acta 33513, de Ford Motor Company. — "Remington Machine Co.", acta 31261, de Remington, Inc. — "Triomphe", acta 30959, de Pizzorno, Castro y Cía.

**Abril 10 de 1940:** "Campesina Portuguesa", acta 33361, de Sociedad J. y S. Volet Fréres. — "Zinol", acta 33059, de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía. — "Fruydor", acta 33902, de Ricardo Garrido. — "Vitagelose", acta 31178, de Gerardo Ramón. — "Taguarí", acta 34005, de Santa Cruz Hnos.

**Relación de renovaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo:**

**Abril 9 de 1940:** "Rollo de cuerda y águila", número 19557, de Societa Anónima Linificio e Canapificio Nazionale. — "Corona", número 22631, de Vital Mántaras. — "Corona", número 22631, de Carlisle y Cía.

**Abril 10 de 1940:** "Pintor", número 19904, de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. — "Crepé de Santo Rumpf", número 19643, de Tissage de Crepé Rumpf, Société Anonime, de Suiza.

**Relación de transferencias de registros de marcas autorizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo:**

**Abril 4 de 1940:** "Casa Ferrando", número 29723, de Pablo Ferrando, a favor de Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

**Abril 8 de 1940:** "El Tesoro", número 30594, de Juan C. Galain, a favor de Carrau y Cía.

**Abril 9 de 1940:** "Nieves", número 26334, de Juan y José C. Bartoni, a favor de Molinos Podestá S. A. de Montevideo. — Resolución dando por desistida a la firma Export Company Julius Bloch y Son, de su gestión tendiente a obtener el registro de la marca "Fissán", acta 26628.

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.**

Abril 12 de 1940

**Se concede un plazo por el término de 10 días, a fin de efectuar la reposición adeudada a:** Juan Angel Parrillo y Osvaldo Parrillo, en el expediente acta 634, sobre patente para: "Fabricación de hules y pantasotes".

**Pasa al Instituto de Química Industrial:** "Wilcolac", acta 33742, de C. A. Willey Company.

**Pasa al informes de la Dirección de Industrias:** "Fabricación de artículos de gré cerámicos, caños y sus accesorios para instalaciones sanitarias, entre ellos, sifones, y piletas de patio, etc.", acta 760, de Laureano Alonsopérez.

**Pasa a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención:** "Mejoras en autocasas", acta 4729, de José Sorensen. — "Diseño para cubiertas de vehículos", acta 31949, de Dunlop Rubber Company. Limited. — "Mejoras en o relativas a métodos para refrigerar furgones y unidades enfriadoras para uso en carros refrigeradores", acta 4300, de Armour and Company. — "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche y otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación", acta 4274, de Lino Olive Leite. — "Aparato para la floculación y clarificación de líquidos", acta 4861, de The Dorr Company, Inc. — "Procedimiento y disposición para la construcción de pavimentos y calzadas de hormigón", acta 4341, de Alfred Holter. — "Dispositivo señalador para automóviles aplicable a la columna de dirección", acta 4940, de Manuel Geijo y Abraham Barreda.

**Relación de transferencias de registros de marcas, concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo:**

**Abril 11 de 1940:** "Lactagol", número 26269, de Francisco Greco, a favor de Beisso y Cía.

**Relación de registros de marcas, dados por abandonados, por el Ministerio de Industrias y Trabajo.**

**Abril 11 de 1940:** "Chic de Paris", acta 33384, solicitado por Israel Schapira, Clara Schapira y Salí Wuhl. — "Lacmin" acta 31407, solicitado por S. A. R. M., Societa Anónima Ritrovati Medicinale.

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.**

Montevideo, 13 de Abril de 1940

**Se concede vista por el término de 15 días, a fin de que regularice su gestión, so pena de declarársele abandonada en caso de incumplimiento a:** Guggenheim Brothers, en el expediente acta 4269, sobre patentes de invención, para tratamiento de aguas cloacales y servidas".

**Se concede un plazo por el término de 10 días, a fin de efectuar la reposición adeudada a:** Héctor Santini, en el expediente acta 31990, sobre la marca "Drenobyl Senac". — Eulalia Luisa Bas, en el expediente acta 4507, sobre patente de invención para "Nuevo mueble convertible".

**Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio:** "Remon" acta 33877, de Ricardo Regalatti. — "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica" acta 4872, de S. A. pour les applications de l'electricité et de gaz rares, etablissements Claude-Paz et Silva.

Montevideo, 15 de Abril de 1940

**Se concede un plazo por el término de 10 días, a fin de efectuar la reposición adeudada a:** Pablo Ferrando, en el expediente acta 52, sobre "Fabricación de estufas para calefacción de hierro fundido y ladrillos a fuego visible para quemar antracita". — Industria Oleica S. A., en el expediente acta 4018, sobre "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva".

**Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:** "Fabricación de hilo para artes de pesca", acta 663, de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

**Pasa a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención:** "Tandileros", acta 32510, de Felipe Checchi. — "Inyector de arena para la limpieza de materiales en general, fachadas y reboques de imitación arenisca, etc.", acta 4701, de Juan Vicente Galvez y Dionisio Zurbano y Arrieta. — "Una máquina y procedimiento a emplearse para desfibrar los tallos de las plantas tropicales e intertropicales, como sea el ramio y similares", acta 4417, de Alejandro Malinin.

**Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.**

**Abril 11 de 1940:** "Supracolin", acta 33934, de M. E. Ripoll y C. H. Amorin. — "Macrocin", acta 33307, de Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industrial. — "Dermalina Jenner", acta 33940, de Claveaux, Moreau y M. Rubino. — "Balmi Andromaco" acta 33576, de Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí.

**Abril 11 de 1940:** Resolución dando por abandonada la solicitud de registro de la marca "Soleo" acta 33888, solicitada por Francisco J. L. Costa.

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.**

Montevideo, 16 de Abril de 1940

**Se concede un plazo por el término de 10 días, a fin de efectuar la reposición adeudada a:** Joaquín Armengol, en el expediente acta 4378, sobre "Tiro al blanco fotográfico". — Juan Caussi, en el expediente acta 727, sobre "Molduración de metales".

**Pasa a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención:** "Aparato de inducción eletromagnético y método para fabricarlo", acta 4585, de International General Electric Company Incorporated.

*La Secretaría.*

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



# DIARIO DE SESIONES

## XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 3.ª SESION ORDINARIA

## ABRIL 2 DE 1940

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

minoría. El señor Representante don Enrique D. Martínez propone que se consideren los dictámenes en mayoría y minoría en la próxima sesión (Afirmativa).

21—Fiscalías. — Requisito del título de abogado para los cargos de Adjuntos. — El señor informante Ferreira reanuda y termina su exposición favorable al proyecto. (Pase a la discusión particular). — Artículo 2.o referente a los actuales Adjuntos no letrados. Aclaración del señor informante Ferreira, promovida por el señor Representante don Ulises Collazo. — (Aprobación del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

22—Cuestión de orden. — Código Rural. — Inclusión en la orden del día de la primera sesión de mayo. (Moción del señor Representante don Ricardo Techera).

23—Registro de depósitos de productos agropecuarios. — Creación. — Antecedentes. — Manifestación favorable al proyecto del señor informante Techera. (Pase a la discusión particular). — Artículo 8.o, referente a la reserva obligatoria del personal. — El señor Representante don Zacarías García Corbo pide que se establezca una sanción. Aclaraciones del señor informante Techera y del señor Representante Cardoso.— Artículo 9.o referente a la obligación de declaratoria de existencias por establecimientos del Estado y particulares. Aclaración del señor informante Techera, promovida por el señor Representante Collazo. (Aprobación del proyecto. — Sanción).

24—Cuestión de orden. — Levantamiento de la sesión. (Moción del señor Representante doctor Emilio Frugoni).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Barañano, Bagliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Fariña, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eugenio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 83.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Arismendi, Barbadora, Canessa (don Julio César), Fernández Crespo y González (don Eladio I.).

Total: 5.

**Con aviso**, los señores Representantes: Damboriarena, García da Rosa, Otero, Pieri, Rodríguez Rocha y Tió Rivas.

Total: 6.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, Gómez y Trujillo.

Total: 5.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Ministerio de Hacienda remite una comunicación sobre la exposición del señor Representante don Gregorio Barañano referente a las denuncias en el funcionamiento del Pabellón de Pasajeros.

2—El Ministerio de Obras Públicas remite una comunicación referente a la exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto de la cesantía de obreros en obras dependientes en ese Ministerio.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en oficinas aduaneras, presenta dictamen en minoría.

—Repártase.

4—El señor Representante don Eladio I. González solicita licencia por los días 2 y 3 del presente y el señor Representante doctor Julio C. Canessa por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don José Pedro Bruno presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase el precio mínimo del maní aceitero y girasol, puestos en Montevideo, en graneros oficiales o depósitos en el Banco de la República, para la cosecha del año en curso.

Art. 2.o El precio mínimo del maní y girasol en los graneros o depósitos del interior, estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos, incluso la conducción a la Capital, en $ 10.00 para el maní y $ 9.00 para el girasol los 100 kilogramos.

Art. 3.o Facúltase al Banco de la República para entregar al Ministro de Ganadería y Agricultura de los fondos del Crédito Habilitador, los recursos necesarios para que aquel Ministerio, por intermedio de la Comisión de Fomento de Cultivos Industriales, adquiera la cosecha de maní y girasol o la parte de ella por la cual no se pague el precio mínimo fijado en esta ley.

Art. 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar los precios del aceite elaborado con maní y girasol nacionales, en el momento que lo considere necesario.

Art. 5.o Queda prohibida la importación de granos oleaginosos destinados a la elaboración de aceite, hasta tanto no se haya fijado por los organismos competentes, el punto en que la materia prima nacional puede satisfacer las necesidades del país.

Art. 6.o Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, quedan exentas de los impuestos, de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1.o de 1940.

José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con el encomiable propósito de satisfacer imprescindibles necesidades nacionales, los organismos competentes del Estado, han venido realizando, desde hace unos años, intensa campaña en el sentido de aumentar los cultivos del maní y el girasol, procurando obtener la materia prima capaz de abastecer las industrias locales.

Este año, la imposibilidad de obtener materia prima extranjera, abrió promisores horizontes a la intensificación de aquellos cultivos determinando que nuestros agricultores y especialmente los de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera aumentaron considerablemente el área dedicada a la producción de aquellos oleaginosos.

Y bien: ha bastado el mencionado aumento de la producción para que decayera el interés por la adquisición de tan importantes, útiles y necesarios granos, desinterés que se acentúa en aquellas zonas donde carecemos de Graneros Oficiales y adonde el agricultor —infelizmente —aún no ha podido agremiarse en defensa de su trabajo.

Por estas razones espero que la Cámara prestará su rápido apoyo al proyecto de esta ley que expongo a su consideración.

Montevideo, abril 1.o de 1940.

José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de abril:

**Con licencia**: Arismendi, Barbadora, Fernández Crespo y Pérez Moré.

**Con aviso**: Damboriarena, Espalter, Pirotto y Rodríguez Rocha.

**Sin aviso**: Cambiaso, García da Rosa, Guerrero Flores, Rodríguez (don Antonio), Trujillo y Viña."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de seis minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Un núcleo de legisladores colorados quiere, por mi intermedio trasuntar el dolor profundo que provoca la desaparición de un gran ciudadano que militante en filas opuestas, fué caballeresco e hidalgo adversario. Me refiero a Ismael Cortinas, cuya muerte enluta a las letras nacionales.

Brillante como astro, iluminó, con sus obras literarias y su talento vivaz, los campos del pensamiento y de la intelectualidad uruguayos, dejando en el teatro nacional un crecido y enjundioso conjunto de obras que señalan con indelebles caracteres la sensibilidad artística y literaria de este alto valor consagrado en el terreno del talento creador, hermanado con Florencio Sánchez, Ernesto Herrera, Beltrán, y tantos otros que dieron gloria al teatro rioplatense.

Cumplida esta primera etapa de su juventud, Ismael Cortinas, por inmanente gravitar de su carácter dinámico, sintió la atracción de otras actividades y, entonces, los deberes cívicos llamaron a este hombre de recia envergadura ciudadana a cumplir en ellos una etapa destacada de su vida de hombre público.

Es así que en 1904, cuando la ciudadanía fué convocada a los campos de batalla, Cortinas se alistó en las filas de los ejércitos revolucionarios, comandados por aquel viejo soldado de nuestras luchas armadas que reunía en torno suyo a las huestes nacionalistas de San José, don Cicerón Marín, recibiendo como soldado revolucionario el señor Cortinas, en los campos de Tupambaé, su bautismo de sangre en defensa de los postulados de su credo político.

Más tarde, como consagración a sus altos merecimientos cívicos, el Partido Nacional le otorga su representación, por el Departamento de San José, su pueblo natal, defendiendo con brillantez los intereses de su Departamento y los del país. Las páginas de nuestra legislación recibieron de Ismael Cortinas los frutos de su inteligencia y su gran experiencia en la vida pública y, sobre todo, los impulsos de su gran patriotismo.

Fué Senador y Consejero Nacional y en todos esos cargos dejó la huella imborrable de su talento, de su dinamismo y de su gran honestidad que fué siempre el Norte de su vida pública y privada.

Por estas consideraciones formulo moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a quien fuera legislador brillante, escritor y periodista de alto valer, que dió a la patria lo mejor de su intelecto para engrandecerla.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votará oportunamente.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — En el presupuesto sancionado el año pasado correspondiente a Obras Públicas, Lavalleja tuvo la suerte —diremos así— de obtener obras por un monto superior a doscientos mil pesos. No está en mi ánimo, ni siquiera podría suponerse, hacer cargos al señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Arteaga.

Si me debo sujetar a la verdad, como es mi modalidad, tendré que decir que dicho Secretario de Estado ha contribuído y aún contribuye —puesto que lo ha prometido hace pocos días su colaboración amplia y sincera a la Comuna de Lavalleja— a la realización de múltiples obras que la Intendencia de Lavalleja, con verdadero tino e inteligencia viene programando y realizando en ese Departamento, con la aprobación unánime de la población, y que han encontrado el eficaz apoyo de ese Ministerio. Esa inteligencia del Poder central con el Departamental facilitan, indudablemente, la acción a desarrollar y me hacen expresar el vivo placer que eso significa para mi Departamento, que ve a los hombres de Gobierno dedicados y dispuestos a hacer obra útil de incalculables beneficios para el país.

Pero —y esto es lo que deseo hacer ver al señor Ministro de Obras Públicas, repito, sin que tenga la intención de formular cargos— ¿por qué las obras públicas sancionadas el año 1939, correspondientes a Lavalleja, por un monto superior a doscientos mil pesos, contrariamente a lo que sucede en otros Departamentos, en este año, salvo, creo, dos reparaciones de escuelas públicas, las demás obras no se han iniciado?

El puente sobre el arroyo Marmarajá; la dotación de agua potable a los pueblos de Mariscala, Pirarajá, Zapicán y Corrales; el camino de Illescas a Batlle; la Escuela Industrial de Minas; el Liceo que cuenta con recursos votados con anterioridad, y algunas reparaciones de otras escuelas más, todo está detenido. Según tengo entendido los recursos que destinó la ley del año 1939, para estas obras, están disponibles.

¿Cuál, es, entonces, la razón de la demora en iniciar todos estos importantes trabajos que mi Departamento reclama urgentemente, y que yo me veo precisado a hacerme eco en este Parlamento, por entender que con derecho lo exigen mis conterráneos? Es cierto —y lo declaro— que casi deliberadamente había ido prorrogando esta cordial protesta, si así podría llamarse, al Ministerio de Obras Públicas, dando lugar a que las obras pudieran dar comienzo con la entrada de los rigores del frío, de la estación que se avecina. Así es que con tiempo aún, he querido adelantarme, para interesar al ingeniero Arteaga sobre este problema, en la seguridad de que convendrá conmigo, en la necesidad imprescindible de iniciar las obras rápidamente a los efectos de cumplir con la ley y lo que es más, de paliar en lo posible la desocupación que existe en Lavalleja, llevando la tranquilidad a cientos de hogares obreros, que esperan del Gobierno Nacional la resolución de la iniciación de los trabajos, a los efectos de que los pobres de mi Departamento vislumbren un invierno menos penoso y más llevadero.

Yo confío que el Ministro ha de acceder gustoso a mi pedido, disponiendo lo necesario para que las obras de Lavalleja den comienzo cuanto antes y a la vez confío, también, porque así lo creo, y tal es el concepto que me merece dicho Secretario de Estado que sus promesas han de ser como un documento de cuya realización no se ha de tener la menor duda. Y al respecto me refiero a desearle recordar, que en el plan del año 1939 hubo la necesidad de retirar 22.000 pesos incluídos en el plan, para la construcción del Juzgado Letrado de Lavalleja; cantidad que consideré exigua y que en esa oportunidad tuve la promesa de que se incluiría en el plan de obras de este año, duplicando por lo menos el monto de lo que se había dispuesto para poder dotar a Minas de un edificio como para el Juzgado Letrado, que fuere adecuado, con la amplitud y comodidades necesarias correspondientes a las exigencias de una ciudad de la categoría e importancia de que lo es actualmente Minas.

Y otra promesa que no he de olvidar es la dada hace poco tiempo, a las autoridades y vecinos de Lavalleja y Maldonado, de contribuír con 60.000 pesos para iniciar las obras del camino carretero que unirá a Minas con las playas del Este; obra que es una aspiración de esos dos Departamentos y que puede considerarse como un problema nacional, porque ella ha de beneficiar a todo el país, facilitando el acceso a Minas, de ese torrente de turistas que año a año inundan los bellos y nunca bien ponderados balnearios del Este.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

**SEÑOR CARBALLO.** — En el Departamento de Colonia existen varias empresas areneras y pedreras, con grandes capitales y centenares de obreros que viven del trabajo de esa industria; pero hace tiempo, señor Presidente, que están sufriendo una crisis económica debido a los impuestos aplicados en la Argentina a estos materiales por el Gobierno del General Uriburu, impuestos casi prohibidos y que espero del actual Presidente doctor Ortiz deje sin efecto, para estrechar aún más los vínculos de amistad que unen los dos pueblos.

Y ahora se agrava más la situación económica, señor Presidente, según tengo noticias, porque frente al Departamento de Paysandú, barcos argentinos extraen del fondo del río Uruguay cantos rodados, tanto en aguas argentinas como en aguas uruguayas. Indudablemente esa empresa que está sacando cantos rodados puede competir con ventajas en el costo de la producción de piedra de Colonia, porque no ocupa ningún obrero y no tiene ninguna maquinaria.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que mis palabras pasen a los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional, para que se averigüe si es cierto que en aguas uruguayas se extraen cantos rodados, cosa que está prohibida por nuestra legislación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco.**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Zavalla.

**SEÑOR ZAVALLA.** — Yo quería referirme, señor Presidente, a la muerte de Ismael Cortinas ocurrida, como se

sabe, esta madrugada. Es un acto personal el que realizo; sólo me represento a mi mismo, pero considero que cumplo con un deber de conciencia.

Ismael Cortinas fué un vigoroso y un recio adversario político de mi partido: el Partido Colorado de la revolución de marzo. Nos combatió con talento, con verdadera energía y su pluma de gran escritor y de gran periodista fué incisiva y cáustica muchas veces y abrió en nosotros heridas bien dolorosas por cierto. Pero así como nos combatió Ismael Cortinas desde su posición, desde su convicción política, así lo combatimos también, y al recio golpe de su ataque contestamos siempre con el recio golpe de nuestra réplica.

Sin embargo, considero que no lo podemos dejar partir en silencio, que no lo podemos ver alejarse definitivamente del campo de la lucha sin concederle el reconocimiento de nuestra palabra; reconocimiento que podría significar la pleitesía de verlo partir con el pendón enhiesto, sin declararse vencido, arrancado precisamente de la contienda por la todopoderosa, que es la que cancela en definitiva todas las deudas de la vida.

Frente a la muerte de Ismael Cortinas, que era un gran valor intelectual, escritor, autor teatral, periodista, hombre de Estado, político de empuje, legislador de gran criterio y recta inspiración, ex miembro del Consejo Nacional de Administración, vengo a cumplir aquí con el deber de romper el silencio cuando parte, y mirarlo alejarse, no ya con el rencor ni con la turbulencia espiritual de la lucha, sino con esa serenidad conque los hombres de cultura, de corazón y de hombría de bien ven partir siempre a sus grandes adversarios.

Yo reconozco que en la lucha política que he mantenido con él, más de una vez en el ejercicio del periodismo político, pude ser yo personalmente impulsado por esa noble turbulencia de la juventud, quien le haya infilijido a él alguna herida dolorosa o acaso injusta. No es que quiera certificar un arrepentimiento en este instante, pero quiero, por lo menos, compensar con mi actitud de presente el mal injusto que pudiera haberle ocasionado. Porque interpretando con justeza el pensamiento, y más que el pensamiento, el sentimiento político del ilustre ciudadano Gabriel Terra, yo entiendo que Ismael Cortinas fué uno de los hombres sinceramente equivocados que nos combatió y que pudo militar en nuestras filas y honrar el movimiento regenerador del año 1933. Estaba Cortinas en esa excepción de cualidades que destacaba también Gabriel Terra en aquel emotivo discurso pronunciado al constituírse la Tercera Asamblea Constituyente: estaba él entre ellos.

Con reconocimiento de todos sus valimientos intelectuales y morales, yo en este instante, señor Presidente, me siento profundamente satisfecho en inclinarme con todo respeto ante la tumba de Ismael Cortinas.

(¡Muy bien! Apoyados).

## 10

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: ayer la Cámara se ocupó extensamente del asunto de la rebaja de salarios a los obreros de Obras Públicas, y votó — creo que casi por unanimidad — una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo expresándole que vería con agrado que dejara sin efecto esa medida.

Pero parece que el mal ejemplo cunde, y ahora es el Ministerio de Salud Pública el que dispone también rebaja de salarios. En efecto: los suplentes del Servicio de Asistencia Externa ganaban lo mismo que los titulares a quienes sustituían: 70, 75, 60 pesos. Ahora, según decreto o resolución reciente del Ministerio de Salud Pública, ganarán un máximo de 40 pesos mensuales.

Quiere decir que trabajando todo el mes, ganarán 40 pesos mensuales. Calcúlese lo que ganarán si trabajan sólo 15 o 20 días, como suele ocurrir, con su salario rebajado casi en un 50 o|o. Hay suplentes de éstos, que tiene antigüedad de 8 y 10 años, hay hombres casados y con hijos que ahora ven reducidas sus entradas mensuales casi a la mitad de lo que tenían hasta el día de hoy.

Yo pregunto si hay derecho a hacer eso, señor Presidente, precisamente en el Ministerio de Salud Pública, que tiene un presupuesto recientemente aumentado en sumas millonarias; que tiene un presupuesto en el que los altos sueldos fueron en gran parte aumentados.

Créo que no es posible admitir ésto en silencio, y que el Parlamento debe intervenir de manera tal de no permitir que esta tremenda injusticia llegue a consumarse.

(Apoyados).

—Todavía a esto se puede agregar, para agravar más la situación de injusticia, que las suplencias en gran número de casos no se llenan, para evitar que esos suplentes trabajen.

Creo, señor Presidente, que interpreto el pensamiento por lo menos de la mayoría de la Cámara...

(Apoyados).

—...a juzgar por lo que esa mayoría manifestó ayer, al hacer estas manifestaciones, y por ahora me limito a pedir que mis palabras pasen a conocimiento del señor Ministro de Salud Pública, con la esperanza de que deje sin efecto esa injusticia e inhumana medida a que me he referido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

## 11

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

**SEÑOR BURANELLI.** — Un espíritu selecto, un verdadero espíritu de excepción, apagó sus luces en la vida, al alborear el día de hoy.

Me refiero a Ismael Cortinas.

Como periodista, desde su niñez, fué Ismael Cortinas un periodista a la manera clásica del periodismo uruguayo; valiente, expresivo, justo, ecuánime y honesto. Como hombre de partido, Ismael Cortinas sirvió a su causa con lealtad, con gran espíritu de sacrificio. El hecho, señor Presidente, de haber discrepado en estos últimos tiempos con el punto de mira de Ismael Cortinas, no quiere decir, de ninguna manera, en el momento de su muerte, que no reconozcamos en él un profundo sentido de las cosas, una profunda fe partidaria.

Como escritor, Ismael Cortinas deja una obra verdaderamente digna de la más alta consideración. Como autor teatral, Ismael Cortinas honró la historia del teatro rioplatense con obras de enjundia, con obras que pueden considerarse clásicas dentro del teatro del Río de la Plata.

Con estas breves palabras, señor Presidente, profundamente impresionado por la pérdida de este gran ciudadano y amigo personal, adhiero a la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo, considerando, que la Cámara realiza un acto de justicia al expresar su sentimiento por la desaparición de ese gran uruguayo.

Es cuanto tenía que decir.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Señor Presidente: celebro mucho notar en Cámara esta unanimidad en el recuerdo a Ismael Cortinas. Era, precisamente, mi propósito decir algunas palabras respecto a este gran ciudadano que acaba de desaparecer.

Ismael Cortinas ha prestado grandes servicios al país. Hombre de partido, bregaba democráticamente, con pasión, con verdadero fervor partidario por las causas que él creía justas. Adolescente aún, en las épocas turbulentas de nuestra democracia, en el choque bravío de los partidos tradicionales, recibió su bautismo de sangre en la batalla de Tupambaé. Tenía, por encima de todo, una gran lealtad a la causa que servía. Dentro del Partido Nacional actuó con honradez, con brillo y con talento. Como escritor, enriqueció el teatro rioplatense con obras de verdadera enjundia. Periodista eximio, honesto, brillante y combativo. Diputado, actuó con brillo y con honor. En los anales parlamentarios ha dejado verdadera huella, huellas luminosas de su talento. Consejero Nacional, se desempeñó con honradez, con un sentido práctico de las realidades nacionales; hizo honor al país y al Partido que representaba.

Pero Ismael Cortinas, además de todas esas condiciones que lo honraban, cultivaba con fervor religioso el culto a la amistad. Me honró, casi desde niño, con su amistad, que la hemos cultivado a través de todas las discrepancias políticas. En la actualidad, nuestra bancada, que adhiere a este homenaje justo, lo consideraba un adversario dentro de filas; pero no puede olvidar que fué uno de sus hombres dirigentes que sirvió al Partido Nacional, y al país con su talento y con su honradez.

Nosotros, deponiendo toda discrepancia partidaria, nos inclinamos con respeto ante este gallardo luchador, caído mirando la estrella de su ideal, y siempre con fe en el porvenir. Sea para Ismael Cortinas, para el luchador dentro del Partido Nacional, para el patriota, para el hombre de Estado, nuestro más fraterno recuerdo.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — La bancada socialista adhiere a la moción de homenaje en memoria de Ismael Cortinas, homenaje que va resultando, por lo visto, una prueba de legítima tolerancia partidaria.

Ismael Cortinas era un hombre público de destacada actuación, cuya personalidad se ha perfilado con rasgos vigorosos en los planos de la vida política y de la vida intelectual. Su vida cívica estuvo jalonada por actitudes gallardas, en defensa de las Instituciones democráticas y de los principios de libertad, que sirvió abnegadamente, sobre todo cuando se produjo en el país el derrumbe de las conquistas liberales y fueron pisoteados y desconocidos los derechos fundamentales de nuestro pueblo. Juntos estuvimos, entonces, en el destierro y juntos en la lucha política, apesar de pertenecer a partidos distintos y también adversarios en otros sentidos de acción; como juntos habíamos estado siempre y continuamos estando en las efusiones de nuestra amistad, esa amistad conservada y cultivada a través de largos años, desde los ya remotos de la adolescencia.

Era un periodista de garra; poseía una brillante pluma de escritor, habiendo sido corresponsal uruguayo de importantes órganos periodísticos de la Argentina, y deja una obra literaria apreciable como autor de piezas dramáticas, que alcanzaron en su tiempo un merecido éxito.

Las vicisitudes, los azares de la política, y su vocación y preocupación por los intereses generales, lo habían apartado, en los últimos años, del cultivo de las letras, pero nunca se había apagado en él el afán de continuar cultivando su espíritu y de impregnarlo de las emanaciones del saber y de la belleza.

Era, por todo ello, un auténtico valor civil, moral e intelectual que honraba a la ciudadanía y a las letras uruguayas.

En tal virtud, el homenaje de la bancada socialista es un acto de justicia que nosotros tributamos, vuelvo a repetirlo, con la más profunda emoción.

He terminado.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR REGULES.** — Entro en este momento a Sala, señor Presidente, y no he oído sino las últimas palabras del señor Diputado socialista, que se relacionan con el fallecimiento del señor Ismael Cortinas. Ignoro, por lo tanto, si se ha hecho alguna moción al respecto. Pero, de todas maneras, quiero significar que adhiero, completamente emocionado, a los sentimientos de pesar que provoca la desaparición de este esclarecido compatriota, con quien tenía una larga y cultivada amistad, que creo que no es incompatible con un sentimiento de rigurosa justicia.

Es realmente una pérdida nacional la que sufre el país al ver desaparecer a este hombre todavía joven, cuando aún podíamos esperar de los dones de su espíritu, de su inteligencia y de su esclarecida personalidad, frutos útiles para la comunidad.

Fué Ismael Cortinas un verdadero luchador, un luchador de todos los días, a favor de las grandes causas públicas, que él las sintió con verdadero fervor y con verdadero desinterés. Lo conocí muy de cerca, hace muchos años, en la mesa diaria de redacción de "Diario del Plata" bajo la dirección de don Antonio Bachini, y entonces sentí de cerca el vigor y la sinceridad y el talento conque se apasionaba por las grandes causas públicas, y cómo ponía a su servicio toda la fuerza de su personalidad.

Fué Ismael Cortinas uno de los tantos hombres en quienes la preocupación de la política hizo malograr un escritor, un literato, y hasta un dramaturgo, como apareció en los primeros años de su vida. Pero, de todas maneras, sirvió a su país con toda lealtad, con toda autoridad moral, con todo desinterés; y fué su corazón, sin duda, por el esfuerzo de la lucha, a la que dió un ritmo acelerado, el que no resistió más, cayendo en plena batalla, y precisamente cuando podíamos esperar de ese alto combatiente nuevas batallas al servicio del país.

Con estas palabras, que improviso en este momento, me asocio, con emoción, al duelo que causa la desaparición de Ismael Cortinas del escenario nacional.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si el señor Diputado Cersósimo lo consiente, agregaría a su moción que se pase una nota de condolencia a la señora viuda de Ismael Cortinas.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, ampliada por el señor Diputado Alonso Montaño; para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor Ismael Cortinas, y se envíe una nota de condolencia a su viuda.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del señor Ismael Cortinas.

(Se ponen de pie por breves instantes, los señores Representantes presentes).

**SEÑOR TUSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TUSO.** — Quiero dejar expresa constancia de que he votado afirmativamente la moción, acompañando las expresiones vertidas en Sala respecto al esclarecido ciudadano desaparecido.

## 12

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Me voy a referir, señor Presidente, a dos asuntos de carácter interno.

Quiero dar cuenta a la Cámara de que he recibido dos comunicaciones. Una, se relaciona con un pedido hecho al señor Ministro del Interior, dando cuenta de que, a raíz de una denuncia que yo formulé sobre actos arbitrarios cometidos por el Jefe de Policía de Rocha, se han tomado las medidas pertinentes ordenando la realización de un sumario, que ha quedado un poco interrumpido con motivo de la Semana de Turismo, pero que se lleva a cabo con la suspensión del propio Jefe de Policía, a su solicitud, y que dará cuenta, a su debido tiempo, de los resultados del mismo.

La otra nota, del Ministerio de Obras Públicas, es muy breve, y voy a dar lectura de ella, tanto más cuanto que se refiere a un problema que fué plantedao ayer, con respecto a la situación de los obreros desocupados de Vialidad. Se acompaña el informe de la Dirección, que dice: "Los obreros que presentaron la nota al señor Diputado Nacional doctor Emilio Frugoni, y sobre la cual se pide informes, son seguramente los que trabajaron en el ensanche de la carretera a La Barra, frente a La Teja.

A dichos obreros les dió ocupación el Ministerio de Obras Publicas en el trabajo mencionado, con la condición expresa de que, una vez terminada la partida asignada para aquella obra, quedarían cesantes, lo que se efectúo al término de la obra.

Ante nuevas gestiones de los interesados, invocando dificultades económicas y falta de trabajo, se les dió ocupación por el término expreso de un mes, vencido el cual quedaron cesantes el 15 de febrero próximo pasado.

Es cuanto tiene que informar el suscripto".

Bien, señor Presidente: se trata de treinta obreros que habían sido despedidos de las empresas tranviarias, a raíz de un movimiento huelguístico fracasado hace algún tiempo. Entonces, el Poder Ejecutivo les concedió una colocación, por así decirlo, temporaria, desde luego, en los trabajos del Parque Nacional de Carrasco. Allí estuvieron trabajando hasta hace cosa de unos dos años, cuando fueron despedidos por falta de dinero. Este asunto tuvo su debida repercusión en el momento, y en la Cámara hemos hablado sobre el mismo problema con el propio señor Ministro de Obras Públicas.

Ahora, muchos de estos hombres habían conseguido, como dice esta nota, trabajo en las obras de vialidad; pero los treinta que se dirigen a mí por una nota —que, por otra parte, fué elevada a la propia Presidencia de la Cámara y creo que a otros legisladores— quedaron cesantes por haber terminado las reparaciones en ese camino de La Barra a que se refiere el informe del Director de Vialidad.

Y bien, señor Presidente: yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre este hecho: que, según se estuvo poniendo de manifiesto ayer, el Ministro de Obras Públicas ha resuelto la reducción de los jornales que se pagaban, por lo menos a los peones de la Dirección de Vialidad, justificando esa rebaja, tan poco oportuna en estos instantes, en la necesidad de continuar empleando más hombres; pero el hecho es que nos encontramos frente a esta prueba, con la comprobación de que se rebajan los jornales a pretexto de que esa será la única manera de no arrojar gente a la calle y se continúa arrojando gente a la calle. Aquí tenemos un grupo de treinta hombres que, a pesar de estar dispuestos a percibir el pequeño jornal disminuído que paga actualmente el Ministerio de Obras Públicas, no tienen jornal ninguno, porque para ellos no hay trabajo. La verdad es que no sé cómo el Ministerio de Obras Públicas podría justificar esa medida de reducción de los salarios, cuando ni siquiera sirve para que queden en sus puestos los que venían trabajando hasta ahora.

Deseo que estas palabras también sean elevadas al Ministerio de Obras Públicas, para tratar de disipar o destruir esta contradicción.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y ocho.**)

## 13

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto relativo a la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

La Cámara debe fijar hora para término de la votación.

**SEÑOR CAMPS.** — Propongo que sea hasta las 18 horas y 30 minutos.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Yo propongo que sea hasta las 19 horas, con el fin de dar más tiempo para que pueda concurrir un mayor número de Diputados.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se fija la hora 19 como término para tomar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta.**)

## 14

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término, relativo a préstamo de semillas a los agricultores necesitados.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El monto del préstamo en semillas, no podrá exceder para cada agricultor de la cantidad de $ 300.00.

Art. 3.o El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que aquélla represente, quedando comisionada dicha institución para proceder a su cobro.

Art. 4.o Los trabajadores de la tierra que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante los agrónomos regionales, en la forma usual para estas operaciones, su condición y hábitos de tales, la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 5.o Los beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938 y abril 20 de 1939, que no hubieran cumplido los compromisos que aquéllas imponían, ni hayan comprobado una fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 6.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura la suma necesaria para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos fijados por la ley de fecha febrero 25 de 1933.

Art. 7.o El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de 4 y 1|2 o|o anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá del 1|2 o|o de este interés para los gastos de gestión de los agrónomos regionales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 13 de 1940.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo. — Cyro Giambruno, Rep. por Florida. —Ildefonso J. Zavalla, Rep. por Colonia. —Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto similar a las leyes de 10 de mayo de 1937, 18 de agosto de 1938 y 20 de abril de 1939, tiende a llenar la misma finalidad que éstas cumplieron en la forma eficaz que es de todos conocida.

La cosecha del año actual, sobre todo en lo que al trigo se refiere, ha resultado por demás exigua. Parece, en consecuencia, racional, dictar una ley como las citadas, que tienda a hacer más llevadera la angustiosa situación de los agricultores del país.

Para la redacción de esta iniciativa se han armonizado las disposiciones más adecuadas de las leyes en la materia, dictadas en los últimos años, agregándosele algunas otras que la experiencia y la situación de presente aconsejan.

Tales los someros fundamentos del proyecto que sometemos a consideración de los señores Representantes y que esperamos ha de merecer pronta sanción.

Montevideo, marzo 13 de 1940.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo. — Cyro Giambruno, Rep. por Florida. —Ildefonso J. Zavalla, Rep. por Colonia. —Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo."

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

—En discusión general.

**SEÑOR KAYEL.** — ¿Tiene informe el proyecto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No tiene informe.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Como es notorio, señor Presidente, este proyecto fué presentado en la última sesión antes de la semana de turismo, por varios legisladores.

El no ha podido ser estudiado por la Comisión respectiva de la Cámara, que es la Comisión de Fomento de la Producción, por razones que los señores Diputados se explicarán fácilmente. Es un proyecto que tiene una gran importancia social y también una importancia económica y técnica.

La sola enunciación de estas características que acabo de exponer, son argumentos muy serios que inclinan el ánimo del legislador en el sentido de que este asunto debe discutirse y votarse de inmediato.

Como miembro de la Comisión de Fomento —que ha intervenido en años anteriores en los debates de la Comisión que ha estudiado esta misma materia, a través de las distintas etapas, en las cuales, por imperio de las circunstancias se han ido perfeccionando día a día los textos legales, no soy partidario de que proyectos de esta naturaleza sean traídos a la Cámara sin el informe correspondiente...

(Apoyados).

—...Sin el informe previo de la Comisión, la Cámara no puede encarar todos los aspectos del problema. Cada vez que se ha planteado este asunto en la Comisión de Fomento, ésta ha tenido muy en cuenta su naturaleza técnica y financiera, y es por eso que ha considerado siempre indispensable consultar a los organismos técnicos, que son los que están en pleno conocimiento de cómo han de arbitrarse los medios para que esta ley pueda ser cada día más perfecta y, además, para que esta ley no pueda reflejar, en su aplicación práctica, ningún inconveniente que pueda traducirse en perjuicios graves para el Banco de la República y para los órganos de contralor de estos servicios.

(Murmullos).

—Pido, señor Presidente, un poco de orden a la Cámara para poder hablar con tranquilidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Orden, señores Diputados. Puede continuar el señor Guerrero Flores.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Continúo, señor Presidente.

Las deliberaciones de la Comisión de Fomento de la Producción, cuando se han tratado proyectos análogos a éste, han sido aparte de continuadas, sesiones en las que se ha llamado a concurrir a su seno al Ministro de Ganadería y Agricultura, a los delegados de este Ministerio en el ramo pertinente: vale decir, de la Comisión de Semillas, y al Gerente del Banco de la República, en la parte importante que le corresponde al Banco de la República en la administración del rubro destinado a los créditos para la distribución de semillas.

(Interrupciones).

—De todos modos, como el proyecto presentado por los señores Diputados y que está a consideración de la Cámara, no hace más que reeditar artículos de leyes anteriores, sobre todo de la última que fué redactada minuciosamente, artículo por artículo, por la Comisión de Fomento con la colaboración de los organismos que he citado, por esa circunstancia me muestro partidario de que este asunto sea tratado en la sesión de hoy, aun cuando la Comisión, repito, no se haya expedido por escrito ni tenga tampoco un miembro encargado de informar verbalmente, y, además, en mérito a las características que cité al principio, de la importancia que tiene este proyecto del punto de vista social, económico y técnico.

No tengo por qué entrar al análisis de cada uno de los elementos que he citado precedentemente, por cuanto ellos son harto conocidos por los señores legisladores y

les ahorraré, en ese sentido toda disquisición; pero quería, eso sí, dejar constancia de cuál es mi manera de opinar con respecto a proyectos de esta naturaleza y que, si no fuera por las razones que he expuesto precedentemente, no hubiera dado mi voto para que se entrara a la discusión general del mismo.

Nada más.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.**—Yo creo que con la defensa que del proyecto ha hecho el señor Diputado Guerrero Flores con esa amplitud de miras que lo caracteriza, el proyecto está de por sí explicado.

Yo pedí que se considerara en la sesión actual este proyecto, porque es una aspiración, sobre todo, del Departamento que representamos el señor Diputado Sosa Aguiar, que lo firma, el señor Diputado Arismendi y yo. En realidad, este asunto nació allí y no se pedía, ni estaba en el ambiente cuando se agitó esta cuestión en Cerro Largo, nada más que lo que ha expresado tan brillantemente el señor Diputado Guerrero Flores: es decir, que fuera una reedición, digamos así, de las disposiciones de leyes que no estaban en vigencia.

Cualquier cosa que se diga en pro o en contra de este proyecto únicamente tiene que llegarse a esta conclusión: que en el momento es necesario por la malísima cosecha, sobre todo de trigo, que han tenido los agricultores; por el estado difícil en que actualmente viven y porque para ellos no ha habido esas sumas que han determinado los cosechas.

Como se ha dicho, el proyecto no necesita informe, porque lo único que podía informar la Comisión era sobre su oportunidad, ya que en leyes anteriores se discutió y se analizó y el Parlamento se pronunció ampliamente. Como esto no es nada más que la repetición de las leyes de años anteriores, creo que está ampliamente fundada una opinión favorable a la conveniencia de su aprobación.

Ahora la oportunidad no se discute, como muy bien lo expresaron en los fundamentos los señores Diputados que presentaron a la Cámara la solicitud.

Por esas razones, como he dicho anteriormente, le voy a prestar mi voto favorable.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo no he oído bien la exposición del señor Diputado Guerrero Flores y entendí que este señor Diputado se oponía a la sanción del proyecto; pero sus últimas palabras me sacaron de esa duda.

No obstante, entiendo que es un proyecto a que hay que prestarle sanción de inmediato por cuanto ya estamos en el período de siembra y si este proyecto no se sanciona hoy y no tiene sanción rápida en el Senado, va a llegar, como todas estas leyes de emergencia, un poco tarde para corregir el mal provocado.

(Apoyados).

—Por otra parte, no hay Comisión que pueda informar el proyecto, porque aún no se han constituído.

Además, esto no es nada más que la repetición de leyes anteriores que ya se han discutido en otros períodos y que han dado resultados beneficiosos para los labradores.

Por estas consideraciones voy a darle mi voto favorable.

**SEÑOR TECHERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TECHERA.** — Voy a prestar mi aprobación a este proyecto de ley que suscriben los señores Diputados Sosa Aguiar, Gimbruno, Zavalla y Collazo, porque entiendo que viene a beneficiar a modestas clases agricultoras del país.

Por lo demás, viene a coadyuvar a la obra que realiza el Banco de la República por intermedio de su Sección de Crédito Rural Industrial, la que, no solamente aporta las semillas en calidad de préstamo sino que mune a los agricultores de todos los implementos de labranza y hasta de la mantención para esos agricultores que, en realidad, no tienen medios de vida.

Deseo solamente expresar que me merece toda consideración este proyecto y que lo voy a votar gustoso; pero entiendo que cuando se trae un proyecto de esta naturaleza, resulta práctico conocer los proyectos que anteriormente se votaron, por ejemplo, en los años 1937, 1938 y 1939. Es preciso saber si esta distribución de semillas fué totalmente cancelada o si arrojó, en esos años algún déficit y dónde se encuentra radicado.

No sé si los autores del proyecto me podrán ilustrar sobre esta situación; pero, de cualquier manera, creo que es útil para el futuro, cuando se elabora un proyecto que ya viene siendo de carácter corriente todos los años, que la Cámara obtenga de las reparticiones que corresponda, un detalle de la situación anterior, si ha arrojado déficit o no.

Entiendo que urge la sanción de este proyecto, porque es de pública notoriedad que se ha empezado a laborar la tierra, como consecuencia de las lluvias que se han anticipado.

Por las razones expuestas, voy a votar afirmativamente dejando para la discusión particular el hacer algunas modificaciones que entiendo de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

**SEÑOR CAMPS.** — Voy a votar este artículo, como voté el anterior y como he de votar los que siguen; pero creo que es oportuno decir que en el préstamo de semillas a los agricultores se procede, en cierta manera, haciendo un beneficio en parte. Es bien sabido que la Comisión de Semillas, al entregar semillas a los agricultores, obtiene, sobre ellas una ganancia que a veces se eleva a un 50, 60 o 70 o|o sobre el valor primitivo de la semilla. De manera que se le hace comprar al agricultor semillas que al Estado no le han costado más de cinco pesos, a veces, por ocho, ocho cincuenta y nueve pesos, lo que a todas luces importa hacer un servicio a medias al agricultor cuando al Estado le debe interesar hacerlo por entero.

Propongo, en consecuencia, que a este artículo se le agregue un inciso que diría lo siguiente: "La venta de semillas no podrá producir ganancias para el pago de sueldos o salarios".

Propongo que se agregue este inciso al artículo en discusión.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — En el fondo, yo participo de la idea del señor Diputado Camps, en cuanto a que se deje establecido, para la buena aplicación de este proyecto de ley, que es necesario hacer justicia en la distribución de las semillas y que es necesario velar para que esas semillas vayan a su destino y vuelvan, por ejemplo, en la forma que establecía el artículo 3.o de la ley del año 37.

Yo voy a hacer moción para que se incluya en este proyecto el artículo de la ley de 1937, que decía que los agricultores que reciban semillas, devolverán, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregados más un 10 o|o.

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).**—¿Me permite?...

Acabamos de presentar a la Mesa un artículo sustitutivo sobre este mismo punto. De modo que pido a la Mesa que ordene su lectura.

**SEÑOR COLLAZO.** — Este asunto ya fué presentado, recuerdo, por los señores Diputados Fernández y Barbadora hace algún tiempo, y fué rechazado.

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).** — Es otro asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo que está en discusión es el artículo 2.o.

Se votará en primer término el artículo 2.o de los autores del proyecto y, a continuación, el inciso apuntado por el señor Diputado Camps.

**SEÑOR CAMPS.** — ¿Me permite?...

Tengo entendido que el señor Diputado Collazo quiere suprimir este artículo 2.o y sustituirlo por el artículo 2.o de la ley del año 37, según la cual los agricultores podían devolver la semilla que recibieran en una cantidad o porcentaje mayor de la que la hubieran recibido, en vez de devolver en metálico.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay un artículo presentado por los señores Diputados Cersósimo, González (don Alberto F.) y Argüello, que figura como artículo 4.o.

**SEÑOR CAMPS.** — Muy bien, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, devolverán, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, más un 10 o|o."

—Esto iría a continuación del artículo 2.o.

**SEÑOR COLLAZO.** — Ese artículo es sustitutivo del del proyecto actual, o, en otra forma: ese artículo es el que figura en la ley de 1937, firmada por el Presidente Terra, el Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Gutiérrez y el entonces Ministro de Hacienda Previtali.

Lo que se quiere con ese artículo —y es muy sabia la medida— es que en vez de darles dinero a los agricultores se les dén especies, porque a la capa de las leyes liberales que otorgan préstamos en dinero, aparecen como agricultores muchos que no son agricultores; muchas personas que tienen interés en invertir el dinero en otras cosas antes que en semillas. En cambio, así, con el contralor, con la reglamentación, con las exigencias necesarias y debidas, se les dará semillas a los que la soliciten y deseen plantarlas. pero no dinero.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite?...

He presentado un artículo, junto con algunos señores Diputados, que es más amplio. Pido que se lea.

**SEÑOR ARGUELLO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR ARGUELLO.** — El artículo 2.o. señor Presidente, no se ha votado. Corresponde votar el artículo 2.o, que se refiere a una cosa completamente distinta: establecer el límite del préstamo de semilla, en lo cual todos estamos de acuerdo.

(Interrupciones.)

**SEÑOR COLLAZO.** — En eso no estamos de acuerdo, porque aquí se establece la cantidad de 300 pesos para cada agricultor

**SEÑOR ARGUELLO.** — En semillas.

**SEÑOR COLLAZO** — No se puede establecer...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo establece que el préstamo es en semillas.

Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete.**)

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo propondría que a ese artículo se le agregara un inciso ..

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No es posible, señor Diputado.

Está en discusión el artículo 3.o.

**SEÑOR CAMPS.** — ¿Me permite?...

La Mesa prometió que se iba a votar el inciso presentado por el que habla, después del que recientemente se votó.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede figurar como artículo 3.o aditivo.

**SEÑOR CAMPS.** — Como inciso, señor Presidente

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede. Habría que reconsiderar el artículo 2.o.

**SEÑOR CAMPS.** — Bien; entonces, que se coloque como artículo 3.o.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 3.o aditivo presentado por el señor Diputado Camps.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las ventas de semillas no podrán producir ganancias para pago de sueldos y salarios."

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite?...

Al establecerse que no podrá destinarse parte de las ganancias al pago de jornales y sueldos, quiere decir que, entonces, si se producen pérdidas, se puede nombrar personal. Hay que establecer que el manejo de esos dineros no será nunca para pago de jornales ni de personal.

Se podría decir: "El dinero que se emplee para la adquisición de semillas para los labradores, no podrá destinarse a sueldos y jornales". En esa forma quedaría más conciso y eficaz el artículo.

**SEÑOR CAMPS.** — Lo que se quiere evitar que el valor de la semilla se emplee en el pago de sueldos y jornales.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa en discusión el artículo 3.o aditivo del señor Diputado Camps.

**SEÑOR TECHERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TECHERA.** — Voy a pedirle una aclaración al señor Diputado Collazo.

Yo tengo entendido que los préstamos son en especies, en semillas. Luego, el agricultor concurre al Banco de la República y dice: "Yo he sacado 200 kilogramos de semilla", y firma una orden equivalente a esa cantidad y, después, cuando vence el plazo, cancela el crédito que se le acordó.

**SEÑOR ZAVALLA.** — Es un crédito que se le acuerda al agricultor.

**SEÑOR CAMPS.** — Sí, señor; es un crédito al agricultor

**SEÑOR ZAVALLA.** — Pero no se le entrega en dinero, sino en especie.

**SEÑOR TECHERA.** — El artículo 1.o establece categóricamente que el préstamo es en especie.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo que está en debate — y a eso hay que concretarse — es el artículo presentado por el señor Diputado Camps.

(Interrupciones).

**SEÑOR COLLAZO.** — Dice el artículo que el monto del préstamo en semillas no podrá exceder, para cada agricultor, de la cantidad de 300 pesos. De manera que el préstamo es exclusivamente en semillas, y ese es el espíritu de la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así lo dice el artículo 1.o, ya votado. Sólo se puede volver a su discusión por vía de reconsideración.

**SEÑOR COLLAZO.** — Por eso digo que no voy a votar esta modificación.

**SEÑOR CAMPS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAMPS.** — Quiero aclarar que, si bien es cierto que la ley dice eso, le da a cada agricultor tantos kilogramos de semillas a tal precio, y en ese precio de la semilla están incluídos una cantidad de gastos que no debe pagarlos el agricultor, que debe pagarlos el Estado, si desea favorecer a los agricultores.

(Murmullos. — Interrupciones).

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pediría que se volviera a leer la modificación del señor Diputado Camps, para ver en qué consiste.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Camps.

(Se vuelve a leer).

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite?...

Yo había señalado la necesidad de que se estableciera que el producido de la venta de semillas no diera ganancias, porque no es posible que esa operación pueda producir ganancias; al contrario, debe producir pérdidas, porque hay que prever que algunos agricultores, después, no cumplen. Además, hay que establecer que no se podrá nombrar personal con cargo a ese rubro, que es lo que quiere establecer el señor Diputado Camps.

(Interrupciones).

—Por otra parte, lo que habría que establecer aquí expresamente sería el precio de la semilla, ya que todos los señores Diputados saben que tiene que pagarse a precios excesivamente elevados y después vender los productos a precios mucho más bajos, a veces en un 30, 40 o 50 o|o menos. Eso es lo que ha ocurrido con las semillas.

En ese sentido, voy a proponer un artículo final para establecer, si es posible, el costo de las semillas.

**SEÑOR TECHERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TECHERA.** — Muchas veces han pasado por mis manos proyectos análogos, que he tenido que poner en práctica dentro del Banco de la República, cuando actuaba en esa Institución. Puedo asegurar que este proyecto. de ley está perfectamente redactado y perfectamente interpretado, sin que haya necesidad de agregarle absolutamente ninguna cláusula.

(Apoyados).

—¿Por qué? Porque el préstamo — lo establece categóricamente el artículo 1.o — es en semillas. El agricultor no hace nada más que concurrir al Banco de la República a firmar un documento por el monto de la semilla que le ha entregado el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Interrupciones).

—Aquí no existe suba ni baja de la semilla. El agricultor va a pagar lo que tiene que pagar, y nada más.

**SEÑOR TUSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TUSO.** — En realidad, parece un poco extraño que se pueda producir este debate en torno de un proyecto de ley cuyo articulado tiene una redacción y claridad meridianas, a buen entendedor, salvo que se interprete maliciosamente por alguien, sobre todo que quienes lo interpretaran mal tendrían que ser el Ministerio de Ganadería y Agricultura, — que debe estar muy celoso de sus deberes después de la amonestación reciente — o el Banco de la República.

El articulado de este proyecto de ley dice que el Ministerio de Ganadería y Agricultura otorga un préstamo en semillas, pero en el momento de entregar ese préstamo, se resguarda con un documento bancario que ejecutará el Banco de la República, por la atribución que le da esta ley. Quiere decir, que en ningún momento puede haber confusión sobre el procedimiento a emplearse, sobre quien encarga esa semilla, sobre quien se precave con un docu-

mento bancario y naturalmente sobre quien ha de ejecutar ese documento.

Nada más.

**SEÑOR CAMPS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAMPS.** — Nadie pone en duda lo que dice el señor Diputado Tuso ni la claridad de la ley, sino que parece que no he podido explicarme satisfactoriamente para ser entendido.

Lo que yo deseo es que la Comisión de Semillas, cuando vaya a entregar el trigo al agricultor, que ella lo ha recibido a 5 pesos, no lo venda a 8.50 para pagar sueldos y salarios...

(Interrupciones).

—...para exigir del agricultor, además del préstamo, el pago de una cantidad por concepto de intereses que no son necesarios.

(Interrupciones).

**SEÑOR TECHERA.** — ¿Me permite?...

Esa situación no se puede producir de ninguna manera. Le voy a explicar por qué: porque, cuando se firma el préstamo, se establece un precio determinado de 5 o 6 pesos, que es lo que tiene que pagar el agricultor cuando vence el plazo.

**SEÑOR CAMPS.** — Pero lo que yo digo es que muchas veces ese no es el precio de plaza.

**SEÑOR TUSO.** — ¿Me permite?...

Lo que sostiene el señor Diputado Camps, es que hay un poco de agio por parte del intermediario. Creo haberlo entendido perfectamente.

(Interrupciones).

—Dice que el Ministerio de Ganadería y Agricultura lucra — ésta sería la palabra — comprando semilla a bajo precio y vendiéndola cara, por ese procedimiento. Pero el defecto no es imputable a esta ley, sino a la manera de proceder por la Comisión de Semillas. Puede caber en esta ley el artículo que propone el señor Diputado Camps, pero no tiene por qué modificarse ninguno de los artículos actuales. Es otro problema que se puede resolver agregando un artículo final por el que se establezca que la Comisión de Semillas no podrá vender a un precio mayor de tal porcentaje o del que se cotice en plaza en el momento de la operación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Camps ha pedido autorización para retirar el artículo a fin de redactarlo en distinta forma.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que aquélla represente, quedando comisionada dicha institución para proceder a su cobro."

**SEÑOR COLLAZO.** — Hay un artículo 3.o, sustitutivo, propuesto por mí.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor léase.

(Se lee:)

"Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, devolverán, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, más un 10 o|o."

—Léase el artículo 3.o sustitutivo, propuesto por los señores Diputados Cersósimo, González y Argüello.

(Se lee:)

"Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, devolverán, si así lo desearen, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada más un 20 o|o."

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Señor Presidente: voy a votar este proyecto tal cual ha sido presentado a la consideración de la Cámara, porque me parece que sería peligroso introducir modificaciones, máxime si se tiene en cuenta, según tengo entendido, que este proyecto vendría a ser una prórroga de la ley sobre Préstamos de Semillas que sancionó esta Cámara el año pasado.

No tenemos noticias de que el cumplimiento de esa ley haya traído dificultades de ninguna clase a los organismos encargados de hacerla cumplir. Por mi parte, no he recibido en mi calidad de Representante de un Departamento agrícola como es el de Canelones, ninguna queja de los agricultores en cuanto al cumplimiento de esa ley.

Por lo tanto, me parece que sería peligroso, repito, aquí en Cámara, improvisando, introducir modificaciones a este proyecto de ley que podrían trastornarlo completamnte, haciendo una ley que llegaría tarde por las circunstancias que traería aparejados nuevos estudios y dificultades.

Por estas razones estoy dispuesto a votar el proyecto tal cual se ha presentado a la Cámara.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — El artículo sustitutivo que presenté, se encuentra en las mismas condiciones que las expresadas por el señor Diputado Buranelli, porque es una ley sancionada por esta Cámara, y en un artículo se estableció la devolución de préstamo de semillas en especies y la devolución con más un 10 o|o en la misma forma.

Esa ley, señor Presidente, dió grandísimos y buenos resultados. En primer término, se evitaba el manipuleo, digamos así, de los vales, la molestia de los mismos y las perspectivas de ejecuciones y se seleccionaba de una manera eficiente el agricultor a quien se le debía prestar semilla para devolverla en especie. De manera que dió muy buenos resultados y es lo que piden los agricultores, porque no interviene en este caso la moneda para nada y no hay peligro de que se disipe y se gaste.

**SEÑOR MOREIRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MOREIRA.** — Se me ocurre una observación de índole técnico - jurídica: dice el artículo 3.o: "El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgaba en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República por el valor que aquélla represente". Yo considero que el artículo debería terminar allí, por cuanto todo lo demás; cuando dice "quedando comisionada dicha institución para proceder a su cobro", me parece una redundancia. Considero que debe suprimerse esa última parte del artículo, a objeto de aligerar el articulado.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta la Comisión la supresión de la parte del artículo a que se ha referido el señor Diputado Moreira?

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Por mi parte, no tengo inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 3.o del proyecto, con la supresión de la parte a que se ha referido el señor Diputado Moreira.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que aquélla represente."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).** — Pido que se dé lectura a un artículo que he propuesto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura a todos los artículos que han sido presentados.

Léase el artículo 4.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los trabajadores de la tierra que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante los agrónomos regionales, en la forma usual para estas operaciones, su condición y hábitos de tales, la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo."

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Me voy a permitir proponer a los autores del proyecto una pequeña modificación, consistente en la sustitución de las palabras "trabajadores de la tierra" por la palabra "agricultores". Porque parece más adecuada la calificación que se dá en los artículos anteriores, y porque en realidad el término adoptado y generalizado es el de "agricultores".

De manera que yo propondría la supresión de las palabras "trabajadores de la tierra", poniendo "agricultores".

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Aceptan los autores del proyecto la modificación propuesta?

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — No hay inconveniente.

**SEÑOR TECHERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TECHERA.** — Deseo formular, señor Presidente, solamente una observación al artículo 4.o, relacionada con los inconvenientes que van a tener los agricultores para que en cada caso los ingenieros agrónomos puedan certificar la calidad de las tierras de esos agricultores para la obtención de préstamos.

Por estas razones, entiendo que debe hacerse extensiva la facultad para calificar las condiciones y la calidad de la tierra de los agricultores, como asimismo su honestidad y responsabilidad, a las Comisiones de Fomento Regionales, como se ha hecho siempre. Porque como siempre se

concede una cantidad determinada de préstamos, no es posible que los técnicos vayan a certificar a cada agricultor la calidad de las tierras que tienen que sembrar, porque se produce este inconveniente: de que mientras el técnico no se pronuncie, el préstamo queda paralizado, porque no se ha certificado la calidad de la tierra de los agricultores. En cambio, si se dá esa misma facultad a las Comisiones de Fomento Regionales, como se ha hecho toda la vida, éstas están en condiciones de expedirse más rápidamente.

Concretando, propongo que a continuación de las palabras "agrónomos regionales", se agregue "o Comisiones de Fomento Rural".

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — No voy a votar la modificación propuesta por el señor Diputado Techera, porque precisamente si de algo adolece nuestra agricultura es de falta de tecnicismo. Frecuentemente, señor Presidente, ocurre que muchos agricultores siembran sus semillas en tierras completamente inaptas, y entonces sufren las consecuencias con la pérdida o poca producción de sus cosechas. La presencia del técnico, lejos de eliminarse de este proyecto, debería intensificarse cada día más, y por este medio y a ese fin, me parece que, como principio, debe mantenerse en la ley.

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).** — Voy a acompañar la proposición presentada por mi distinguido compañero el señor Diputado Techera —que yo también iba a proponer— por los fundamentos que él ha expuesto y además porque tengo entendido, y es muy importante, que no todos los Departamentos de la República tienen el servicio de agrónomos regionales. De manera que para aquellos Departamentos que carezcan de este importante servicio, será un verdadero problema poder resolver este asunto.

(Interrupciones.)

—Y si todos los Departamentos tienen agrónomos regionales, entiendo que con el agregado del señor Diputado Techera no se perjudica a nadie, porque las Comisiones de Fomento Rural van a ser colaboradoras del ingeniero agrónomo regional. De manera que ese agregado beneficiaría enormemente a todos los técnicos y a los trabajadores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 4.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Techera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis.**)

—Se va a proceder a la lectura del artículo aditivo presentado por los señores Diputados González, Cersósimo y Argüello, que iría como artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, devolverán, si así lo desearen, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada más un 20 o|o."

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — Desearía conocer las razones que se han tenido en cuenta para aumentar en un diez por ciento la cantidad de semilla que por la ley del año pasado, debían devolver en especie los agricultores.

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).**—¿Me permite?...

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — Sí, señor.

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).** — Las razones son las siguientes: la de darles facilidades al agricultor para que opte así por el pago en efectivo o en especie, como se hizo por una ley anterior, estableciendo el 20 o|o en vez del 10 para la devolución, porque en virtud de la aplicación de esta ley, se produjo un déficit muy apreciable. De manera, entonces, que como coautor de este artículo he tenido en cuenta esa circunstancia especial y a fin de que no se produzca tal déficit, he aumentado la cantidad de semilla a devolver en un diez por ciento.

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — Manifiesta el señor Diputado que el cumplimiento de aquella ley dió óptimos resultados, lo que quiere decir que el déficit no se ha producido, no obstante el pequeño porcentaje de semilla devuelta.

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).** — Se produjo, señor Diputado, porque muchos agricultores no devolvieron la semilla, y, además, por la diferencia de precio entre la semilla entregada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la devuelta por los agricultores. De manera que aumentado el porcentaje —es decir, elevándolo al veinte por ciento— ese déficit, indudablemente, disminuirá. Esa es la razón del aumento.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — No conocía bien, señor Presidente, los fundamentos de los autores de este artículo, pero luego que el señor Diputado González los ha expuesto, votaré decididamente en contra, pues parece que no es lógico que porque se haya producido déficit por el hecho de que ciertos agricultores no hubieran devuelto la semilla, quienes, cumpliendo sus obligaciones la devolvieron, sufran un recargo del diez por ciento sobre la cantidad correspondiente.

De manera que las razones expuestas por el señor Diputado González, deben inclinar decididamente a la Cámara a votar en contra de su proposición.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Lamento tener que oponerme, señor Presidente, a la proposición formulada por el señor Diputado González.

Primeramente, me opongo, porque el Parlamento no puede votar una proposición que lleva encerrada —a pesar de la buena intención del mocionante— en sustancia, un verdadero agio. No otra cosa significa que los agricultores devuelvan con un recargo del veinte por ciento, un préstamo hecho por el Estado a nueve meses de plazo. Es un interés evidentemente usurario.

Además, señor Presidente, es necesario no caer en confusiones. Se está hablando de un régimen del año 1937, pero se olvidan los que así hablan, que la ley que está en vigencia actualmente, cuya ejecución se está realizando ahora, es la del año 1939. Ahora se propone el régimen del año 1937, que dió lugar a grandes protestas, a grandes diferencias y enojos entre los agricultores, porque piensen los señores Diputados cómo se va a discriminar la calidad de las semillas que se venden de la calidad del trigo que se quiere devolver al Estado; y así pasó que trigos de buena calidad, trigos de un peso por hectolitro de 80, 81, 82, como deben ser los de semilla, querían ser pagados con trigos de calidad completamente inferior, que, cotizados en plaza y vendidos a particulares, obtendrían precios como inferiores. De manera que no dió resultado ese sistema que ahora se pretende actualizar. Hubo enojos, protestas. No hay que insistir en un régimen que ha fracasado Vamos a votar el proyecto tal como está propuesto por los señores miembros proyectistas, porque es calcado de la realidad vivida y porque ha dado resultado favorable el año pasado.

No es posible que, por un lado, se quiera evitar que el Estado encarezca la semilla seleccionándola, limpiándola, y por otro lado, se le cobre el viente por ciento a los agricultores por un préstamo de nueve meses, que significa, entonces, casi un veintiocho o un treinta por ciento anual.

El Parlamento no puede votar esas proposiciones, porque daría un malísimo ejemplo. ¡Qué no le van a cobrar los particulares si el Estado les cobra el 20 o|o por 9 meses! Esa es una razón fundamental. No se debe pagar más que lisa y llanamente lo que corresponde. Que el agricultor venda el trigo cosechado con semilla otorgada y que pague con dinero, tal como lo hizo el año pasado.

**SEÑOR ARGUELLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARGUELLO.** — Conjuntamente con los señores Diputados Cersósimo y González presentamos este artículo aditivo, copiando, palabra por palabra, el artículo 3.o de la ley del 5 de mayo de 1937, entendiendo que con ello hacíamos o creíamos hacer un verdadero beneficio a los agricultores. Aquellos Diputados que estamos en contacto permanente con los sectores agrícolas del país, sabemos que la agricultura acaba de pasar por una verdadera crisis; factores de todo orden, y especialmente los climatéricos, han hecho que las cosechas se vieran mermadas en proporciones que van de 50 hasta 70 y 80 o|o.

Entendíamos que hacer un régimen de préstamos, a base exclusiva de documentos, para cuyo cobro nuestra primera institución de crédito los va a ejecutar a los deudores morosos, ante los Juzgados respectivos, sería poner a los agricultores que no han terminado de pagar su deuda pasada, en situación de verdadero apremio y en condiciones de no poder hacer frente a otras obligaciones. Entonces, proponemos este artículo de la ley del 5 de mayo de 1937, con la esperanza de que esos agricultores pudiesen recoger en las nuevas siembras una buena cosecha y devolverle al Estado en semillas, más un pequeño aumento que, si al señor Alonso Montaño le parece mucho del 20 o|o, estaríamos dispuestos a rebajarlo en un 10 o|o o hasta en un 15 o|o, para que los agricultores devolvieran la semilla que han recibido con más un 5 o|o.

Lo que la calidad de la semilla pueda diferir está perfectamente establecido en el artículo que establece que el agricultor se obligará a devolver semillas pertenecientes a lo que hubiera cosechado.

De manera que con eso paliamos en parte el argumento en contra que hacía el señor Diputado Alonso Montaño.

Creo, por otra parte, que si en la práctica este artículo dió origen a alguna dificultad, no fué por culpa de los agricultores, a los que sabemos honrados y buenos pagadores, y que se presentaron ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura a entregar las semillas que habían recogido. La dificultad estuvo de parte de quienes recibieron esa semilla, que empezaron a encontrar objeciones de toda índole y a poner obstáculos a que los labradores cumplieran con sus obligaciones.

Creo que la Cámara, señor Presidente, haría buena obra votando este artículo aditivo a fin de que los agricultores que trabajan la tierra y obtienen buenas cosechas puedan devolverle al Ministerio de Ganadería y Agricultura o al Banco de la República, la semilla que ellos hayan recogido del fruto de su trabajo.

Yo llamo la atención de la Cámara sobre la gran conveniencia y las grandes ventajas que habría en votar este artículo aditivo.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — La práctica dice lo contrario.

**SEÑOR ARGUELLO.** — La práctica dice a veces cosas que no se interpretan debidamente, señor Alonso Montaño.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Yo pregunto a los autores del artículo si insisten siempre en que la devolución de las semillas debe ser con un 20 o|o de recargo o si, por el contrario, como lo ha anunciado el señor Diputado Argüello, se conformarían con un límite del 10 o|o.

**SEÑOR ARGUELLO.** — De 10 o|o, sí señor.

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).**—Estoy de acuerdo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo que se acaba de leer, con la modificación propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar, reduciendo a un 10 o|o el aumento de la devolución.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y seis.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 6.o y 7.o, 5.o y 6.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 6.o. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres.**

Artículo 7.o. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres.**

Léase el artículo 7.o que pasa a ser 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de 4 1|2 o|o anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá del 1|2 o'o de este interés para los gastos de gestión de los agrónomos regionales."

—En consideración.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Después de incorporada esa modificación al proyecto, voy a apuntar aquí una contradicción, porque si se cobra un interés del 10 o|o por la devolución en especie, ¿cómo se va a cobrar el 4 1|2 o|o por el pago en dinero? Ahí está la inconveniencia de improvisar en Sala en asuntos de tanta entidad.

El propio artículo que acaba de leerse, está marcando nítidamente cuál es el espíritu del Parlamento que votó la ley del año pasado, porque este artículo no es más que una reproducción de las leyes anteriores, completamente más generosa y sin el espíritu usurario que flota ahora en el Parlamento, acumulando un 10 o|o de interés y pago en especies.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — ¿Me permite?...

Yo, desde luego, no acompañé la votación del artículo presentado por el señor Diputado González y otros colegas, pero entiendo que son cosas distintas, que el señor Alonso Montaño confunde.

En un caso se trata del 4 o|o de interés en dinero, mientras que en la devolución a que aludía el señor Diputado González, se trata de un 10 o|o en especies.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Más un 4 1|2 o|o que se paga en dinero.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — No se puede decir que en un caso el interés sea de un 10 o|o y en otro de un 4 1|2 o|o, porque en una circunstancia el interés es en dinero y en la otra en especies, y además, con la ventaja de que es un régimen optativo.

(Interrupciones.)

**SEÑOR TECHERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TECHERA.** — Estoy un poco de acuerdo con el señor Diputado Alonso Montaño. Efectivamente: va a haber disparidad en tipo de interés entre el precio...

(Interrupciones.)

—¿Cuánto representa el 10 o|o en especies?

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).** — Podrá representar el 3, el 2 o el 6; no lo sabemos.

(Interrupciones.)

**SEÑOR TECHERA.** — Yo voy a pedir, señor Presidente, conjuntamente con el señor Diputado Puig, que se modifique el tipo de interés rebajándolo al 4 o|o.

(Apoyados.)

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Lo que va a pasar, señor Diputado, es que la buena intención que han tenido los legisladores que han votado esa disposición de pago en especies con el 10 o|o de recargo, va a ser frustránea, desde que el agricultor, que no se chupa el dedo —como alguien supone— va a pagar en dinero para que le cobren el 4 o|o, y no en especie para soportar un interés del 10 o|o.

(Interrupciones.)

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — ¿Me permite?...

Yo estoy de acuerdo en que no es lo mismo el 10 o|o en especies que el 4 o|o en dinero. Precisamente, esa es la virtud de la ley; el que tenga dinero —y ojalá todos los agricultores lo tuvieran— pagará el 4 o|o; pero aquel que no lo tenga, devolverá el préstamo en semillas con un recargo del 10 o|o, también en semillas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 7.o —que pasa a ser 8.o— con la modificación presentada por los señores Diputados Techera y Puig, reduciendo el interés al 4 o|o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y tres.**)

—Léase el artículo aditivo, que pasa a ser 9.o, presentado por el señor Diputado Camps.

(Se lee:)

"La Comisión de Semillas no podrá vender semillas a un precio superior al corriente de plaza."

—En discusión.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido que se lea nuevamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se vuelve a leer).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Hago notar, señor Presidente, que esto no parece encajar en el texto de la ley, porque ésta no es una ley de venta, sino de préstamo. De manera que lo que el Servicio Oficial hace es prestar semillas, y no tiene nada que ver una disposición regulando las ventas.

**SEÑOR CAMPS.** — ¿Me permite?...

El señor Diputado no conoce bien el mecanismo del préstamo; el préstamo se hace así: se pide a la Comisión de Semillas tal cantidad de semillas a tal precio, y entonces la Comisión de Semillas las entrega, y el Banco se responsabiliza; pero lo que yo pretendo es que la Comisión de Semillas no venda a un precio superior al de plaza.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR ARGUELLO.** — Pido que se lea nuevamente el artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

**SEÑOR ARGUELLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARGUELLO.** — Yo entiendo, como el señor Diputado Cardoso, que en esta ley de Préstamo no se puede establecer una disposición de carácter general, como parece ser la que se ha propuesto para la venta de semillas, porque se habla de que esa venta no podrá producir ganancias. Habría que establecer específicamente que son "las semillas que se otorgan por este préstamo", las que no podrán dar ganancia; pero no en una forma genérica, porque entonces trabaríamos toda la acción de la Comisión de Semillas. En esa forma, lo aceptaría.

**SEÑOR CAMPS.** — Acepto la modificación del señor Diputado Argüello; para que se agregue: "las semillas otorgadas por este préstamo".

**SEÑOR CARDOSO.** — Podría decir así: "Los préstamos no podrán acordarse a un precio mayor que el corriente en plaza".

**SEÑOR ARGUELLO.** — Esa sería la fórmula.

**SEÑOR CAMPS.** — Acepto.

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Por lo general, los que van a pedir préstamo, en su mayoría piden alrededor de 2.000 kilogramos, ellos entregarían después 2.200 kilogramos. Ese

trigo, en general en toda las zonas lo reciben los Graneros Oficiales, donde hay técnicos que reciben un trigo tan bueno como el otro. De lo contrario, si el trigo es malo, lo recibirán con un recargo que compensa el precio del trigo bueno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo en la nueva forma como ha sido redactado.

(Se lee:)

"Los préstamos no podrán acordarse a un precio mayor del corriente en plaza."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

—Léase el artículo siguientes.

(Se lee:)

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay una eventual imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará en oportunidad.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Hago moción para que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El monto del préstamo en semillas, no podrá exceder para cada agricultor de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00).

Art. 3.o El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que aquélla represente.

Art. 4.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante los agrónomos regionales o Comisiones de Fomento Rural, en la forma usual para estas operaciones, su condición y hábitos de tales, la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 5.o Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, devolverán, si así lo desearen, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, más un diez por ciento (10 o|o).

Art. 6.o Los beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938 y abril 20 de 1939, que no hubieran cumplido los compromisos que aquéllas imponían, ni hayan comprobado una fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 7.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura la suma necesaria para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos, fijados por la ley de fecha febrero 25 de 1933.

Art. 8.o El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de cuatro por ciento (4 o|o) anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá del medio por ciento (1|2 o|o) de este interés para los gastos de gestión de los agrónomos regionales.

Art. 9.o Los préstamos no podrán acordarse a un precio mayor del corriente de plaza.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc."

## 15

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a aumento de la emisión circulante de Bonos de Saneamiento.

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, agosto 28 de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

En cumplimiento del precepto establecido en el artículo 259 de la Constitución de la República, el suscrito, Intendente Municipal del Departamento de Montevideo, ocurre ante el Poder Legislativo, requiriendo la anuencia de ese Alto Cuerpo para situar la deuda circulante de Bonos de Saneamiento emitida por la Municipalidad, en diecisiete millones de pesos, elevando el límite que las disposiciones vigentes fijan en doce millones de pesos.

De acuerdo con el régimen jurídico de esta Comuna, decreto de la asamblea representativa número 556, de 24 de diciembre de 1923, para la dotación de obras públicas de saneamiento, la Municipalidad contrata mediante licitación pública, como norma general, la construcción de la red cloacal, y excepcionalmente ejecuta por sí obras de muy reducida entidad, para dar con urgencia conexión a alguna zona aislada de la región saneada.

El pago de esa mejora edilicia es de cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados con la misma. Pero a fin de no poner a los propietarios en el trance de cancelar al contado el importe de las cuentas, que corresponden a los inmuebles servidos, se ha arbitrado el régimen financiero de pago a plazos en el término de diez años.

Para hacer posible esa facilidad, la Municipalidad creó la deuda interna denominada "Bonos de Saneamiento". Con esos valores, o con su importe en efectivo, se cubren los gastos de las obras, amortizándose la deuda emitida en el término máximo de quince años, con los aportes de los propietarios de los bienes afectados.

Con este régimen se facilita también el pago de las conexiones, de las instalaciones sanitarias interiores, y de los servicios de aguas corrientes, en los casos en que los titulares del derecho de propiedad no posean construcciones que en conjunto excedan de un valor de diez mil pesos. (Decretos números 1750 de 18 de abril de 1932 y 505 de 28 de agosto de 1934).

En realidad, según la economía de estas deudas como en las de pavimento, la Municipalidad actúa en función de intermediaria entre las empresas constructoras de las obras de urbanización y los propietarios de los inmuebles que reciben las mejoras, acordando a éstos el beneficio de pago a largo plazo.

El decreto de la Asamblea Representativa número 1816 de 23 de setiembre de 1932, limitó la facultad de emisión de deuda de saneamiento, a dos millones quinientos mil pesos por cada año, y la emisión circulante en conjunto, de los mismos valores, en doce millones de pesos.

Actualmente se ha llegado al límite de doce millones, de deuda en circulación, por lo que la Intendencia se ha visto en el caso de no emprender la realización de nuevas obras de canalizaciones sanitarias, no obstante la imperiosa e impostergable necesidad, por razones obvias de salubridad pública, de continuar el desarrollo de las mismas. Asimismo ha quedado en suspenso para los modestos propietarios, la posibilidad por el juego de pago a plazos, de realizar las instalaciones sanitarias dentro de las viviendas, tomar los servicios de aguas corrientes, y las conexiones con las cloacas de las vías públicas.

Procede, para completar el plan de saneamiento en las zonas del Departamento que lo requieran, efectuar sin dilación las canalizaciones en parte del Cerro, pueblo Victoria, Cerrito de la Victoria, Unión, Malvín, zona costanera de Malvín a Carrasco, Carrasco, Sayago, Peñarol, Colón y Santiago Vázquez.

Por el sistema de amortización de la deuda emitida, puede transcurrir algún tiempo en abatirse la cifra de la deuda en circulación, en el volumen indispensable para poder acometer la realización de las obras que faltan, las que por fundamentos técnicos y mismo por razones económicas deben ser de cierta magnitud y en consecuencia de elevado costo.

Es, pues, necesario remover el límite de doce millones que determina el decreto número 1816. A ese efecto, la Intendencia solicitó de la Junta Departamental la autorización correspondiente, y esa Corporación del Gobierno Municipal, con la intervención del Tribunal de Cuentas, la acordó en la forma que lo establece el testimonio que se acompaña, conjuntamente con el del informe del Tribunal de Cuentas.

Para mayor ilustración se adjunta también un folleto en el que se han marcado en rojo las distintas disposiciones municipales sobre esta materia, referidas por el decreto de la Junta Departamental que autoriza a elevar a diecisiete millones de pesos la emisión circulante en Bonos Municipales de Saneamiento.

Por los fundamentos expuestos, ruego al Poder Legislativo quiera otorgar su anuencia, en las condiciones determinadas por la Junta Departamental.

Saludo al señor Presdente con la más alta consideración.

HORACIO ACOSTA Y LARA. — Francisco Pacheco."

"Testimonio: — Junta Departamental. — Decreto número 2444. — La Junta Departamental de Montevideo,

Decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal para extender el límite de Emisión circulante de Bonos de Saneamiento de $ 12:000.000.00. (doce millones de pesos), que fijó el artículo 2.o del decreto número 1816 de la ex Asamblea Representativa de Montevideo, de fecha setiembre 23 de 1932, hasta la suma de (diecisiete millones de pesos), $ 17:000.000.00. Artículo 2.o Para la aplicación de la deuda, cuya ampliación de circulación se autoriza, se mantienen en vigencia todas las disposiciones de la legislación Municipal que las regulan. Artículo 3.o Regirán, a los efectos del aumento de la emisión circulante, cuyo límite actual podrá ampliarse en (cinco millones de pesos), $ 5:000.000.00 más, las mismas disposiciones de financiación y garantías que establece el decreto número 556 de la ex Asamblea Representativa de diciembre 28 de 1923, y su reglamentación de fecha 11 de julio de 1924, y los decretos de la misma autoridad número 1063, de setiembre 5 de 1928. número 1122, de abril 1.o de 1929, número 1521 de noviembre 12 de 1930, manteniéndose el límite de inversión anual que prescribe el artículo 2.o del decreto número 1816. Artículo 4.o De la emisión a que se refiere el artículo 1.o, destínase la cantidad de (setecientos cincuenta mil pesos), $ 750.000.00 en tres series de $ 250.000.00 cada una, para obras sanitarias internas, conexiones e instalación de servicios de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen de los decretos número 1750 de la ex Asamblea Representativa y número 505 de la ex Junta Deliberante. Artículo 5.o La Intendencia Municipal solicitará del Poder Legislativo, la anuencia determinada por el artículo 259 de la Constitución de la República. Artículo 6.o Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 23 de agosto de 1939. — BENIGNO PAIVA IRISARRI, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario".

Francisco Pacheco.

---

**Informe producido por el Tribunal de Cuentas de la República sobre aumento de la emisión de Bonos de Saneamiento en la suma de $ 5:000.000.00.**

Montevideo, agosto 17 de 1939. — El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de esta fecha dictó la siguiente resolución: "En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 259 de la Constitución Nacional, el Tribunal produce su informe en los siguientes términos: El proyecto de ampliación por $ 5:000.000.00 de la Emisión de Bonos de Saneamiento presentado por la Intendencia, tiene por objeto atender el creciente desarrollo del programa de obras de saneamiento de Montevideo. Se trata de una ampliación del decreto número 1816 de la ex Asamblea Representativa que autorizó la emisión de esta clase de bonos hasta la cantidad de doce millones, autorización que, al 31 de diciembre de 1938, había sido utilizada ya por $ 11:741.700.00. La ampliación por cinco millones, ha sido financiada por el Municipio en las mismas condiciones y términos en que lo fué la primitiva autorización otorgada por el referido decreto número 1816 de la ex Asamblea Representativa. Este Tribunal considera: A) Que la referida iniciativa del Municipio de Montevideo no perturbará la situación del mercado interno de capitales; B) Que el sistema de amortización e intereses del referido empréstito de Bonos de Saneamiento esta debidamente financiado sobre las mismas bases en que lo fué la primitiva emisión de $ 12:000.000.00; C) Las condiciones del empréstito, en cuanto al precio de los intereses, es el corriente de 5 o|o anual que rige para esta clase de operaciones a términos largos; D) Que el empréstito es indispensable para la realización de la clase de obras a que está destinado, en virtud del gran volumen de las disponibilidades que es necesario emplear y que el Municipio de Montevideo no podría tomar de sus recursos normales, y E) Las obras proyectadas son necesarias y tienen por fin atender el interés público. — F. Ochotorena, Vicepresidente. — O. Mayer, Secretario.

Es copia fiel del original.

Alfredo Lamboglia de las Carreras, Secretario".

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Detenidamente vuestra Comisión ha estudiado el asunto sometido a su informe.

Se tuvo en cuenta de manera especial, la posibilidad de una repercusión en el mercado de valores, al permitir la circulación de estos nuevos bonos.

Pero como muy bien lo explica el mensaje de la Intendencia, esta no actúa más que como simple intermediaria.

Esos bonos, tienen una segura amortización, desde que están respaldados por el compromiso de los beneficiarios de las obras a efectuarse.

Por otra parte, no son lanzados a la Bolsa, sino adquiridos por los propietarios, al tener que efectuar sus pagos, al vencimiento de cada cuota.

Cree la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que es saludable el sistema de realizar estas obras en plazos que admiten cuotas bajas, y cuyo pago no pesa sensiblemente sobre los propietarios. En este sentido, en principio, ha prestado y presta su conformidad a soluciones análogas.

No ha sido recabada la opinión del Ministerio de Hacienda, porque si bien es cierto el Gobierno Nacional reiteradas veces ha débido intervenir en las deudas municipales, en este caso, se trata de una operación que no crea en realidad ningún problema financiero al Municipio.

Tampoco, como se afirma en el dictamen del Tribunal de Cuentas, repercute sobre los valores nacionales.

En mérito a esas consideraciones y de que con esta nueva emisión se dará un paso más por el total saneamiento de Montevideo, asegurando al mismo tiempo trabajo a muchos obreros en la próxima temporada invernal, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se permite aconsejar a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, marzo 15 de 1940.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Tomás Labacá Arocena. —Miguel A. Pringles. — Cesáreo Alonso Montaño.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos de Saneamiento de doce millones de pesos (pesos 12.000.000.00) que fijó el artículo 2.o del decreto número 1816 de la ex Asamblea Representativa de Montevideo, de fecha setiembre 23 de 1932, hasta la suma de diecisiete millones de pesos ($ 17.000.000.00).

Art. 2.o Para la aplicación de la deuda, cuya ampliación de circulación se autoriza, se mantienen en vigencia todas las disposiciones de la legislación municipal que las regulan.

Art. 3.o Regirán, a los efectos del aumento de la emisión circulante, cuyo límite actual podrá ampliarse en cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) más las mismas disposiciones de financiación y garantías que establece el decreto número 556 de la ex Asamblea Representativa de diciembre 28 de 1923, y su reglamentación de fecha 11 de julio de 1924, y los decretos de la misma autoridad número 1063, de setiembre 5 de 1928, número 1122, de abril 1.o de 1929, número 1521 de noviembre 12 de 1930, manteniéndose el límite de inversión anual que prescribe el artículo 2.o del decreto número 1816.

Art. 4.o De la emisión a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, destínase la cantidad de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos), en tres series de $ 250 000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) cada una, para obras sanitarias internas, conexiones e instalación de servicios de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen de los decretos número 1750, de la ex Asamblea Representativa y número 505 de la ex Junta Deliberante.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 15 de 1940.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Tomás Labacá Arocena. —Miguel A. Pringles. — Cesáreo Alonso Montaño."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR LABACA AROCENA.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Labacá Arocena, para que se suprima la lectura.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa. — unanimidad: cincuenta votos.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno.**

Artículo 3.o. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos.**

Artículo 4.o — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Hago moción para que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y cuatro votos).**

## 16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 4.o término: Tablada de Montevideo. Nacionalización y traslado.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, julio 5 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que tiende a resolver un problema planteado de larga data, y cuya solución no puede diferirse: el de la nacionalización de La Tablada de Montevideo.

El Poder Ejecutivo estudia en estos momentos un problema estrechamente vinculado al anterior: el de la construcción de una nueva Tablada, y anticipa al Parlamento que pronto podrá ofrecer las bases financieras, planos y antecedentes necesarios para acometer aquella obra; pero ha juzgado asimismo que se ganaría tiempo preparando antes, el régimen jurídico-administrativo, bajo el cual ha de funcionar la nueva Tablada, que tiene que ser necesariamente diferente al actual, y substraído asimismo a la acción municipal. Y esto no porque se repute necesariamente nociva o intrínsecamente perjudicial la intervención del Municipio de Montevideo, sino porque no se le puede encomendar a éste la administración de un mercado netamente nacional, "territorial" que tiene su asiento y cabeza en la Capital de la República, pero que igual la pudo haber tenido en otra parte del país si las condiciones geográficas, y los medios de comunicación naturales o artificiales, hubiesen aconsejado la elección de otro sitio o lugar para ello.

Desmunicipalizar La Tablada, o nacionalizarla, equivale a ponerla bajo la jurisdicción administrativa y técnica del Gobierno Nacional, aplicando de acuerdo con las finalidades para que fueran creados los numerosos gravámenes e impuestos que estando a exclusivo cargo de los ganaderos, sirven para satisfacer necesidades extrañas a las que se tuvieron en vista al idearlos y a lo que determinaba el propio texto legislativo que los imponía.

El asunto que el Poder Ejecutivo plantea a ese Alto Cuerpo, por viejo y trillado en su planteamiento, no merece una amplia argumentación en cuanto a la base del mismo, pero que, de ser necesaria alguna motivación jurídica que ilustre a los señores legisladores sobre un problema que anda un poco disperso entre códigos y prescripciones varias de orden nacional y municipal, el Poder Ejecutivo reproduce a consideración los conceptos más saltantes de un estudio que sobre el particular leyera en un Congreso de la Federación Rural, su autor, el doctor Carlos María Uriosto: "Pedir la nacionalización de La Tablada, no es pedir una violación de principios de orden constitucional, ni pedir nuevos sacrificios a los ganaderos porque con los recursos actuales bien aplicados, se puede modernizar y nacionalizar La Tablada para que llene su función fundamental en nuestra economía. Paso ahora a referirme a la situación legal y jurídica de nuestra Tablada para justificar con citas concluyentes las afirmaciones que dejo formuladas. Empecemos por el Código Rural que establece en su Sección Décima Sexto el régimen común a Tabladas, Corrales de Abasto y Mataderos Públicos. Y empieza con el artículo *180*, estableciendo que el Matadero Público y las Tabladas del Departamento de Montevideo **serán administradas** por la Municipalidad. Y fíjense, bien, señores, empieza el legislador por **delegar** esa administración sin que esa delegación limite para nada sus **facultades legislativas**, porque si entendiera que ese régimen de Tabladas, etc., fuera de incumbencia municipal, no se extendería a reglamentar el funcionamiento de las Tabladas en la forma minuciosa que establece todo ese largo capítulo del Código Rural, pues le hubiera bastado con declarar que los Municipios reglamentarían el funcionamiento de las Tabladas y su régimen administrativo. Refiriéndonos especialmente al régimen de Tabladas que contempla el Código Rural podemos afirmar que la **preocupación del legislador** se concretó más que a otra cosa, a reglamentar el contralor de la propiedad de las haciendas, durante todo ese articulado, sobre guías, tornaguías, inspección de marcas, etc.; y se explica que en esos lejanos comienzos de nuestra Tablada el legislador no pudiendo suponer que alcanzara la importancia fundamental a que ha llegado hoy día, sólo se concretara a establecer esas garantías. Confirma esta suposición de la finalidad exclusiva que entonces contempló el legislador, lo que dispone el artículo 248 del Código Rural al decir que se establecerán Tabladas en varios puntos de la frontera **destinados particularmente** a revisar la legalidad de las extracciones de animales y frutos del país. Podemos concluir, pues, que las Tabladas que reglamenta y cuya administración delega la ley en los Municipios, son simples oficinas de contralor e inspección para garantir la propiedad de las haciendas y la recaudación de los impuestos. La de Montevideo tenía también ese aspecto de contralor e inspección pero con caracteres especialísimos y diferencias sustanciales de las otras Tabladas.

Hoy por hoy en el interior y litoral, no hay Tabladas ni negocios, hay ferias y compras directas: en las Tabladas no se vende nada; están reducidas, como siempre, a oficinas municipales para expedir guías y tornaguías para los ganados que van a los corrales de abasto y saladeros en ciertas Tabladas a los efectos del contralor e inspección. Y en muchos casos Tablada y corrales de abasto son la misma cosa pues indiferentemente se les llama Tablada a los corrales o mataderos municipales. No hay, pues, en el país ningún centro de negocios con las características de La Tablada de Montevideo donde por razones de orden geográfico y demográfico y por tener allí su asiento los frigoríficos más importantes del país, allí concurre casi la totalidad de las haciendas aptas para exportación y consumo. Allí se negocia casi totalmente toda nuestra zafra ganadera y dada la magnitud de los intereses que allí intervienen, es obvio que escapen a la órbita restringida y localista de la jurisdicción municipal. Y si el Código Rural, **allá por el año 75 delegó en la Municipalidad** de Montevideo la administración de La Tablada, es evidente que en aquella época eran muy limitadas las actividades comerciales que se desarrollaban en ella. Por otra parte una función delegada por el legislador, puede desde luego ser entregada a la gestión de otra entidad que la desempeñe mejor y más de acuerdo con las exigencias y los intereses del gremio a quien afecta más directamente, sin que ello implique ninguna contradicción ni violación de principios de orden constitucional, máxime cuando esa nueva voluntad legislativa está más en armonía con los intereses nacionales y con la evolución natural alcanzada por aquel incipiente y embrionario mercado de haciendas que se reglamentó en el año 1875. Podemos citar leyes posteriores casi recientes donde se manifiesta expresamente esta **delegación** de administración en los Municipios, sin reconocerles esa jurisdicción privativa que alguien puede sostener a favor de dichos organismos. Así por ejemplo el artículo 3.o de la ley de enero de 1918, dice: "Cométese a las autoridades municipales del Departamento de Montevideo la administración, etc., etc.", y el artículo 4.o de la misma dice: "Esta tarifa cuyo carácter es de exclusiva compensación de servicios, podrá ser modificada por las autoridades municipales, **con acuerdo del Poder Ejecutivo**", etc.

Vale decir que el legislador extiende expresamente una delegación a favor del Municipio limitándola todavía con la intervención del Ejecutivo para la aprobación de determinada tarifa. Y esta ley fué dictada en pleno régimen de autonomías locales, bajo el imperio de la Constitución de 1917. Como argumento de orden legal puede también afirmarse que si el legislador en la ley del Frigorífico Nacional le quitó al Municipio la faena para el abasto de la Capital, bien puede, sin afectar las funciones e intereses del Municipio y sin invadir su jurisdicción, derogar o revocar ese poder que de antaño le había otorgado pero que, ahora, por razones obvias y de mejor servicio, decide confiar la gestión administrativa de la Tablada a un organismo que la sabrá desempeñar con mayor interés y eficiencia que sus actuales gestores. Y si pasamos a la legislación impositiva sobre la Tablada de Montevideo, ella nos confirma de nuevo la tesis que venimos sosteniendo. Y empezamos por la ley de 15 de Mayo de 1856 que estatuye sobre el impuesto de Corrales de Abasto disponiendo que la diferencia producida por el aumento del impuesto será vertida en Tesorería Nacional para ingresar a Rentas Generales. Vale decir que esta ley no consideraba este impuesto de carácter municipal. Luego la ley de 10 de julio de 1865, creando un derecho especial para la Capital afectado exclusivamente al sostenimiento del Hospital de Caridad, y en junio de 1888

por otra ley se destinó ese impuesto especial y exclusivamente a reparaciones y conservación de los caminos que en el Departamento de la Capital conducen a la Tablada y Corrales de Abasto. Vale decir también que el legislador siguió dictando normas a la Tablada por arriba del Municipio, y dando destino especial a esos impuestos hasta para fines ajenos al Municipio como en el caso del Hospital de Caridad. La ley de mayo de 1901 que ordenó la construcción de básculas en Tablada dispuso que los impuestos que en ella se establecían, después de costear el importe de las instalaciones se invertirían en la construcción de corrales, pesebres y aguadas y demás mejoras que reclame la Tablada de la Capital y a la conservación de los caminos de acceso a la misma. Nueva intervención del legislador estableciendo normas y expresando cómo debe invertir esos recursos la Corporación delegada. Finalmente la ley de enero de 1918 que cité anteriormente vuelve a establecer expresamente la delegación al emplear el término cométese a las Intendencias Municipales..... y al exigir el acuerdo del Poder Ejecutivo para aprobar la modificación de la tarifa establecida.

Y por último, para no distraer demasiado la atención de los señores Congresales, voy a citar la ley de enero de 1912 donde el legislador dispone expresamente de los impuestos de Abasto General y Adicional para fines completamente ajenos a las actividades municipales, de un impuesto que siempre nos pareció como algo esencialmente municipal. Dispuso esa ley que el producido del impuesto de abasto pasara al Tesoro de Instrucción Pública y que el impuesto adicional sin ninguna deducción, se destinara al Hospital o Asilo de cada Departamento, debiendo ser entregado al Consejo de Asistencia Pública Nacional; y esta ley estuvo vigente hasta el año 1919, cuando la ley que reglamentó las autonomías departamentales dispuso que esas rentas junto con otros impuestos de carácter nacional, formaran parte de los recursos que se dejaban en poder de los Gobiernos Locales. Estos antecedentes prueban acabadamente que el legislador nunca consideró a la Tablada de Montevideo como un organismo que cayera dentro de la órbita del Municipio, pues siempre legisló y determinó en forma expresa el destino y aplicación de los recursos creados para la Tablada".

Al encarecer a ese alto Cuerpo el pronto despacho y estudio del presente mensaje, aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración y estima. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — M. E. TISCORNIA.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase nacionalizada y en consecuencia sustraída a la jurisdicción y competencia municipal, la nueva Tablada a construirse.

Art. 2.o La ley respectiva determinará la intervención que en la misma, pueda competir al Municipio de la Capital así como en la discriminación de impuestos municipales y nacionales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA. — M. E. TISCORNIA.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha resuelto informar favorablemente el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que establece la nacionalización de la Tablada a construirse, después de haber realizado un estudio detenido sobre todos los antecedentes relacionados con esta importante iniciativa.

Compartiendo los términos del mensaje correspondiente, se puede afirmar que la Tablada de Montevideo constituye un mercado netamente nacional, que tiene su asiento en la Capital de la República, lugar donde se concentran los negocios ganaderos, en virtud de que concurren a él la casi totalidad de las haciendas, destinadas para la exportación y consumo.

Los grandes frigoríficos establecidos en Montevideo han modificado las características fundamentales de ese organismo, transformándolo en un centro nacional, vinculado a las grandes transacciones originadas por la industria ganadera, desde que allí se negocia casi totalmente nuestra zafra, relacionadas con las actividades que se realizan en todo el país, afectando en consecuencia a intereses de orden nacional, sobre todo si se tiene en cuenta que esos productos constituyen la fuente de nuestra principal industria de exportación.

Por sus características, la Tablada de la Capital difiere fundamentalmente de las otras que están establecidas en el interior y litoral, donde no existen Tabladas de negocios, en virtud de que sus operaciones se reducen a la creación de oficinas municipales destinadas a expedir guías y tornaguías para los ganados que van a los corrales de abastos y saladeros en ciertas Tabladas, a los efectos del contralor e inspección.

Asimismo vuestra Comisión considera oportuno destacar que tanto las instituciones rurales como el Directorio del Frigorífico Nacional, han expresado su más absoluta conformidad con esta iniciativa.

Desde el punto de vista legal, vuestra Comisión comparte la tesis jurídica expuesta por el doctor Carlos María Urioste en un Congreso organizado por la Federación Rural, estudio que ha sido incorporado al mensaje remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General. En esa oportunidad, el doctor Urioste, sostuvo, con acierto, que el legislador, al establecer en el artículo 180 del Código Rural, que el Matadero Público y las Tabladas del Departamento de Montevideo serán administradas por la Municipalidad, delegó esa administración, sin que esa delegación limite para nada las facultades legislativas, desde que, si se hubiera entendido que esa función era de orden municipal, no hubiera reglamentado el funcionamiento de las Tabladas, concretándose en cambio con declarar que los Municipios reglamentarían el funcionamiento de las Tabladas, estableciendo su régimen administrativo.

Este criterio puede aplicarse al régimen establecido en las leyes nacionales, donde se manifiesta expresamente esta delegación de administración en los municipios, desde que el legislador no reconoce a los municipios jurisdicción privativa en beneficio de esos organismos.

En virtud de estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja la sanción de este proyecto de ley, que declara la nacionalización de la Tablada, colocándola bajo la jurisdicción administrativa y técnica del Gobierno Nacional.

Sala de la Comisión, marzo 12 de 1940.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Euclides Sosa Aguiar. — Julio César Canessa. — Miguel A. Pringles. — Héctor Ferreira.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase nacionalizada y en consecuencia sustraída a la jurisdicción y competencia municipal, la nueva Tablada a construirse.

Art. 2.o La ley respectiva determinará la intervención que en la misma, pueda competir el Municipio de la Capital así como en la discriminación de impuestos municipales y nacionales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 12 de 1940.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Julio César Canessa. — Euclides Sosa Aguiar. — Miguel A. Pringles. — Héctor Ferreira".

---

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR ARGÜELLO.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se suprima la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión general.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — No es que nosotros vayamos en este momento a oponernos al fondo del asunto en cuanto a la nacionalización de la Tablada; pero el proyecto tal como está redactado, nos plantea ciertas dudas que deseamos aclarar.

Además quiero decir, señor Presidente, que entiendo que en el estudio de este asunto debió haber intervenido la Comisión de Fomento de la Producción, porque si bien es un problema en cierto aspecto jurídico, es también un problema que toca muy de cerca a una de las principales fuentes de producción del país. Es un problema análogo al del Frigorífico Nacional, porque si bien se trata de un asunto que tiene que ver con el régimen jurídico del Instituto, tiene que ver también, quizás mucho más, con la suerte de la industria ganadera.

Hecha esta salvedad, desearía que el señor miembro informante me aclarara en primer término, lo siguiente:

¿la sanción de este proyecto de ley significa que el Parlamento se pronuncia ya sobre el traslado de la Tablada? Hago esta pregunta, y recuerdo este antecedente: el año pasado la Comisión de Fomento estudió un proyecto de ley que después sancionó la Cámara, por el cual los fondos obtenidos con el impuesto para la construcción del ferrocarril a la Tablada, se destinaban en el futuro a perfeccionamiento de la misma Tablada. Y recuerdo que cuidamos especialmente en el seno de la Comisión — con la aprobación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura— que en el texto de la ley no fuera implícita la resolución sobre el traslado de la Tablada, que era un problema de una entidad muy grande y distinto al que en aquella oportunidad debía ser.

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — ¿Me permite, señor Diputado?...

Yo le podría decir al señor Diputado que el Poder Ejecutivo remitió dos mensajes al Parlamento: el primero, relacionado con la nacionalización de la Tablada, y, el segundo, referente al traslado de la Tablada y a la construcción del ferrocarril. Creo que el segundo mensaje se encuentra en la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes. El proyecto en discusión, se concreta únicamente a establecer el nuevo régimen jurídico de la Tablada.

El Poder Ejecutivo, además entendía que lo lógico era establecer primeramente el régimen jurídico de la Tablada, fijando que ésta pasaría a la jurisdicción administrativa y técnica del Frigorífico Nacional, y obtener después, por la vía legislativa también, la sanción de un proyecto que autorice el traslado de la Tablada.

Después el Poder Ejecutivo, con la colaboración del Intendente de Montevideo, estudiaría las bases legales que han de regir la nueva Tablada que se ha de crear por esta ley, contemplando los intereses nacionales y contemplando también los intereses municipales que pueden ser afectados, sobre todo por los recursos que percibe en virtud de los gravámenes de que goza el Municipio de la Capital.

**SEÑOR CARDOSO.** — Son interesantes las manifestaciones del señor miembro informante, en cuanto a ese punto.

Debe quedar bien establecido, pues, que este proyecto no se pronuncia en manera alguna sobre el problema del traslado de la Tablada, porque contribuía a esa confusión el hecho de que en la orden del día de hoy se dice: "Tablada de Montevideo. — (Nacionalización y traslado).

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Hay más: en el mensaje del Poder Ejecutivo se dice, al principio: "El Poder Ejecutivo estudia en estos momentos un problema estrechamente vinculado al anterior: el de la construcción de una nueva Tablada, y anticipa al Parlamento que pronto podrá ofrecer las bases financieras, planos y antecedentes necesarios para acometer aquella obra". Creo que ese mensaje ya se encuentra en la Cámara de Representantes.

**SEÑOR CARDOSO.** — Habría, señor Presidente, un segundo punto, al que se ha referido, al pasar, el miembro informante, y que está contenido en el artículo 2.o.

En nuestra opinión, el artículo 2.o es excesivamente vago, porque dice: "La ley respectiva determinará la intervención que en la misma, pueda competir al Municipio de la Capital, así como en la discriminación de impuestos municipales y nacionales".

Nosotros preferiríamos que si la ley nacionaliza la Tablada, estableciera ya, en el mismo momento de la sanción cuál va a ser la ingerencia que va a tener el Municipio y cuál la ingerencia que va a tener el Poder Ejecutivo.

Este artículo está concebido, en cierto modo, en una forma original, al decir que "la ley respectiva determinará la intervención que en la misma pueda competir al Municipio de la Capital..."

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — ¿Me permite?...

Posiblemente, el propósito del Poder Ejecutivo ha sido, en primer término, el de obtener la nacionalización de La Tablada. y si se sanciona el otro proyecto sobre traslado y construcción de La Tablada, en ese espacio de tiempo formular un nuevo proyecto en colaboración estrecha con el señor Intendente Municipal de Montevideo.

Me consta —porque he sido informado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura— que ha tenido ya dicho Ministro algunas entrevistas con el señor Intendente Municipal de Montevideo, arquitecto Acosta y Lara, quienes llegaron a un acuerdo defendiendo los intereses de las dos partes y, sobre todo, contemplando los intereses del Municipio, porque éste percibe una cantidad determinada por concepto de impuestos.

**SEÑOR CARDOSO.** — Supongamos que este proyecto se transforma en ley en el día de mañana o pasado. ¿En qué situación queda La Tablada de Montevideo? ¿Quién va a administrar ese establecimiento? Queda bajo la jurisdicción nacional, por imperio de esta ley; pero ¿bajo qué régimen? ¿En qué forma?

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Sancionado este proyecto de ley, La Tablada quedará bajo la jurisdicción nacional; pero se respetaría la situación actual por un breve espacio de tiempo, hasta que se aprobara el proyecto que se encuentra a estudio del Parlamento, donde se establece la nueva ordenación jurídica que ha de regir en el futuro, determinando la intervención que pueda tener el Municipio de la Capital, desde el punto de vista legal y financiero.

**SEÑOR CARDOSO.** — Habría que completar entonces este proyecto, en una forma que contemplara esa duda, la que podría plantear un conflicto de gran entidad, porque en el momento actual hay un perfecto entendimiento —se dice— entre el señor Ministro de Ganadería y el Intendente de Montevideo, pero eso podría no ocurrir mañana, y plantearse un conflicto grave. De manera que yo me inclinaría, si esto no trae un gran entorpecimiento, a que volviera el proyecto a Comisión, para que fuera estudiado ese aspecto de la cuestión y se pudiera completar el proyecto de manera que no diera lugar a las dudas que se han planteado.

Formulo, pues, moción, para que el asunto vuelva a Comisión.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — El señor Diputado Cardoso me ha ahorrado hacer una argumentación parecida, porque coincidimos en la apreciación de este problema.

Además, quería agregar, para abonar las razones que existen para que este asunto vuelva a Comisión, y se estudien todas las leyes relacionadas con el mismo en una forma coordinada, que en este proyecto no se dice en qué condiciones la nacionalización de La Tablada deja al Municipio de Montevideo y al personal que actualmente actúa en ella dependiente del Municipio, atendiendo a La Tablada como municipal, porque no vaya a ser cosa que ese personal quede a cargo del Municipio y para La Tablada nacional haya que crear planillas presupuestales a fin de atender el servicio de La Tablada como nacional, y, en consecuencia, con nuevo personal.

Además, no se explica claramente aquí por qué mecanismo, por qué fuerza de ley o disposición constitucional se retira de la jurisdicción municipal un servicio que es eminentemente de carácter comunal, y que está expresamente establecido como función municipal en la ley orgánica de los Municipios.

Con este criterio, si no se aclara y no se explica, podría el Gobierno Nacional restar más tarde, con este antecedente, a todos los municipios del país, un servicio que está completamente dentro de la jurisdicción municipal; razón de más, aparte de las ya apuntadas por el señor Diputado Cardoso, para apoyar la vuelta a Comisión de este asunto, a fin de que se estudie conjuntamente con el traslado de La Tablada y el régimen de administración y dirección de la misma.

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Yo no tengo inconveniente en aceptar las indicaciones formuladas por el señor Diputado socialista y por el señor Diputado Alonso Montaño.

Creo más: creo que del punto de vista del perfeccionamiento del proyecto, sería más interesante establecer todas esas bases y estructurar el proyecto, a fin de evitar ese régimen de confusión que podría presentarse como consecuencia de la sanción de esta ley.

Ahora, yo no estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Alonso Montaño con respecto a la situación de La Tablada frente al Municipio de Montevideo, porque es indudable que en La Tablada de Montevideo se resumen, podríamos decir, casi la totalidad de las transacciones ganaderas destinadas, no sólo al consumo de Montevideo sino, sobre todo, a la exportación, porque esta rama de nuestra industria constituye la principal fuente de producción del país.

Es indudable que, en ese sentido, La Tablada de Montevideo debe considerarse como un gran mercado nacional...

(Interrupciones.)

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Me permite?...

Pero siempre quedaría, entonces, el Municipio de Montevideo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley Orgánica de los Municipios, capacitado legalmente para luego y siempre instalar una tablada de abasto departamental, y esto es precisamente lo que yo quiero evitar. Debe aclararse previamente.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Que se vote la moción de pase a Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso: para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.**)

## 17

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a Adjuntos en las Fiscalías (condición de letrados).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para desempeñar los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Corte, de Gobierno, de Hacienda, de lo Civil y del Crimen requiérese, a partir de la promulgación de la presente ley, el título de abogado.

Art. 2.o Quedan exceptuadas de tal exigencia las personas que actualmente desempeñan esos cargos sin poseer la condición de letrados.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 5 de 1939.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Actualmente, de acuerdo con las leyes vigentes los cargos de Adjuntos de las Fiscalías de Corte, de Hacienda, (dos cargos) de Gobierno, (dos cargos) de lo Civil, (dos cargos) y del Crimen, (cuatro cargos) pueden ser desempeñados por abogados o por estudiantes de Derecho.

Si bien ella tuvo su razón de ser algunos años atrás cuando la matrícula de abogados no era en forma alguna tan nutrida como en la actualidad, de ninguna manera tiene su justificativo en el presente, cuando existe una verdadera legión de letrados con título expedido por la respectiva Facultad.

Por lo demás, las tareas de tales oficinas se han acrecentado considerablemente en razón del crecimiento de la población, del mayor desenvolvimiento de ciertas ramas del derecho, del aumento de la delincuencia y de la más compleja estructura y actividad del Estado.

Los Fiscales, agobiados de tareas siempre crecientes y de responsabilidades que corren paralelas con ellas necesitan hoy más que nunca la colaboración en sus oficinas de Adjuntos, que en razón de sus títulos, sean colaboradores eficientes y en cierta medida responsables, por lo menos ante ellos, de la labor que desempeñen.

El Adjunto estudiante, salvo contadas excepciones, no tendrá la práctica suficiente para convertirse en un Auxiliar útil e idóneo del respectivo Fiscal con el agravante de que la atención de sus estudios ha de restarle tiempo y energías necesarias para el desempeño de sus tareas administrativas.

El proyecto, como no podría ser de otro modo, hace la excepción de los funcionarios que actualmente sin ser letrados, desempeñan de tiempo atrás sus funciones de Adjuntos, justo homenaje a sus condiciones de laboriosidad y probada competencia.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, por el que se establece que, en lo sucesivo, los cargos de Adjuntos en las Fiscalías deberán ser llenados con letrados.

Los Adjuntos, en las Fiscalías, son preciosos auxiliares del Ministerio Público o del Ministerio Fiscal, en el estudio y resolución de importantes asuntos sometidos al dictamen de los señores Fiscales.

Cuanto mayor sea la preparación de esos colaboradores, en la rama del derecho, más eficaz será el concurso que puedan prestar a los señores Fiscales, que han visto en estos últimos años acrecentado el trabajo de sus oficinas por el crecimiento de la población y el planteamiento cada vez mayor de nuevos asuntos.

La ley de setiembre 12 de 1936, de abreviación del trámite de los juicios, al establecer para los señores Fiscales, así como para los demás funcionarios del Poder Judicial, términos perentorios para expedirse en los asuntos a su consideración, los obliga a dividir las tareas técnicas de la oficina con los Adjuntos, sus colaboradores, y se tendrá la certeza de una mayor eficacia en esa colaboración cuando ella es ejercida por letrados.

El artículo 2.o del proyecto de ley a estudio, muy juiciosamente, exceptúa de la exigencia del artículo 1.o, la de poseer título de abogado, a las personas que desempeñan actualmente esos cargos sin ser letrados, en razón de que la larga práctica que han hecho es credencial segura de capacidad y probada competencia.

Si fuere necesario ampliaremos en Sala los breves fundamentos de este dictamen.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1939.

Héctor Ferreira, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Euclides Sosa Aguiar. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano."

—Léase el proyecto.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco**).

—En discusión general el proyecto.

**SEÑOR FERREIRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRA.** — La Comisión de Códigos aconseja la sanción del proyecto de ley que está en debate.

Actualmente los cargos de adjuntos de Fiscalías pueden ser desempeñados por personas que no poseen título de abogado. Según el proyecto de ley en discusión, en lo sucesivo estos cargos deberán necesariamente ser desempeñados por abogados Basta enunciar esto para darse cuenta de la importancia del proyecto.

Los adjuntos de las Fiscalías son auxiliares necesarios a los Fiscales, para el pronto estudio y despacho de los asuntos, y cuando más competencia tengan éstos, podrán desempeñar en forma más eficiente sus funciones. Porque no cabe duda que de aquéllas Fiscalías en que los Fiscales tengan como auxiliares a otros abogados, podrán distribuir con éstos, para su estudio, una serie de asuntos que luego podrán revisar el Fiscal y ponerles el visto bueno, lo cual no ocurre cuando los adjuntos carecen de la competencia técnica necesaria para expedirse en algunos asuntos importantes.

Naturalmente que el proyecto de ley éste contempla la situación de aquéllos empleados que, sin tener el título de abogado, han desempeñado hasta hoy estas funciones y que, por su larga práctica y por los conocimientos que han adquirido en el desempeño de sus funcionas, prestan muy buenos servicios al Estado. Esos funcionarios podrán continuar ejerciendo sus funciones.

**SEÑOR PRINGLES.** — ¿Me permite, señor Diputado?

## 18

Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PRINGLES.** — Señor Presidente: como están a punto de dar las 19 horas, debo informar a la Cámara que la Comisión Preinvestigadora en las denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano en el día de ayer, reunida, no pudo ponerse de acuerdo con respecto a la actitud a aconsejar

La mayoría de la Comisión no sé si ha presentado su informe; pero el que habla lo ha presentado en minoría en la forma que lo prescribe el artículo 103 del Reglamento de la Cámara.

**SEÑOR CALLERIZA.** — ¿Qué dice el arículo 103 del Reglameno?

**SEÑOR PRIGLES.** — Que dentro de las veinticuatro horas se expedirá la Comisión y que el informe, o los informes —si hubiera más de uno— serán entregados a la Presidencia de la Cámara.

**SEÑOR CALLERIZA.** — ¿Se ha presentado un solo informe?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Mesa ha llegado solamente el informe del señor Diputado Pringles.

**SEÑOR PRINGLES.** — En consecuencia, solicito que el informe presentado por mí, sea repartido a la brevedad posible.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará, señor Diputado

## 19

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Han votado por la lista Partido Colorado, titular el señor Representante don Exequiel Garzón, los señores Re-

presentantes: Acosta y Lara, Aldaya, Bogliaccini, Bonino, Brunereau des Houilleres, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Garra, Garzón, Giambruno, González don Alberto F.), González (don Eufemio C.), Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Restuccia, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tuso, Viera, Vila y Zunino y por el señor Representante doctor Julio César Canessa, el señor Representante Antúnez. Y por la lista Partido Nacional, titular, señor Representante don Martín Ois, los señores Representantes: Alonso Montaño, Argüello, Barañano, Bruno, Buranelli, Camps, Carballo, Cusano, Collazo, Echeverri, Farinha, García Corbo, González (don Carmelo R.) Hughes, Martirena, Merello, Moreira, Ois, Oliú, Paradeda, Pérez Moré, Pringles, Puig, Salgado y Viña.

Han obtenido cuarenta y tres votos el señor Representante don Exequiel Garzón y uno el señor Representante doctor Julio César Canessa por la lista Partido Colorado; y veinticinco el señor Representante don Martín Ois, por la lista Partido Nacional".

—Quedan proclamados los señores Representantes Garzón y Ois miembros de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de miembros que habrán de integrar la Comisión Permanente.

Han votado por la lista Partido Colorado, titulares: señores Representantes doctor Cyro Giambruno, doctor Pedro E. Duprat, don Julio V. Iturbide, doctor Tomás J. de la Fuente, doctor Euclides Sosa Aguiar y doctor Julio C. Canessa: y Suplentes: señores Representantes doctor Lucio Malmierca, doctor Raúl Bogliaccini, don Lisandro Cersósimo, doctor José P. Fernández, doctor Juan Otero y doctor Ramón Guerrero Flores, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Bogliaccini, Brunereau des Houilleres, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Garra, Garzón, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Eufemio C.), Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Palomeque, Princivalle, Restuccia, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tubino y Vila. Y por otra lista Partido Colorado, titulares: señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores, doctor Juvenal Vigo, don Francisco Viera, don Herminio Zunino, doctor Héctor Ferreira y doctor Joaquín Tió Rivas: y suplentes: señores Representantes doctor Julio C. Cerdeiras, don Ricardo Techera, don Domingo Paunesse, don Luis Bonino, don Oscar P. Calleriza y don Tibaldo S. Ariesmendi, los señores Representantes: Antúnez, Bonino, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso, Debali, Ferreira, Guerrero Flores, Martínez, Paunesse, Pirotto, Salom, Techera, Tuso, Viera, Vigo, Zavalla y Zunino. Y por la lista Partido Nacional, titulares: señores Representantes don Angel M. Cusano, don Daniel Fernández Crespo y doctor Luis Oliú; y suplentes: señores Representantes doctor César O. Argüello, doctor Ramón N. Salgado y don Osorio Martirena, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Argüello, Barañano, Bruno, Buranelli, Camps, Carballo, Collazo, Cusano, Farinha, García Corbo, González (don Carmelo R.), Hughes, Martirena, Merello, Moreira, Ois, Oliú, Paradeda, Péérez Moré, Pringles, Puig, Salgado y Viña.

"Ha obtenido para la integración de la Comisión Permanente una lista del Partido Colorado treinta y un votos, y otra lista con el mismo lema, dieciocho votos; y una lista por el Partido Nacional, veinticinco votos.

Han sido declarados triunfantes los señores Representantes Giambruno, Duprat e Iturbide como titulares, y los señores Representantes Malmierca, Bogliaccini y Cersósimo como Suplentes, por una lista Partido Colorado; por la otra, los señores Representantes Guerrero Flores y Vigo como Titulares y los señores Representantes Cerdeiras Alonso y Techera como Suplentes Y por la lista Partido Nacional, como Titulares los señores Representantes Cusano y Fernández Crespo, y como Suplentes los señores Representantes Argüello y Salgado".

—Quedan proclamados los referidos señores Diputados, integrantes de la Comisión Permanente.

## 20

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Tengo informes de que ha sido pasado a Comisión el proyecto de nacionalización de la Tablada. Solicitaría que la Comisión de Fomento de la Producción fuera integrada por dos miembros de la Comisión de Legislación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará cuando estén integradas las dos Comisiones.

---

**SEÑOR MOREIRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MOREIRA.** — A estar a los términos del artículo 103 del Reglamento, la Cámara puede resolver que determinados asuntos, una vez informados en su caso por las dos partes o por una, de las Comisiones preinvestigadoras, puedan ser tratados sobre tablas.

Dada la entidad del asunto planteado por el señor Diputado Barañano, hago moción en el sentido de que la Cámara se aboque de inmediato al estudio del informe presentado por el señor Diputado Pringles.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Todavía no ha llegado a la Mesa el informe de la Comisión en mayoría.

**SEÑOR MOREIRA.** — Pero eso no es obstáculo, señor Presidente, porque el Reglamento dice "el informe o los informes".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el señor Diputado insiste en su moción...

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Me permite?

¿El señor Diputado mociona en el sentido de que se trate de inmediato el asunto?

**SEÑOR MOREIRA.** — Sí, señor.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Yo creo que la Cámara no está capacitada para abordar el estudio de ese asunto.

**SEÑOR MOREIRA.** — El Reglamento lo dispone así.

**SEÑOR MARTINEZ.** — No, señor; el Reglamento dispone que las Comisiones preinvestigadoras produzcan sus dictámenes dentro de las veinticuatro horas; pero esto no quiere decir, de ninguna manera, que la Cámara de inmediato tenga que abocarse al estudio del asunto.

**SEÑOR MOREIRA** — Es facultativo. Por eso insisto.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Por otra parte, no está capacitada la Cámara para tratar este asunto, porque, como muy bien lo indicó el señor Presidente, no ha sido repartido el informe.

Tengo entendido que hay dos informes, uno en mayoría y otro en minoría. De manera que podría perfectamente mocionarse en el sentido de que este asunto se incluya en la orden del día de mañana, y con eso resolvemos la cuestión.

Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR MOREIRA.** — Muy bien: yo retiro mi moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, para que se coloque en la orden del día de mañana, en primer término, el informe de la Comisión Preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

## 21

—Puede continuar el señor Diputado Ferreira, que estaba en el uso de la palabra en el asunto referente a los adjuntos de las Fiscalías.

**SEÑOR FERREIRA.** — El Diputado que habla, entiende que en lo que respecta a las Fiscalías y a los adjuntos, debe la Cámara preocuparse más adelante de hacer un proyecto de ley más completo que éste que tenemos actualmente en discusión; un proyecto de ley por el cual se dé atribuciones a los señores adjuntos, que necesariamente tendrán que denominarse en otra forma, como Subfiscales o algo parecido; que se les de atribuciones para que éstos puedan, como tales Fiscales, firmar los dictámenes que expidan en los asuntos a su informe. Esto es exigido perentoriamente por el aumento cada día más creciente de los asuntos que pasan a estudio de las Fiscalías, porque es notorio, para todos aquellos que ejercen la profesión de abogados, que hay muchas Fiscalías que francamente marchan demasiado despacio; Fiscalías en donde no se despachan los asuntos, con evidente perjuicio para la sociedad, para los interesados y para la misma administración de justicia. Con una reforma en este sentido, la sociedad saldrá ganando.

Mientras el Parlamento no se aboque al estudio de esa reforma relacionada con las Fiscalías, es indudable que el proyecto en discusión viene a llenar una necesidad sentida, al exigir como condición, para desempeñar el cargo de adjunto en la Fiscalía, el título de abogado.

No se trata de un privilegio para los titulados. Aunque si se tratara, me parece que tampoco se cometería una exageración, porque es evidente que para el desempeño de ciertos cargos debe exigirse imperiosamente el título que acredite competencia práctica. Pero, más que todo, saldrá ganando la sociedad, porque las funciones de adjunto serán desempeñadas, en lo sucesivo, con más competencia, para bien de los que piden justicia y de los que administran justicia.

Por estas razones considera la Comisión que la Cámara debe prestar su aprobación al proyecto en debate.

He terminado

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR COLLAZO.** — Desearía que el autor del proyecto o el miembro informante me explicaran el alcance de este artículo, porque la redacción puede hacer que se interprete de una manera torcida la intención del proyectista. Dice el artículo: "Quedan exceptuadas de tal exigencia las personas que actualmente desempeñan estos cargos sin poseer la condición de letrados". Aparentemente parece que se da un privilegio a esas personas; es decir, que si actualmente son Adjuntos de Fiscalías sin poseer título de letrados, mañana pueden cesar y exigir otra vez ese puesto.

Creo que el propósito del autor del proyecto y de la Comisión es el de que esas personas tendrán ese derecho mintras ocupen el cargo; pero automáticamente, una vez que cesen por cualquier motivo, el puesto debe ser llenado por abogado. Quiere decir que esas personas ya no tienen derecho a esos puestos.

**SEÑOR FERREIRA.** — Contestando a la pregunta del señor Diputado Collazo debo manifestar que, para mí, la letra del artículo es clara. Una persona que se encuentre actualmente desempeñando el cargo de Adjunto en una Fiscalía, cesa en ese cargo una vez que ha sido designada para otro puesto. Desde el momento en que ha cesado no reune las condiciones para ocupar nuevamente el cargo.

**SEÑOR COLLAZO** — Con esa explicación alcanza, porque el artículo puede tener esa interpretación casuística que yo le doy.

Un interesado, defendido por el doctor Ferreira, con esa competencia y ese léxico que lo caracteriza, puede decir: "La ley me ha dado ese privilegio, porque es a las personas y no al desempeño eventual del cargo".

**SEÑOR FERREIRA.** — El señor Diputado Collazo, tan inteligente como es, podrá darse exacta cuenta de lo que quiso el autor el proyecto que estamos estudiando, es decir, evitar que aquellas personas que actualmente desempeñan el cargo de Adjunto sin poseer el título de abogado, tengan que dejar ese cargo para ir a la calle; pero, de ninguna manera, conferir un privilegio a esos señores para que mañana, si han cesado en su cargo, puedan volver a desempeñarlo

Creo que con ésto queda perfectamente aclarado el punto y satisfecho el señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para desempañar los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Corte, de Gobierno, de Hacienda, de lo Civil y del Crimen, requiérese, a partir de la promulgación de la presente ley, el título de abogado.

Art. 2.o Quedan exceptuadas de tal exigencia las personas que actualmente desempeñan esos cargos sin poseer la condición de letrados.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 4.o Comuníquese, etc."

## 22

**SEÑOR TECHERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TECHERA.** — Había solicitado en una de las sesiones anteriores que fuera incorporado en la orden del día de las sesiones del mes de abril, el proyecto de Código Rural, reclamado por la opinión pública y por las instituciones y asociaciones rurales del país. Pero, encuentro que a pesar de la trascendencia que tiene este proyecto, del estudio jurídico que él encierra, no está informado, señor Presidente.

Yo solicitaría que este asunto fuera incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo, con el debido informe de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede asegurar que estén constituídas las Comisiones permanentes para el lunes; de manera que el señor Representante debería fijar otra fecha si desea que el asunto estuviera informado.

**SEÑOR TECHERA.** — Para la primera sesión del mes próximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Techera, con informe de la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta.**)

## 23

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en séptimo término: Registro de depósitos de productos agropecuarios.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de depósitos de granos o productos agrícolas ya establecidos o de los que se establezcan en lo sucesivo en cualquier parte del territorio de la República, deberán solicitar por escrito, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, su inscripción en el registro de depósitos de productos agrícolas.

Art. 2.o Se concede un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, para que dichos propietarios cumplan con lo dispuesto en el artículo primero

Art. 3.o Los días 15 y 30 de cada mes, los propietarios o encargados de depósitos remitirán a las comisarías seccionales respectivas, un informe detallado de las existencias en granos o productos agrícolas, discriminando:

A) De propiedad.
B) En depósito.
C) Vendidos.

Art. 4.o Dichos estados o planillas serán remitidos por la Jefatura de Policía a las Agronomías Regionales, para que éstas las eleven informadas a la Sección de Economía y Estadísticas Agrícolas de la Dirección de Agronomía.

Art. 5.o Los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y los Inspectores de Hacienda de la Nación quedan facultados para realizar las inspecciones o controles que estimen conveniente para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 6.o Los propietarios o encargados de los depósitos inscriptos, tienen la obligación de declarar todas las existencias al día de la fecha a requerimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura o de los agrónomos regionales respectivos.

Art. 7.o Los propietarios o encargados de los depósitos agrícolas, que no dieren cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta ley, serán pasibles de las penas que fija el artículo 6.o de la ley de Estadística General. Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve sumario y por denuncia de las autoridades competentes.

Art. 8.o Queda absolutamente prohibido al personal policial, técnico o administrativo, revelar a particulares informaciones relacionadas con las declaraciones hechas por los propietarios o encargados de los depósitos agrícolas.

Art. 9.o A los efectos de la declaración de existencias de granos o productos agrícolas quedan incluídos en la presente ley todos los establecimientos oficiales como ser: graneros o depósitos del Estado y los depósitos de la Empresa de Ferrocarriles, establecimientos de molienda, etc.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11 El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 12 Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1939.

Juan F. Pieri, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La aprobación de este proyecto de ley facilitará al Estado el contralor de las ventas y le dará un conocimiento

exacto en cualquier momento del stock de existencias a los efectos de la exportación, consumo y fijación de precios de nuestros productos agrícolas.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura estará en condiciones de recomendar soluciones prácticas que permitirán al Poder Ejecutivo y al Parlamento tomar medidas rápidas y seguras para la mejor defensa de los intereses de los productores.

Las cuotas de exportación se ajustarán teniendo como base, suficientes elementos de juicio para la fijación y lo que es más importante, los beneficios acordados por las leyes protectoras irán integramente a mano de los trabajadores rurales, únicos forjadores de riqueza efectiva y que en muchas oportunidades ven defraudadas sus esperanzas, pese a la buena intención de los Poderes Públicos, por fallas de una legislación incompleta y anticuada en materia de defensa de los intereses agrarios.

Montevideo, agosto 9 de 1939.

Juan F. Pieri, Rep. por San José.

---

Informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, setiembre 29 de 1939.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, don Luis J. Debali.

Presente.

Con referencia al pedido formulado a esta Secretaría de Estado por la Comisión de su digna Presidencia, relativo al proyecto de creación del registro de depósitos de productos Agrícolas, del que es autor el señor Representante don Juan F. Pieri, me es grato adjuntarle el expedientillo incoado al efecto, en el que lucen los informes evacuados por la Sección Economía y Estadística Agraria y Dirección de Agronomía, cuyos términos comparte el suscrito.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente, con mi mayor consideración.

ESTEBAN A. ELENA.

---

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, setiembre 15 de 1939.

Pase a informe de la Dirección de Agronomía.

Por el Ministro: José Real Idiarte, Director General de Secretaría.

---

Dirección de Agronomía.

Montevideo, setiembre 18 de 1939.

Informe la Sección Economía y Estadística Agraria.

Por el Director: Carlos Escalante (hijo).

Sección de Economía y Estadística Agrícola.

Montevideo, setiembre 28 de 1939.

Señor Director:

Esta Sección, en múltiples oportunidades al sugerir soluciones frente a los distintos problemas relacionados con la comercialización de los productos agrarios, que se plantean casi a diario, ha llamado la atención sobre la conveniencia de levantar encuestas periódicas que al agilizar el conocimiento de los distintos stocks le permitan enfocarlos y aún resolverlos por el conocimiento básico y real de aquellas existencias en cada momento dado.

Dentro de este orden de ideas, el proyecto presentado por el Representante don Juan F. Pieri, y que se halla a consideración de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Diputados, merece en general nuestra aprobación. Por otra parte la argumentación aducida en su breve pero concreta exposición de motivos justifica plenamente a nuestro juicio la incorporación a nuestra legislación agraria del referido proyecto de ley.

Comprende aquél dos partes fundamentales. Se refiere la primera a la instalación del registro de productos agrícolas cuya imprescindible creación está demás recalcar.

La segunda dispone la declaración quincenal de las existencias *de todos* los establecimientos o depósitos de granos o de productos agrícolas, fijando el mecanismo de la información y de su contralor y las sanciones que cabrán a los infractores.

Nuestra única divergencia estriba en que consideramos excesiva la verificación de dos censos de existencias por mes, entendiendo que una información mensual sería suficiente dentro de los fines que se propone el señor legislador proyectante.

Convendría asimismo definir qué se entiende por productos agrícolas. En un sentido genérico todos los productos agropecuarios son productos agrícolas y sería muy interesante que así se entendiera también por parte del autor del proyecto de ley, con lo cual quedarían comprendidos en aquella definición los productos pecuarios: lanas, cueros, cerda, pluma, etc.

De todas maneras será necesario aclararlo pues de lo contrario ello podría dar lugar a malos entendidos.

En todo lo demás esta Sección como ya se expresó más arriba, comparte el texto del proyecto cuya información se le solicitó.

Saluda al señor Director muy atentamente.

Alfredo L Weiss, Director.

---

Dirección de Agronomía.

Montevideo, setiembre 29 de 1939.

Señor Ministro:

Esta Dirección apoya en todos sus términos el informe de la Sección Economía y Estadística Agraria que antecede, y considera muy acertado el proyecto sobre creación de registro y declaración de existencias de productos agrícolas, que ha presentado en la Cámara de Representantes el Diputado señor Juan F. Pieri.

La divergencia puesta de manifiesto por nuestra Sección citada, en cuanto a que considera excesiva la verificación de dos censos mensuales, es plenamente compartida por esta Dirección, y, en consecuencia, sugerimos la conveniencia de que se establezca en la ley una periodicidad mínima de una declaración trimestral, pero facultando a la Sección Economía y Estadística Agraria, a modificar dicho plazo, disminuyéndolo en los casos en que lo considere conveniente.

Por lo demás, está completamente de acuerdo con el criterio sobre la denominación genérica de "productos agrícolas" que expresa la mencionada Sección.

Al elevar así informado el presente expediente, me es grato saludar al señor Ministro con toda consideración.

Sócrates Rodríguez, Director.

---

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, setiembre 29 de 1939.

Con la comunicación dispuesta, remítase el presente expedientillo a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes.

ELENA.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

## INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción, comparte unánimemente en su esencia y en su espíritu, las directrices del proyecto de ley presentado por el señor Representante por San José, doctor Juan F. Pieri, referente a la obligatoriedad, por parte de los propietarios instalados o a instalarse, de su inscripción en el Registro de Depósitos de Productos Agropecuarios, dentro del departamento del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ha de constituir esta medida, señores Representantes, una función de contralor de invalorable eficacia para el Estado, ya que en cualquier momento determiando, se podrá apreciar la existencia de productos, tanto de orden agrícola, como de carácter pecuario, dentro del país, ajustando sus stocks, a las necesidades del consumo interno y apreciando a la vez, en caso de superproducción, las cifras exactas con destino a la exportación que es siempre tan saludable a la economía nacional, por la influencia que ejerce en la balanza comercial y la valorización de nuestras divisas.

No ha escapado al autor del proyecto de ley, señores Representantes, la obligatoriedad también impuesta, en la denuncia de sus productos, a los establecimientos de carácter oficial, a manera de tener centralizado en un sólo instituto esos datos estadísticos, del cual depende el éxito del contralor y la seguridad de las medidas que tenga que tomar el Estado, en un momento dado, en defensa de los intereses vitales de la Nación.

Así lo entiende también, en forma elocuente, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en su informe a Vuestra Comisión.

Por estos breves fundamentos, es que vuestra Comisión aconseja a los señores legisladores, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1939.

Ricardo Techera, miembro informante. — José P. Cardoso. — Osorio Martirena. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Luis J. Debali. — Ventura Puig. — Armando Tubino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de depósitos de productos agropecuarios, ya establecidos o los que se establezcan en lo sucesivo en cualquier parte del territorio de la República, deberán solicitar por escrito, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, su inscripción en el Registro de Depósitos de Productos Agropecuarios.

Art. 2.o Concédese un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, para que los propietarios de dichos depósitos cumplan con lo dispuesto en el artículo primero.

Art. 3.o Los propietarios o encargados de depósitos remitirán a las Comisarías Seccionales respectivas, un informe detallado de las existencias de productos agropecuarios, de acuerdo con los plazos que se fijen en la reglamentación de la presente ley, discriminando:

A) De propiedad.
B) En depósito.
C) Vendido.

Art. 4.o Dichos estados o planillas serán remitidos por la Jefatura de Policía, de cada Departamento, a las Agronomías Regionales, para que éstas las eleven informadas a la Sección de Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía.

Art. 5.o Los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y los Inspectores de Hacienda quedan facultados para realizar las inspecciones o contralores que estimen conveniente para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 6.o Los propietarios o encargados de los depósitos inscriptos, tienen la obligación de declarar todas las existencias de productos agropecuarios al día de la fecha, a requerimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura o de los Agrónomos Regionales respectivos.

Art. 7.o Los propietarios o encargados de los depósitos de productos agropecuarios, que no diesen cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta ley, serán pasibles de las penas que fija el artículo 6.o de la ley número 3987, de 30 de mayo de 1912 sobre estadística general. Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve sumario y por denuncia de las autoridades competentes.

Art. 8.o Queda absolutamente prohibido al personal policial, técnico o administrativo, revelar a particulares, informaciones relacionadas con las declaraciones hechas por los propietarios o encargados de los depósitos de productos agropecuarios.

Art. 9.o A los efectos de la declaración de existencia de productos agropecuarios, quedan incluídos en la presente ley todos los establecimientos oficiales, como ser: graneros o depósitos del Estado, y los depósitos de las empresas ferrocarrileras, establecimientos de molienda, etc.

Art. 10. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1939.

Ricardo Techera, miembro informante. — José P. Cardoso. — Osorio Martirena. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Luis J. Debali.— Ventura Puig. — Armando Tubino".

—Léase el proyecto.

**SEÑOR TECHERA.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—En discusión general.

**SEÑOR TECHERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TECHERA.** — En mi carácter de miembro informante de este proyecto, voy a pronunciar algunas palabras en lo que respecta al informe de la Comisión de Fomento, que lo ha hecho en una forma unánime.

Quiero expresar, que este proyecto de creación del Registro de Depósitos de Productos Agropecuarios, viene a llenar una sentida necesidad al ubicarse en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, donde se centralizarán todas las estadísticas que se puedan recabar en el sentido de la producción de granos y artículos pecuarios del país con el propósito de que el Estado pueda apreciar, en cualquier momento, el verdadero stock que pueda tener, lo que significará una situación de muchísimas ventajas para el control del consumo en el mercado interno y externo del país.

Por esa razón es que la Comisión ha informado favorablemente este proyecto de ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o a 7.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**
Artículo 2.o: **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**
Artículo 3.o: **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**
Artículo 4.o: **Afirmativa: veintisiete en treinta.**
Artículo 5.o: **Afirmativa: veintiséis en veintinueve.**
Artículo 6.o: **Afirmativa: veinticinco en veintinueve.**
Artículo 7.o: **Afirmativa: veinticinco en veintinueve.**

—Léase el artículo 8.o

(Se lee).

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Creo que sería conveniente agregar alguna penalidad para el empleado que revelara el secreto que se exige guardar en este artículo, porque dejarlo así no más, al gusto de ellos, sin que exista una pena, no hay seguridad de que guarden el secreto.

Por eso pido al señor miembro informante que complete este artículo con alguna penalidad, ya sea con la pérdida del puesto que ocupan o con alguna suspensión por el tiempo que consideren conveniente los superiores.

**SEÑOR TECHERA.** — Yo, señor Presidente, en mi calidad de miembro informante, no puedo resolver este asunto sin la intervención de la Comisión.

Por otra parte entiendo que la falta de cumplimiento, la revelación de un secreto, desde luego traerá aparejada alguna pena a los funcionarios de las reparticiones infractoras.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite?...

Dentro de las normas generales administraivas se entiende que si un funcionario falta abiertamente a una ley que está encargado de cumplir, tiene que caer en penalidad sin necesidad de que se establezca expresamente en la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¿Está comprendido, también, el Banco de la República, con el mercado de frutos?

**SEÑOR TECHERA.** — Todos los graneros oficiales y reparticiones del Estado.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¡Hay muchos graneros oficiales!

**SEÑOR TECHERA.** — ¿Me permite?...

El espíritu de la ley es comprender a todos los institutos oficiales, a fin de centralizar en un organismo esa estadística que ha de revelar el stock que se tenga en la debida oportunidad que se soliciten los datos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota: **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 10 y 11, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 10: **Afirmativa: veintidós en veintiséis.**
Artículo 11: **Afirmativa: veintidós en veintiséis.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

## 24

Continúa la orden del día...

**SEÑOR FRUGONI.** — Como faltan sólo cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

---

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 26 minutos).

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

# COMISIONES PERMANENTES

## TERCER PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

### ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Doctor Ramón Guerrero Flores.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Julio Catalá Moyano.
Doctor Mauricio F. Langón.
Don Vicente Merello.
Don Antonio Rodríguez.
Don Joaquín Tió Rivas.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

### ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Tomás Labacá Arocena.
Don Ramón M. Salgado.
Don Leonardo Tuso.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 14.45 horas

### ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D. Pirotto.
Secretario: Doctor Julio César Moreira.
Doctor Oscar V. Canessa.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Pedro Ernesto Duprat.
Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Viernes del 1.o al 18 de cada mes, a las 11 horas

### ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Don Francisco Viera.
Secretario: Don Francisco Pérez Moré.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Doctor Luis Oliú.
Don Pascual Restuccia.
Don Mauricio Semblat Amaro.

No tiene días fijos de sesión

### CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Doctor Julio C. Moreira.
Don Odorico Antúnez.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

### CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Julio César Canessa.
Doctor Tomás J. de la Fuente.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Julio César Moreira.
Don Mauricio Semblat Amaro.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas

### FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damboriarena.
Doctor Ramón Guerrero Flores.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Doctor Luis Oliú.
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 14.45 horas

### HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Lucio Malmierca.
Secretario: Doctor César O. Argüello.
Doctor Mauricio F. Langón.
Doctor Luis Oliú.
Doctor Juan Francisco Pierl.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Solís Vila.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

### INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor José P. Fernández.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Don Luis Bonino.
Doctor José P. Cardoso.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Alberto F. González.
Don Eladio I. González.
Doctor Juan Otero.
Doctor Francisco Paradeda.
Don Carlos M. Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

### LEGISLACION GENERAL

Presidente: Don Herminio Zunino.
Secretario: Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor César O. Argüello.
Don Alejandro S. Barbadora.
Doctor Tomás G. Brena.
Doctor Pedro E. Duprat.
Don Eugenio Gómez.
Don Julio V. Iturbide.
Don Ramón M. Salgado.
Don Miguel Salom.
Don Líber Troitiño.

Días de sesión: Jueves a las 10 horas

### MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don J. Brunerau des Houilleres.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Don Tibaldo S. Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Don Miguel Buranelli.
Doctor José P. Fernández.
Doctor Solís Vila.

No tiene días fijos de sesión

### OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Gregorio Barañano.
Don Fernando Acosta y Lara.
Don Mariano Aldaya.
Don Miguel Buranelli.
Don Fernando J. Carballo.
Don Mauro García da Rosa.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

### PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse.
Secreeario: Don Antonio J. Farinha.
Don L. Calleros Guichón.
Don Pío R. Cambiaso.
Don Luis J. Debali.
Doctor Luis Fígoli.
Don Juan Antonio Trujillo.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

### PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Lisandro Cersósimo.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Enrique D. Martínez.
Don Martín M. Ois.
Don Edmundo Palomeque.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |

| | | |
|---|---|---|
| B) Avisos matrimoniales | " | 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |
| D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " | 1.20 |
| E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932 | | |
| F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) | " | 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " | 0.10 |

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la | página |
| De | $ | 20.001 | " " | 50.000 | " | 50.00 | " | " |
| " | " | 50.001 | " " | 100.000 | " | 70.00 | " | " |
| " | " | 100.001 | " " | 200.000 | " | 100.00 | " | " |
| " | " | 200 001 | " " | 300.000 | " | 120.00 | " | " |
| " | " | 300 001 | " " | 400.000 | " | 135.00 | " | " |
| " | " | 400.001 | " " | 500.000 | " | 150.00 | " | " |
| " | " | 500.001 | " " | 1.000.000 | " | 175.00 | " | " |
| " | " | en adelante | | | " | 200.00 | " | " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

## OFICIALES

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
COMISOIN DE VESTUARIO
**Licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.600 pares de borceguíes y 2.380 pares de botas, destinados a las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 29 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ab.18-3645-v.ab.29.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
**Llamado a licitación**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de materiales destinados a la confección de uniformes "Centenario" zapatos de goma, botas, borceguías y brin, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas:

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, Colonia esquina Minas, el día 29 de Abril a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ab.18-3639-v.ab.29.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 36**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 5.000 cepillos de paja para ganado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3707-v.ab.29.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 35**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 18 extintores a espuma, 16 extintores a líquido, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Arquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3708-v.ab.29.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: azul en bolsitas, alpargatas, agujas para primus, avena laminada, bolsas de papel, camisetas afelpadas, camisetas de punto, camisas de tricolina o popelina, cucharas de aluminio, calzoncillos largos, espumaderas de aluminio, jarras de aluminio, máquinas de aluminio para café, paños para cristales, palillos para ropa, tenedores hierro, zapatos para señora, ciruelas, completo Puritas, chocolate, dulce membrillo, pasas de uva, polvos hornear, Toddy, té, yerba mate, vino tinto o clarete, tabaco en

paquetes, jabón común, soda cristal, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condicoines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.12-3452-v.ab.23.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 20**

Tercer llamado

Llámase a licitación número 20 para adquirir remaches estañados, remaches tubulares, remaches de cobre con arandelas, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín, aceite para máquinas de coser, pomada caoba para calzado, hojas de leznas, mangos para leznas, hilo talabartero colorado y blanco, galón para cinchas, cuerda cáñamo italiano, badanas al cromo color natural, algodón para relleno, hebillas cuadradas, hebillas dobles, driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.11-3352-v.ab.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 23**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir: vino moscatel, Old-Tom, amaro, tabaco en latas, cocoa y jabones para tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.12-3453-v.ab.23.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 69**

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir: un bajo en mi bemol, un bajo en si bemol, dos bombardinos en si bemol, una tromba baja en si bemol, una tromba baja en mi bemol, tres saxores en mi bemol, dos pistones en si bemol, un trombón en si bemol, dos trompas lisas en mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.12-3454-v.ab.23.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 45|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 260 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Abril de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.18-3629-v.ab.23.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 74

**Edificio en Paysandú**

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la agencia del Banco en Paysandú, calle 33 Orientales número 926, y en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala número 1425 (Montevideo), todos los días hábiles.

Se podrá cotizar precios por el total de la obra o por los siguientes rubros por separado:

1) Excavación, nivelación y estructura de hormigón armado.
2) Albañilería general.
3) Instalaciones de calefacción.
4) Instalaciones de electricidad.
5) Instalaciones sanitarias.
6) Aparatos sanitarios.
7) Ascensor.
8) Herrería completa con herrajes.
10) Pintura general.
11) Vidrios y cristales.

La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente en el despacho de la agencia en Paysandú y en la Gerencia del Banco en Montevideo, Rincón 421, el día 9 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.13-3470-v.ab.24.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o o por un monto de trescientos treinta y tres mil seiscientos pesos nominales (pesos 333.600.00) y mil novecientos pesos nominales ($ 1.900.00), Títulos Hipotecarios Obras Públicas serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 23 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.20-3748-v.ab.22.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 del corriente a las 16 y 30 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.18-3638-v.ab.27.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los cargos de Visitadoras de Higiene creados por ley de Presupuesto del año 1939, en la Capital y campaña, que a continuación se detallan:

Hospital Vilardebó, 5 Visitadoras; Departamento de Higiene Sexual, 5; Servicio de A. y P. Antituberculosa, 5; División de Higiene, 2 (Carnet de Salud); Centro Departamental de Artigas, 2; Centro Departamental de Colonia, 1; Centro Departamental de Durazno, 2; Centro Departamental de Flores, 1; Centro Departamental de Florida, 2; Centro Departamental de Canelones, 1; Centro Departamental de Fray Bentos, 1; Centro Departamental de Lavalleja, 2; Centro Departamental de Melo, 2; Centro Departamental de Mercedes, 2; Centro Departamental de Paysandú, 2; Centro Departamental de Rivera, 2; Centro Departamental de Rocha, 1; Centro Departamental de Salto, 2; Centro Departamental de San José, 2; Centro Departamental de Tacuarembó, 1; Centro Departamental de Treinta y Tres, 2.

Las aspirantes deberán llenar el requisito que señala esa ley en su artículo 18, que dice: "Los cargos de Visitadoras que se crean de acuerdo con la presente ley y los que queden vacantes en lo sucesivo se proveerán por concurso de oposición entre Visitadoras tituladas en la Facultad de Medicina o en el Ministerio de Salud Pública. En el caso de no presentarse aspirantes para puestos de Visitadoras en el interior de la República podrán ser designadas interinamente maestras radicadas en el Departamento".

De acuerdo con el resultado del concurso las aceptadas en el orden de sus clasificaciones obtenidas optarán por las localidades en que han de actuar.

La inscripción deberán hacerla las interesadas en la Sección Concursos (quinto piso), avenida 18 de Julio número 1892, hasta el 10 de Mayo próximo, adjuntando a su solicitud los siguientes recaudos: partida de nacimiento, credencial cívica, etc., diploma de estudios.

El concurso constará de las siguientes pruebas:

A) Una prueba escrita sobre dos temas: uno de higiene general y otro de enfermedades transmisibles, con 3 horas de plazo, con un máximum de 20 puntos.

B) Una prueba oral sobre un tema de higiene especializada, dándose 15 minutos de exposición.

Para las pruebas señaladas en los incisos anteriores se tendrán en cuenta los temas señalados en los programas para los cursos de Visitadoras.

El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de Agosto de 1940. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3689-v.ab.24.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 18 de Abril a la hora 15, bomba eléctrica; 15 y 15, librería. Abril 22 a la hora 15 y 45, tejidos; 16, drogas y productos químicos; 16 y 15, librería e impresos; 16 y 30, máquina de escribir; 16 y 45, barraca; 17, electricidad; 17 y 15, ferretería; 17 y 30, zuecos y alpargatas; 17 y 45, aceite yodado (segundo llamado). Abril 29 a la hora 14, hiposulfito de soda y sulfato de bario (segundo llamado). Mayo 6 a la hora 14, material y accesorios para Roentgenfotografía (cuarto llamado). Junio 3 a la hora 14 y 15, papeles de estraza y embalaje; 14 y 30, cubiertas. Junio 10 a la hora 14, drogas y productos químicos; 14 y 15, aceite de hígado de bacalao. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3681-v.ab.24.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

A LOS SEÑORES MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a los señores médicos a concurso de méritos, títulos y trabajos para la provisión del cargo de Ayudante de Rayos X del Hospital Doctor Pedro Visca.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañado de los méritos, títulos y trabajos se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 15 de Mayo a la hora 18. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3682-v.ab.24.

**CONSEJO DEL NIÑO**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 pares de calzado para los menores del asilo Dámaso Larrañaga, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley serán abiertas en la expresada Contaduría el día 4 de Mayo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.18-3642-v.ab.23.

**CONSEJO DEL NIÑO**

LICITACION

**Tercer llamado**

**Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: papel, soda cristal y sapolio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo 529.**

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán en la expresada Contaduría y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en los días y horas que se indican:

Papeles. martes 30 de Abril a la hora 14 y 30.

Soda cristal y sapolios, martes 30 de Abril a la hora 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.17-3576-v.ab.22.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

**Primer llamado**

La Dirección General de Institutos Penales llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 2 juegos de matrices de imprenta y artículos para vestuario del personal, según pliegos y recaudos a disposición de los interesados en la calle 25 de Mayo 518.

El acto de apertura de propuestas, se realizará en la calle Elauri 306, el día 29 de Abril corriente, en las siguientes horas: "2 juegos de matrices", a las 14 y 30; "Vestuario para personal", a las 15 y 30. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.20-3747-v.ab.29.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que seguidamente se detallan, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos y recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la calle Ellauri 306, en las siguientes fechas:

Pino Brasil: 20 de Abril a las 9 horas.

Vaqueta graneada: 20 de Abril a las 10 y 30 horas.

Arena: 22 de Abril a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.12-3432-v.ab.23.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la instalación del Servicio de Radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que podrán retirarse en el Departamento número 4 de estos Institutos, 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Mayo próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Abril de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.10-3275-v.ab.26.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

**Proveeduría General**

Licitaciones públicas números 3101 y 3102 (Primeros llamados)

Licitación pública número 3101: 72 sillas, 12 mesas - escritorio, 12 mesitas para máquinas de escribir, 12 bibliotecas y 12 mesas para máquinas de copiar.

La apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 16 horas.

Licitación pública número 3102: 12 prensas para copiar.

La apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 17 horas.

Estas adquisiciones serán destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3514-v.ab.25.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

**Proveeduría General**

Primer llamado a licitación pública N.o 3097

Llámase a licitación pública para la provisión de 2:500.000 (dos millones quinientas mil) hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.12-3431-v.ab.23.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de las escuelas primarias, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045.

El plazo para la presentación de los textos vencerá el día 30 de Abril de 1941 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3513-v.my.20.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

LICITACION PUBLCA

**5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 23 de Mayo próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.10-3270-v.ab.26.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1351

**Masas aisladoras**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Julio a las 16 horas para proveerse de 23.000 kilos de masas aislantes para rellenos de cajas de unión y cajas terminales de cables de transportes de energía eléctrica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Abril 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.20-3684-v.ab.23.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1320

**Tubos para condensadores**

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 1.000 tubos para condensadores en tres diámetros distintos y 14.000 virolas roscadas con 14.000 empaquetaduras de anillos de lie..zo para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.20-3685-v.ab.23.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1344

**Transporte de materiales**

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Abril próximo a las 10 horas la apertura de las ofertas para la contratación del transporte de fuel - oil, gas - oil, aceites y cargas en general durante el año 1940, hasta las usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, que debía realizarse el día 19 del corriente. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3595-v.ab.25.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 741

Llámase a licitación pública para la compra de 300.000 tapones de corcho para damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.20-3683-v.my.2.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 740

Llámase a licitación pública para la compra de hierro redondo y de diversos perfiles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.15-3517-v.ab.25.

**A. N. C. A. P.**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 730

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo generador de espuma para una central de defensa contra incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.16-3557-v.ab.20.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 739

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas y pinceles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.11-3321-v.ab.20.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL DE BARBIERI y JULIAN TOMAS SUQUILVIDE, argentino y uruguayo, respectivamente, contadores públicos, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 20), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Libro Unico de Contabilidad Moderna para el uso del Comercio Minorista" y denominado "Myself" (Yo Mismo), 1 volumen, del cual declaran ser autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.17-3577-v.ab.26.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

FRANCISCO ANGLES Y BOVET, uruguayo, abogado, profesor de Enseñanza Secundaria, domiciliado en la calle Cerrito número 559, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Cauces" y subtitulada "Lecturas explicadas" (1 volumen), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.16-3544-v.ab.25.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 34811**

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Osmar Benítez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RANDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (parches para callos y callicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.5-2996-v.ab.22.

**ACTA N.o 34798**

Montevideo Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Aurora Tellechea, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DROG"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3068-v.ab.23.

**ACTA N.o 34802**

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLATINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3202-v.ab.25.

**ACTA N.o 34838**

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Antonio Jourdan y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"ECLAIR"

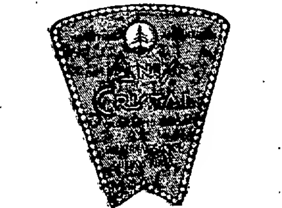
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

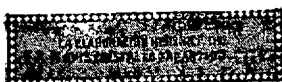
$7.00 Ab.9-3203-v.ab.25.

**ACTA N.o 34772**

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a (anís). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Ab.12-3356-v.ab.29.

**ACTA N.o 34859**

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SARNARON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3230-v.ab.26.

**ACTA N.o 34864**

Montevideo, Abril 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corporación Argentina "Cube" S. R. L., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"CUBE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos usados en veterinaria, arboricultura, horticultura, insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3490-v.my.2.

**ACTA N.o 34865**

Montevideo, Abril 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitad el registro de la marca
"LA PROVEEDORA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3491-v.my.2.

**ACTA N.o 34875**

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper é Hijo, en representación de la Compañía James Dixon y Sons, Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3497-v.my.3.

**ACTA N.o 34885**

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"RIVANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.17-3604-v.my.4.

**ACTA N.o 34883**

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"COLEFLAVINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.17-3605-v.my.4.

**ACTA N.o 30495**

Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LEGION



EXTRANGERA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a (con excepciones en las clases 6.a y 14.a) — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3171-v.ab.24.

**ACTA N.o 30487**

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a (con excepciones en las clases 6.a y 14.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3170-v.ab.24.

**ACTA N.o 34826**

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ELISEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3145-v.ab.24.

**ACTA N.o 34828**

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SIONON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3146-v.ab.24.

**ACTA N.o 34816**

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Technicolor Motion Picture Corporation, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3129-v.ab.24.

**ACTA N.o 34814**

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VIGILANT"
para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3127-v.ab.24.

**ACTA N.o 34813**

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KODASLIDE"
para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3126-v.ab.24.

**ACTA N.o 34815**

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"SOLVITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3128-v.ab.24.

**ACTA N.o 34817**

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"MINUE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3130-v.ab.24.

**ACTA N.o 34818**

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca
"MORENAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3131-v.ab.24.

**ACTA N.o 34841**

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"I. G. PHARMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3148-v.ab.24.

**ACTA N.o 34827**

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SALIRGAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3144-v.ab.24.

**ACTA N.o 34840**

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CRESIVAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3147-v.ab.24.

**ACTA N.o 34812**

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jantzen, Sociedad Anónima Textil, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3125-v.ab.24.

**ACTA N.o 34782**
Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



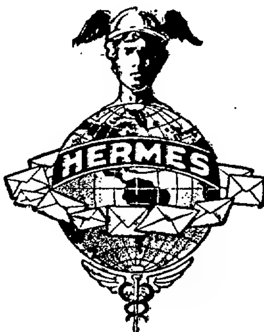

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3364-v.ab.29.

**ACTA N.o 34839**
Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca
"TRIFAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3263-v.ab.26.

**ACTA N.o 34862**
Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. Paillard et Cie., S. A.", de Sante - Croix (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"HERMES"
para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3279-v.ab.26.

**ACTA N.o 34850**
Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VARKO"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3248-v.ab.26.

**ACTA N.o 34849**
Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Canabal Hermanos y Carluccio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la ren[...] de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (menos máquinas de escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3246-v.ab.26.

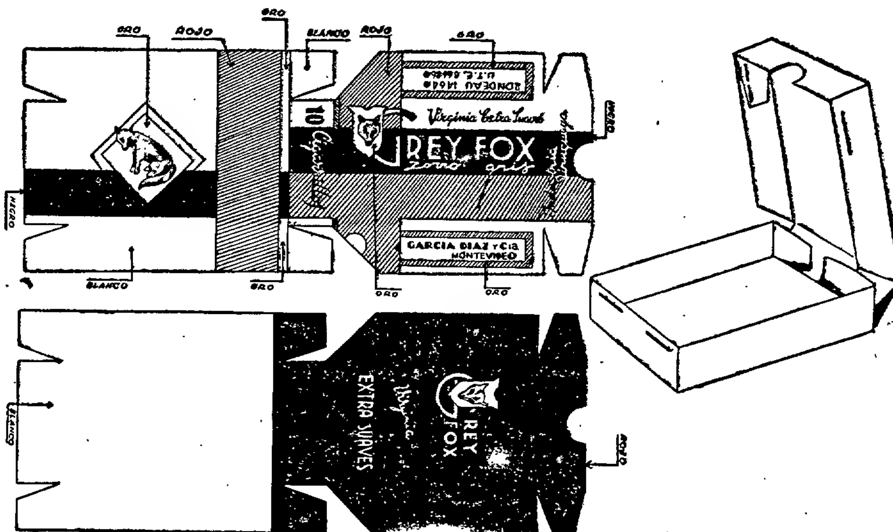
**ACTA N.o 34442**
Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Yardley y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"YARDLEY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-3201-v.ab.25.

**ACTA N.o 34851**
Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MENDACO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3247-v.ab.26.

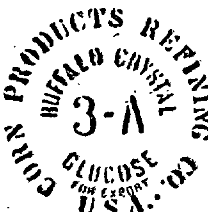
**ACTA N.o 34819**
Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director
$19.00 Ab.13-3435-v.ab.30.

**ACTA N.o 34824**
Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"AGUILA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos comestibles, infusiones y los elementos para su preparación) — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab.11-3284-v.ab.27.

**ACTA N.o 34773**
Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining C., de Nueva York y Buenos Aires ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (glucosa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3362-v.ab.29.

**ACTA N.o 34774**
Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Co." de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ab.12-3363-v.ab.29.

**ACTA N.o 34801**
Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horace Roderic Hughes, que comercia bajo el nombre de "Geo. W. Hughes", de Binmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

GEO. W. HUGHES.

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas y lapiceras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3359-v.ab.29.

**ACTA N.o 34822**
Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cunill, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



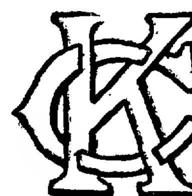

para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto cremas para el tocador y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3360-v.ab.29.

**ACTA N.o 34820**
Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich s|Rhin (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Ab.12-3361-v.ab.29.

**ACTA N.o 34781**
Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

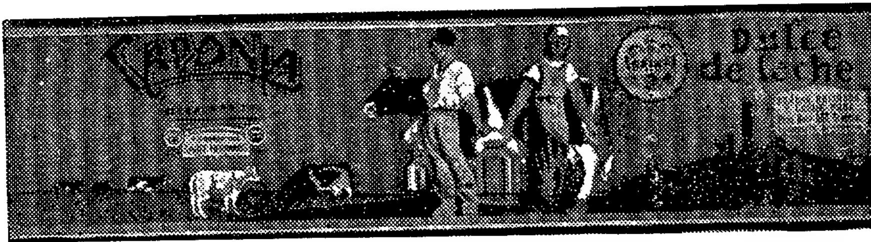



SEEKAY BRAND

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3357-v.ab.29.

**ACTA N.o 34825**

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos comestibles, infusiones y los elementos para su preparación). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Ab.11-3282-v.ab.27.

**ACTA N.o 34854**

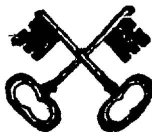
Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Wyandotte

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3292-v.ab.27.

**ACTA N.o 34837**

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Richino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



DOS LLAVES

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3287-v.ab.27.

**ACTA N.o 34831**

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferreiro Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARRAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3285-v.ab.27.

**ACTA N.o 34846**

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

SHEYKH

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón en todas clases y calidades). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3289-v.ab.27.

**ACTA N.o 34847**

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

LUXORA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3290-v.ab.27.

**ACTA N.o 34836**

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Silva y Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3286-v.ab.27.

**ACTA N.o 34845**

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas hechas de celulosa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3288-v.ab.27.

**ACTA N.o 34855**

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ditisheim y Co., con domicilio en la Chaux de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

"VULCAIN"

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3293-v.ab.27.

**ACTA N.o 34856**

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Quigley Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HYTEMPITE

para dsitinguir artículos de la clase 8.a (cemento para ladrillos de fuego). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3294-v.ab.27.

**ACTA N.o 32848**

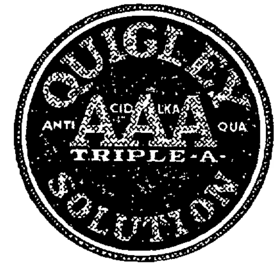
Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Rebeca G. de Chebi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA OBRERITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3291-v.ab.27.

**ACTA N.o 34857**

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Quigley Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (un compuesto bituminoso para proteger a los metales contra la corrosión). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3295-v.ab.27.

**ACTA N.o 34843**

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"RACEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3261-v.ab.26.

**ACTA N.o 34808**

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. P. Ordway y Co., constituída por Edith O. Tunison (también Edith A. Tunison) y Elen D. Van Riper, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

El Legítimo Lleva la Firma
AMARGO
A. P. Ordway y Cía

AMARGO SULFUROSO
KAUFMANN

El Legítimo Lleva la Firma
SULFUROSO
A. P. Ordway y Cía

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico y medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-3070-v.ab.23.

**ACTA N.o 34789**

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3358-v.ab.29.

**ACTA N.o 34844**

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"LOPION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3262-v.ab.26.

ACTA N.o 34870

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie, condado de Erie, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3620-v.my.6.

ACTA N.o 34871

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. E. Dietz Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

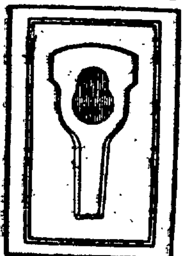


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3621-v.my.6.

ACTA N.o 34872

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nordberg Manufaturing Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.18-3623-v.my.6.

ACTA N.o 34868

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

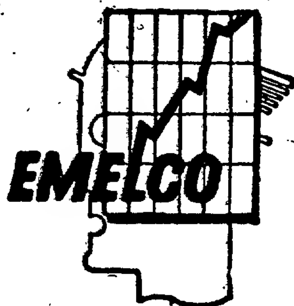



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.18-3624-v.my.6.

ACTA No 34835

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Emelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 80.000.00 m|n|a", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

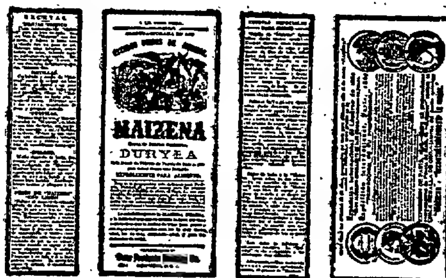



para distinguir artículos de la clase 25.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3695-v.my.8.

ACTA N.o 34790

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company", ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas de maíz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3697-v.my.8.

ACTA N.o 34791

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Company", de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3698-v.my.8.

ACTA N.o 34881

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3680-v.my.8.

ACTA N.o 34893

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Cleveland Tractor Co.", de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (solamente tractores agrícolas, incluídos en maquinaria para la agricultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3696-v.my.8.

ACTA N.o 34801

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha "Krister Porzellan Manufaktur Aktiengesellschaft", de Waldenburg en Silesia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3699-v.my.8.

ACTA N.o 34518

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha la "Westfalische Drahtindustrie", de Hamm, Westfalen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3656-v.my.8.

ACTA N.o 34890

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

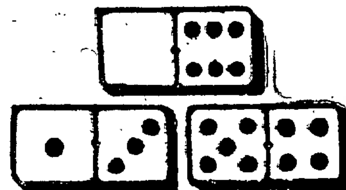



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3657-v.my.8.

ACTA N.o 34878

Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Auberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3659-v.my.8.

**ACTA N.o 34892**

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3694-v.my.8.

**ACTA N.o 34860**

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

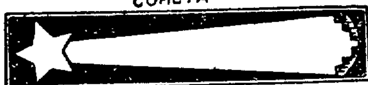
"SEBORON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3658-v.my.8.

**ACTA N.o 34528**

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de calentadores y aparatos de calefacción). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.20-3660-v.my.8.

**ACTA N.o 34882**

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Fratelli Zegna Di Angelo, con domicilio en Trivero, Vercelli (Italia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, hilados y géneros de punto de lana, seda, algodón y otras fibras textiles, puras o mixtas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3679-v.my.8.

**ACTA N.o 34866**

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hesteskosomfabrik, de Cristiania (Noruega), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3617-v.my.6.

**ACTA N.o 34770**

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3205-v.ab.25.

**ACTA N.o 34821**

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Reckitt y Sons, Limited", de Kingston Work, Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3206-v.ab.25.

**ACTA N.o 34834**

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Belvis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BELBÓ"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores, pilas y baterías para automóviles y radio y electricidad en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3207-v.ab.25.

**ACTA N.o 34833**

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Serón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3200-v.ab.25.

**ACTA N.o 34823**

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

SAINT

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos comestibles, infusiones y los elementos para su preparación). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3283-v.ab.30.

**ACTA N.o 34810**

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell-Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

FLINT-KOTE

para distinguir artículos de la clase 8.a (productos bituminosos y sus derivados y especialmente emulsiones asfálticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3071-v.ab.23.

**ACTA N.o 34809**

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Baptista Duarte, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3069-v.ab.23.

**ACTA N.o 34807**

Montevideo Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith, Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NEURO FOSFATO ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas para enfermedades del sistema nervioso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3072-v.ab.23.

**ACTA N.o 34877**

Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3622-v.my.6.

**ACTA N.o 34867**

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TEXACO

para distinguir artículos de la clase 8.a (techados de composición). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3618-v.my.6.

**ACTA N.o 34869**

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wattine Bossut y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3619-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5145

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un despegado de agua a colocarse debajo de las puertas y ventanas de madera para evitar la entrada del agua a las habitaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3413-v.my.6.

ACTA N.o 5146

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de cabezal para evitar la humedad por debajo de éstos y la entrada del agua entre el cabezal y las puertas y ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3414-v.my.6.

ACTA N.o 5144

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa especial de forma "L" para colocar en los antepechos y evitar su humedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3415-v.my.6.

ACTA N.o 5148

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de butadieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-3132-v.ab.30.

ACTA N.o 5149

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Illescas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de calzado desmontable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.11-3349-v.my.4.

ACTA N.o 5147

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Petrolini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un catre desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.5-2997-v.ab.27.

ACTA N.o 5143

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Base para lámparas eléctricas y artículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.4-2934-v.ab.26.

ACTA N.o 5141

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2873-v.ab.25.

ACTA N.o 5131

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Hugo Rolle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cubierta para proteger y resguardar libros, catálogos, revistas, guías telefónicas y de direcciones y toda otra publicación similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2896-v.ab.25.

ACTA N.o 5130

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Lino Mendoza Estévez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento aplicable a la fotografía ortocromática sustituyendo los filtros o pantallas por coloración de la luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2898-v.ab.25.

ACTA N.o 5142

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Tournier y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo generador de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2915-v.ab.25.

ACTA N.o 5129

Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Berutti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abecedario luminoso y movible en compartimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2899-v.ab.25.

ACTA N.o 5138

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Felipe S. Aparicio, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de carga y descarga de contenido y cierre de recipientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ab.2-2798-v.ab.24.

ACTA N.o 5140

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nivardo Donnay Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de máquina de cosido lateral de las suelas de alpargatas y similares y de la suela con capellada y vira conjuntamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2804-v.ab.24.

ACTA N.o 5139

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato recolector de residuos y polvo por aspiración mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2694-v.ab.22.

ACTA N.o 5133

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Emmerich a. Rh. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de cola fría y aceite de ricino de semillas de ricino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2707-v.ab.22.

ACTA N.o 5135

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellchaft mit beschrankter Haftun, Emmerich a. Rh. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para descascarar semillas en particular las de frutos oleaginosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2708-v.ab.22.

ACTA N.o 5134

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaf mit beschrankter Haftung, de Emmerich a. Rh. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la separación de los gérmenes de semillas, en particular de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-2709-v.ab.22.

ACTA N.o 5136

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2604-v.ab.20.

ACTA N.o 5137

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión catalítica de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2605-v.ab.20.

ACTA N.o 780

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha la firma Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de los artículos de fibro cemento (cemento amianto) para los locales cerrados o techados con chapas de ese material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2632-v.ab.20.

ACTA N.o 5132

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Manuel Gamazo y el doctor Eduardo Amoretti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para revestir o impermeabilizar", y de acuerdo con lo que dispone el atículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2647-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 81

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón higiénico en la escuela de segundo grado número 3, de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3593-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 80

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para los tra-

bajos de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 27, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.17-3594-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 79**
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 16, de Sarandí (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3515-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 398**
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio y papelería en general, destinados a la Dirección de Hidrografía.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 2 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.18-3652-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 399**
Llámase a licitación pública para el carenamiento del vapor "Oyarvide" y ejecución de pequeños trabajos de cubierta, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 de Abril de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.18-3653-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el camino Palmira - Dolores**
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Marzo del corriente año se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, destinadas a la apertura del trazado del camino indicado:
Número 27. — Propietario: Domingo Battó. Superficie: 1 H. 4912 m.2 15, linda: por el Norte, con Lorenzo Banchero; Este, con un camino vecinal a Nueva Palmira; Suroeste, con un camino vecinal; Oeste, más campo de Domingo Battó.
Número 48. — Propietarios: Sucesores de Adolfo Artagaveytia. Superficie de la fracción número 1: 10 H., 4344 m.2 80, linda: por el Norte, con José Bogliacino; Este y Oeste, con más campo de los sucesores de Adolfo Artagaveytia; Sur, con un camino vecinal. Fracción número 2. Superficie: 6 H., 9750 m.2 35, linda: por el Norte, con un camino vecinal; Este y Oeste, con la propia sucesión Artagaveytia y con un camino a Nueva Palmira; Sur, con el arroyo del Sauce.
Número 49. — Propietario: Oscar Otero Roca. Superficie: 7380 m.2 00, linda: por el Noroeste, más campo de Oscar Otero Roca; Sureste, con camino vecinal a Nueva Palmira; Suroeste, con el arroyo del Sauce.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.16-3570-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiación**
EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de Enero 23 de 1940, se ha declarado expropiada la siguiente parcela de terreno: Número 247. Propiedad de Juan S. Caviglia. Padrón número 1220. Superficie: 3.199 m.2 50 dm.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mb.29-2648-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación número 14**
Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Pintado, en el paso del Candil.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo Abril 13 de 1940. — P|a. José Antonaccio.
(Cuenta corriente) Ab.17-3600-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 5**
**Escobillones**
Llámase a licitación pública para la adquisición de escobillones con destino a las obras y trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril del corriente en presencia de los interesados a las 16 horas y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo Abril 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Ab.17-3601-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación número 13**
Se llama a licitación para el suministro de armarios metálicos destinados al fichero de esta Dirección.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — P|a. Haroldo Correa Moreno.
(Cuenta corriente) Ab.12-3392-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 4**
Leña
Llámase a licitación pública para la adquisición de leña con destino a las obras y trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril corriente en presencia de los interesados a las 15 horas y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Abril 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Ab.17-3602-v.ab.27.

# MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS
Montevideo, Enero 20 de 1940. — **Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Estefro, Teófilo Ille y Seixas, María Blanca Ille, Adelaida Hermano de Murqio, Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo, Carmelo Demarco Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palaveciño, un feto, Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.**
**$21.60 En.24-524-v.my.17**

Montevideo, Enero 5 de 1940. — **Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:**
Fernando Fajulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Díaz de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bontureira, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps. — Sócrates Campbell.
**$21.60 En.12-233-v.ab.22.**

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
**$16.20 Mz.30-2675-v.jl.13.**

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.
**$18.90 En.29-634-v.my.22.**

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940 — La Dirección.
**$21.60 Mz.5-1920-v.jn.25.**

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
**Llamado a licitación**
De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 6 de Noviembre del año 1939 a Intendencia de fecha 17 de Febrero de 1940: llámase a licitación pública por el término de 2 meses, a partir desde el 1.o de Marzo hasta el día 29 de Abril a las 16 horas de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 hasta las 12 y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.24-1466-v.ab.29.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
TERCER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de veinte nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que obran en la Secretaría de esta Junta a disposición de los interesados que deseen consultarlos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran al acto.
Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.
La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Rosario, Abril 4 de 1940. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
**$11.70 Ab.10-3255-v.ab.20.**

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

### ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, 20 de Abril de 1940**

**3.a Sección**

RAMON ORDOÑEZ LORENZO, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Colón 1283, y SARA SALGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1283.

LUIS BRISSOLESE, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARGARITA SIXTA ALAMENDY, 41 años, oriental, soltera, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

**4.a Sección**

DAPHNIS DE FREITAS VALLE, 42 años, divorciado, abogado, brasileño, domiciliado Soriano 868, y CARMEN ORSINI, 32 años, divorciada, brasileña, domiciliada Durazno 1027.

**7.a Sección**

JUAN HERCULES DELL'OCA, 59 años, viudo de doña Ana Palas, jubilado, italiano, domiciliado Médanos 1174, y MARIA CAROLINA DELISANTE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1015.

OSCAR ANIBAL GRAU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1519, y ROSA ELIDA CAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1519.

CARLOS CALCE, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado San Salvador 1519, y SELVA RENEE FATTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1519.

ROLANDO BARTOLOME BADIN, 58 años, viudo de doña María Sáenz, comisionista, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1607, y LUCIANA COELHO, 46 años, viuda de don Víctor Manuel Pierri, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1607.

**8.a Sección**

NOITIER ALBINO FALERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1878, y BENITA INSUA, 30 años, soltera, española, domiciliada Yí 1878.

**11.a Sección**

CESAR SALEMMI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3531, y DORA ELSA ZAFFARONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3531.

**13.a Sección**

JOSE MARIA GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3825, e IRMA ESTUTA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2026.

**15.a Sección**

EDUARDO TEMPERAN MAURNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y LEDIA INES RIVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2158.

**16.a Sección**

WILFREDO CARMELO BACCINI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gowland 1913, y MARIA LUCIA LAPENNE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 1913.

OCTAVIO MUÑOZ, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Lomas de Zamora 126, y AMELIA CROCCANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 2627.

**18.a Sección**

CARLOS ALBERTO FILIPPINI, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Doctor Terra 1111, y EMA CARBONELL DELBONO, 16 años, soltera, oriental, domiciliado Ellauri 1246.

**22.a Sección**

PEDRO RAMOND DELBONO, 39 años, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2130, y AMALIA DA MISA SANCHEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nantes 9.

**23.a Sección**

ROBERTO IGNACIO CUCURULLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2273, y ERCILIA MARIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2273.

$2.00 Plu.-v.ab.23.

**Montevideo, 18 de Abril de 1940**

**6.a Sección**

PAULO DELUCCHI, 31 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Cuareim 1586, y CELIA GLORIA ACOSTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1586.

ALFREDO BASSINI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1514, y ELSA FIGOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1514.

COSME SORIANO, 38 años, soltero, marinero, español, domiciliado Río Negro 1554, y JUANA MARIA HOPPE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1207.

**8.a Sección**

JULIO GUANI BALPARDA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333, y DELIA PASCUAL CASTELLANOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1016.

JUAN ANTONIO FERRER, 32 años años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1973, y CELINA RECOBA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1973.

**9.a Sección**

JUAN SCATONI (hijo), 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y MARIA NELIDA VANOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

**10.a Seccion**

MARIO FAUSTINO TERMEZANA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arrayán 1971, y SARAH BARRETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 1971.

JOSE ANTONIO SORIA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Crocker 2487, y ANGELA CLEMENTINA FAVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2495.

**12.a Sección**

RAMON MESA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado General Flores 2906, y CAMILA MARIA ANGELA SIRI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1986.

ADOUR KABAKIAN, 48 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Espinillo 1452, y MARIA KHACHADOURIAN, 32 años, soltera, armenia, domiciliada Espinillo 1452.

PABLO ERNESTO MERLINO, 27 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Cufré 2411, y MARIA PERA COLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2411.

**17.a Sección**

ANGEL BOLOGNA, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y ERCILIA EUSTAQUIA PARRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 992.

IGNACIO OSORIOLINO PINTOS, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tupambaé sin número, y ALDA DE OLIVEIRA, 39 años, divorciada, brasileña, domiciliada Tupambaé sin número.

ODOLFO PASCAL BENTANCUR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 459, y FERMINA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4158.

**18.a Sección**

TOMAS OLIVIO DURANTE, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1286, y MATILDE ELENA TOSI COURTOISIE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 165.

HECTOR PABLO SAMARELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2331, y MARIA ELENA BONAT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2331.

HECTOR MARIO MELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M.a Muñoz 1114, y MARIA ANGELICA COZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1138.

**19.a Sección**

PEDRO BATISTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cufré 1859, y CARMEN CELIA BALSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada República 2074.

ERNESTO DANZI, 63 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Arenal Grande 1874, y MARIA SABORIDO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1874.

**22.a Sección**

JOSE EMILIO NASS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandría número 3710, y MARIA ANA ARENA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Juan José Quesada 3866.

JUSTINO BERRIEL RODRIGUEZ, 30 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Cádiz 3870, y MARIA LUISA RIMOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3870.

ANGEL BERTOLOTI, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burguez 100, y BLANCA ROSA NEUMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada N. Herrera 1521.

**24.a Sección**

CONSTANTINO TETA, 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Francisco de Medina 1473, y ANA TURTURIELLO, 27 años, soltera, italiana domiciliada Francisco de Medina 1473.

$2.00 Plp.-v.ab.20.

# JUDICIALES

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Febrero veintidós de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 489), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2700-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SAVERIO VIGNOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 402), padrón número noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Saverio Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2701-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN FRANCISCO PIANO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 402), padrón número noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Piano o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Bue-

nos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.30-2702-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DOMINGO GIACOBBE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 401), padrón número noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos, se cita, llama y emplaza a don Domingo Giacobbe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.30-2704-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra CARLOS GORIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos, se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — D. González Mourigán, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.30-2703-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacoinal de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OSCAR JUSTO BERRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 379), padrón número 16.387 (dieciséis mil trescientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Oscar Justo Berro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.26-2472-v.ab.29

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacoinal de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES MILNES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 156), padrón número 62.641 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Andrés Milnes o a sus sucesores a título particular o universal, y al cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.26-2468-v.ab.29

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JACOB CANOSA o CANESSA o CANESA o JACOBO CANOSA o CANESSA o CANESA. N.º 2. Cobro ejecutivo de pesos". L. 2. F. 317), se emplaza a don Jacob Canosa o Canessa o Canesa o Jacobo Canosa o Canessa o Canesa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, m|a., situado sobre la línea Sur de la calle Irlanda entre Negra y Comodoro Coé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-3399-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón número 38.568. Expropiación del inmueble padrón número 38.568" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-3022-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón 38.569 Expropiación del inmueble padrón número 38.569" (Lo. 5 Fo. 183) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-3023-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICENTE CAPOZZOLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo 17), se emplaza a don Vicente Capozzoli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil seiscientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle T. Aparicio entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2817-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 18), se emplaza a don Domingo Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil quinientos ocho m|a., situado sobre la línea Norte de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2819-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 21), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veinte mil doscientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Constitución y Defensa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2818-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARGARITA BADET DE MARVELL y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 19), se emplaza a doña Margarita Badet de Marvell y a don Andrés Glot Badet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmuebde empadronado con el número cuarenta y seis mil ciento noventa m|a., situado sobre la línea Oeste de la calle Yegros entre Lezica y Cota 358.70: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2820-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión AGUSTIN BRAGUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 518) se emplaza al propietario del inmueble padrón número 63.609|14.221, ubicado sobre la línea Sur de la calle Comes Roses entre Colonia y Juan Ferreyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2473-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión JOSE FASANELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 502), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 19.520, ubicado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Juan Paullier y Cairé, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2475-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO GIRALDO ARECO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 416), se emplaza a don Lorenzo Giraldo Areco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (89.743), ubicado sobre la línea Norte de la calle Helvecia entre Azote Lima y Reconquista: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conci-

liación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2469-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 499), se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Defensa y Constitución, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2467-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA ESTEBAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 511), se emplaza a doña Francisca Esteban, propietaria del inmueble padrón número 19.562, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Cufré entre Nueva Palmira y Hocquart, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2474v.a-b.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.619. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 5 Fo. 264), se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón entre Doctor Pena y General Hornos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2468-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EUGENIO SOCCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 447), se emplaza a don Eugenio Socca a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento sesenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia, por el pavimento construído en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2470-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN LARROQUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Folio 444), se emplaza a don Juan Larroque, propietario del inmueble empadronado con el número 100.668, ubicado sobre la línea Sur de la calle Gronardo entre Roma y J. J. Rousseau, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2471-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 43), se emplaza a la señora Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil sesenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Colorado entre Camino Suárez y Zapicán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2465-v.ab.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Número 2143 L. 1. F. 548), se cita, llama y emplaza a doña Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y dos y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta, situado sobre la línea Noroeste de la calle Pedro Piñeyrúa entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3406-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 547. N.o 2141), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y tres y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mlá., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3407-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 546. N.o 2137), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho mlá., situado sobre la línea Sureste de la calle José P. Ramírez entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3408-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 545. N.o 2133), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mlá., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarchh entre J. P Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3409-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 544), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cinco, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle A. Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3410-v.my17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ITURRALDE DE DA SILVA MARIANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 532), se cita, llama y emplaza a la señora Mariana Iturralde de Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3398-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con WILSON DE LUQUE, HERMINIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 9), se cita, llama y emplaza a doña Herminia Wilson de Luque y otra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quineintos treinta y cua-

tro, situado en la calle Capurro entre la rambla Sudamérica y J. M. Gutiérrez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3400-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRAIDOT, VALENTIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Marzo de Braidot y a don Andrés Braidot o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderechos al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil trescientos treinta y uno situado sobre la línea Este de la calle Asturias entre Asamblea y 5 de Abril, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta.— Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3401-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SIRI, JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 542), se cita, llama y emplaza a don Juan Siri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3404-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANORDO, JUAN O. y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 555), se cita, llama y emplaza a los señores Juan O. y L. Anordo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, situado sobre la línea sur de la calle Nanguiru entre Mangore y [illegible] Marina, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3405-v.my17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO, VITERBO. Sucesión Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Viterbo Alonso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil quinientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol, entre Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3411-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con, NAVARRO de BUFFA, CATALINA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 512), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Heredia y Humboldt, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3402-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 75 947. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 536); se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Osvaldo Martínez entre Duhalde y Belinzón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimieto de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo siete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3403-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE BERAMENDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-3725-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS LEZAMA MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1º de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-3692-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-3661-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARCELINO QUEIROLO o DOMINGO JOSE MARCELINO QUEIROLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-3663-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DUHART DE SERRATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab 20-3662-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO BALS RUCHI o RUQUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-3664-v.my.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA BIDEGAIMBERRY DE SILVEIRA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, porque en la primera aparece mal escrito su apellido, que es Bidegaimberry y no "Videgayberre", y en la última aparece con el nombre de "Victoria", siendo Josefa el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.00 Ab.18-3648-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEDRO GALLI DEL CAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.18-3633-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se considerean con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 2898, compuesta de 17 hectáreas 8390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte, con Rafael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio; Sur el arroyo Vejigas; Este, Norberto Facciola, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio, y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1º de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Ab.17-3578-v.my.22.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 27 de Febrero último, fué declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes don PEDRO GUTIERREZ, habiéndosele designado curador al doctor don José L. Helguera. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.17-3579-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR VICENTE BORRAT VIERA o VICENTE HECTOR BORRAT VIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.17-3580-v.ab.27.

**Ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos re derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.8. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA JUANA ARTIGAS DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.17-3581-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PAULA MARGARITA o PAULA LUISA MARGARITA GAY DE MOGNONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.13-3465-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.12-3412-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.11-3315-v.ab.22.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela García Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.5-2986-v.my.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO GIORDANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Paulino" y el apellido de "Gurden", siendo Pablo Giordano los verdaderos que le corresponden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3227-v.ab.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLEMENTINA ELODIA RIVAS DE JAUREGUI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por el nombre de "Clemencia" en vez de "Clementina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3212-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARCOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.9-3211-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.8-3142-v.my.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Jesús Fernández con DORA RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.5-3004-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Pedro Paiva y otras con los sucesores de PABLO CALATAYUD y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pablo Calatayud, Juan M. Fuentes, Flora Gertrudis Maciel de Farías, Francisca Dutra da Silva, Aníbal Antúnez Maciel (hijo), Amelia Hartey Antúnez, Antero o Anterio Paiva, María Florinda de Macedo, Arminda Alvez Machado, José Alvez da Silva, Félix Alvez da Silva, Miguel Alvez da Silva, Jesuina Alvez da Silva Acevedo, Asteria Paiva da Rocha, Antonio Damándula Coitinho da Rocha, Verónica Coitinho da Rocha, Antonio Cándido Coitinho da Rocha, Delcinio Coitinho da Rocha, Cándido Coitinho da Rocha, Flora Paiva da Rocha, Delfino Coitinho da Rocha, Matilde Malvina Paiva da Luz, Juan José da Luz, María Rita Luz da Silva, Gabriel Paiva da Luz, Carmelita da Luz de Muller Antero Duvimioso Paiva, Anunciación González de Paiva, Darío Paiva, María Florinda Paiva, Mario Paiva, Zoraida Paiva, Fileno Paiva, Malvina Paiva, Enriqueta Paiva, José Leovigildo Paiva González, Julia Paiva, Francisca Paiva, Rita Paiva de Sampaio, Olegario Antonio de Sampaio, Gabriel Paiva de Sampaio, Anterio Paiva de Sampaio, Elisario Paiva de Sampaio, Antonio Paiva de Sampaio, José Leovigildo Paiva, José Leovigildo Alves Paiva, Juan Leites Paiva, Viriato da Cruz, José Paiva, Flora Paiva de Coitinho, María Teresa Regis de Paiva, Tito Regis de Alencastro, Tancredo Regis de Alencastro, Serafín Regis de Alencastro, Francisca Stuky de Alencastro y Darío Joaquín y María Teresa Regis de Alencastro Stuky y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, en el paraje conocido por "Cerrillada", el que, según plano levantado por el agrimensor don Luis D. Silveira el 2 de Marzo de 1935, tiene una superficie de tres mil cuatrocientas ocho hectáreas, cinco mil ciento treinta y nueve centiáreas, encuadradas en los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada con las siguientes variaciones: 1.876 metros amojonados que corren en dirección Norte a Este, línea por donde el campo linda con propiedades de doña Asteria Paiva y sucesores de Delfino Coitinho da Rocha; esta línea tuerce en dirección Norte a Este, por donde el bien linda en una longitud amojonada de 1.346 metros, con los expresados sucesores de Delfino Coitinho da Rocha, y en 1.473 metros, también amojonados, con campos de doña Anunciación González de Paiva; vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una va a quebrarse esta línea divisoria con orientación Norte a Este por donde corre un camino vecinal y una línea amojonada de 791 metros, que separa la propiedad de la de don Norival Castañeda, vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una longitud amojonada de 2.918 metros, que lo separan de propiedad de doña Brandina Olivera de Gorostide y, finalmente, por este [illegible] vuelve a quebrarse con orientación Norte y Sureste, en una longitud amojonada de 1.750 metros, aproximadamente, por donde el campo linda con propiedad de la citada señora de Olivera; por el Este, una línea ligeramente quebrada y también amojonada de 131 metros, 1.496 metros, 2.094 metros y 1.931 metros, que dividen esta propiedad de la de don Manuel Alves Sarmento; por el Sur y Oeste, el arroyo del Hospital, que lo separa de la sucesión de don José María Rodríguez y por el último de los nombrados, vientos una línea amojonada de 2.863 metros con orientación Norte a Este, que sirve de lindera con campos de don Osorio Mesquita y sucesores de don Mariano Loreto. Este campo está empadronado con los números 1699, 3576 y 2706; B) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la misma sección y paraje que la anterior descripta (Departamento de Rivera), empadronada con el número 1672 y la que, según plano del agrimensor Luis D. Silveira, de 2 de Marzo de 1935, contiene un área superficial de treinta y cuatro hectáreas sesenta y ocho centiáreas que se delimitan en la siguiente forma: por el Norte, la línea divisoria que separa el campo de la República de los Estados Unidos del Brasil y con propiedades de los señores Graciliano Machado Pereira y con Felipe Albornoz; por el Este, una línea quebrada de 373 metros, 114 metros y 468 metros, que separan de propiedades de doña Asteria Paiva; por el Sur, una línea amojonada de 320 metros, que divide con campos de la sucesión de Juan S. de Andrade, y por el Oeste, una línea amojonada de 912 metros, que separa esta propiedad de la de doña Asteria Paiva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$79.20 Ab.4-2925-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN PELUFFO, citándose a don Emeterio Angel Peluffo y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.29-2654-v.my.3.

**Segundas copias de escrituras**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA y GABINA DOLORES MOREIRA, sobre expedición de segundas copias de las escrituras de venta otorgadas a favor de las comparecientes, una por el Juzgado Letrado Departamental de San José, por doña Rosaura Vázquez y don Pedro Vázquez, ante el Escribano Ac-

tuario don Edelmiro J. Guerrero el 16 de Mayo de 1921, y la otra por don Pablo Moreira ante el escribano Martín M. Díaz, en San José, a 2 de Agosto de 1924, referentes, la primera, a una fracción de terreno situada en la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 1.475 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros por cada lado y comprendido, según escritura, entre los linderos siguientes: al Norte, calle Arenal Grande; al Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión Manuel Egusquiza; al Sud, sucesión Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontan, y al Oeste, con esta misma señora, don Julio Fernández y don Servando Piriz, y la segunda, a una fracción del solar 2 de la manzana 6 del primer cuartel de la ciudad de San José, con las mejoras en él existentes, compuesta de 17 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 54 metros 36 de fondo, sobre el costado Este, encerrando una superficie de 574 metros 12 decímetros cuadrados. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.80 Mz.26-2459-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.16-2380-v.ab.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.30-682-v.my.6

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Drenisnona contra STANISLAU MISCIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Stanislav Misciel para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.40 Ab.20-3698-v.my.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PASCUAL BERTOLO y SEGUNDO BERTOLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.20-3669-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PICHON DE MALET, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.18-3649-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATEO POSTIGLIONE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.18-3650-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, odctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA BRAVO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.18-3651-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO FILIPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.18-3613-v.ab.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE BECERRA, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre del mismo, que aparece como "Beserra" debiendo decir Becerra, que es como corresponde. Y a los efectos legales que se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.16-3572-v.my.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela Blanco contra la sucesión SEGUNDO BRAVO. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Oficina: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.16-3550-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS GALUSSO citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.15-3527-v.ab.25.

**Emplazamiento. — Bien de familia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163829, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937, compuesto de una superficie de 341 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta está señalada con el número 870; 25.89 al Este, lindando con el solar número 6; 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita. Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera" en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar, que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado, adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente, como tal (terreno y mejoras), una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gratis) Ab.13-3488-v.ab.30. My.13-v.my.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUCAS TRIFONICO VITABAR, en el sentido de sustituir, donde aparece "Lucas Martínez", debe decir Lucas Trifonico Vitabar, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.11-3318-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.11-3314-v.ab.22.

**Emplazamiento**

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Angel Maruzzi contra VJEKOSLAVA JURICIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a la demandada Vjekoslava Juricic para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$8.40 Ab.3-2845-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBINSON LUCIO SILA D'AIUTOLO o ROBINSON D'AIUTOLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Mz.26-2464-v.ab.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO NODA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.00 Mz.5-1869-v.mz.15. Ab.20-v.my.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMILA (MIGUEL) y otro. Rectificación de partidas", se hace

saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de María Blanca Gomila López, donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández; 2.o En la de nacimiento de Delia Esther Gomila López, donde dice Delia Ester debe decir Delia Esther; donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández y donde dice y por línea materna de Francisco Fernández y Rosalía López debe decir y por línea materna de Francisco López y Rosalía Fernández; 3.o En la de nacimiento de María Rosalía Gomila Fernández, donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López - Fernández y donde dice y por línea materna de Francisco Fernández debe decir y por línea materna de Francisco López. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.17-3607-v.my.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ITZAINA ESPONDA (MIGUEL). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Itzaina Esponda en la siguiente forma: donde dice "Itaina" debe decir Itzaina". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.50 Ab.16-3569-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA FARRIOLS FERNANDEZ o JOSEFA VALENTINA FARRIOLS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.15-3502-v.ab.25.

**Apertura de sucesiones**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público y especialmente a doña Claudina Teresa Costa y a su esposo don Sprey Finley, o a sus sucesores, la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO COSTA, de doña AURELIA DA SILVA DE COSTA y de doña AURELIA COSTA DE BELISTRI, emplazándose para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 28 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$14.40 Ab.11-3326-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICA PAZOS DE RODRIGUEZ ROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$6.75 Ab.11-3317-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIUMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.10-1254-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ETCHEGORRY DE MAGNOU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$9.60 Ab.4-2970-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SILVIO DONATO PUYOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.15-2318-v.ab.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO o CASTRO GARCIA (OBDULIA). Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana García de Genta, Manuel García Piñeiro y José Tapia Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Mz.29-2630-v.my.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Seabrook de Main (Maud María L.) contra MAIN (GEORGE M.). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Jorge M. Main a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$9.60 Mz.28-2581-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Relación de interesados por costas**

Segunda publicación

Año 1932. — Manuela Pérez de Rinoldi, $ 3.25; Francisco Cea, $ 3.50; Escribano Eduardo Navia, $ 1.00; Juez de Paz Ventura Fernández, $ 1.40; Juez de Paz de la 16.a sección, Vargas, $ 2.60; Raymond D. O'Day, $ 1.50; Pedro Montans, $ 11.40; Juez de Paz Gonzalo Vargas, $ 4.60; Héctor Quirolo Barros, $ 0.85; Ventura P. de Gotusso, $ 1.50; Gerardo J. Berardinelli, $ 1.50; Juez de Paz Ventura Fernández, $ 1.20; Juez de Paz Rienzi, $ 3.00; Escribano Tisnés, $ 0.30; Escribano López, $ 0.15; Perito Aguiar, $ 0.93; Escribano Eduardo Navia, $ 0.16; Juez de Paz Piñeyro, $ 2.60; Juez de Paz de la 1.a sección de Salto, L. Marcenaro, $ 0.70; Escribano Eduardo Navia, $ 0.16; Escribano Dalmiro Guerrero, $ 3.41; Miguel Escapuccio, $ 1.75; Perito Echeño, $ 7.97; Peritos Supparo y De León, $ 1.50; Alguacil Canosa, $ 2.60; Adjunto Navia, $ 0.30; Perito Luis Polanco, $ 30.00.

Año 1933. — Juez de Paz de la 2.a sección de San José, $ 13.06; Julio García Santos, $ 2.00; Héctor Roselló, $ 7.40; Gunorsindo Outeda, $ 3.60; Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, Velazco, $ 12.20; Adjunto Navia, $ 0.15.

Año 1934. — J. Franceschini, $ 5.73; Silvio M. Carrara, $ 3.25; Julio Pons, $ 3.09; G. H. Parto, $ 26.90; Adjunto Navia, $ 0.24; M. de Aicardi Cristina, $ 3.25; Martín Legarte, $ 1.50; Umberto J. Rienzi, $ 14.80; Camilo Crespi, $ 2.00; Benia, Adjunto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, $ 0.13; María Murroni Rinaldi, $. 1.50 Carlos M. Canosa, $ 11.40; Manuela Rodríguez de Crespo, $ 9.50.

Año 1935. — Pedro Villemur, $ 4.75; José Fernández Raro, $ 0.75; F. J. Casella, $ 3.00; Evaristo J. Badía, $ 2.33; Navia, Adjunto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno, $ 0.07; Adolfo Kleiman, $ 1.50; Alberto D'Angiolillo, $ 1.50; Ventura P. Gotusso, $ 9.43.

Año 1936. — Vega Helguera y Compañía, $ 4.50; Fernando Fontana, $ 1.85; Marcos Quadri, $ 1.50; Pablo Moressi, $ 1.50; Adjunto Ferreira P., $ 0.10; Andrés Gilberto Pintos, $ 3.90; Francisco y Justo Silvera, $ 3.25; Luis Siccola, $ 2.65; Luis y Julio Tarditti, $ 4.25; María Portas González, $ 1.50; Héctor A. Tarallo, $ 0.75; Atilio Pizzo, $ 0.25; Armando J. Lema, $ 0.47; Mario de Vila, $ 0.29; Alvarez Cina, $ 2.90; A. Ponce de León, $ 2.00; Marcelino Rodríguez, $ 6.70.

Año 1937. — Alguacil Espina, $ 1.23; Routin, $ 0.06; Ferreira, $ 0.03; Vila, $ 0.03, Navia $ 0.37; Díaz Falp, $ 0.74; Díaz Falp, $ 0.08; Julio César Monegal, $ 3.80; Dr. Pablo V. Otero, $ 400.00; Carlos Canosa, $ 2.60; Octavio Terra, $ 4.20; Andrés Domínguez, $ 3.25; Alguacil Espina, $ 2.62.

Año 1938. — Saturno Ulesias, $ 65.65; Sucesión Iscer, $ 6.66; Zapater, $ 9.93; Alguacil Espina, $ 1.86; Juez de Paz Fernández, $ 2.15; Routin, $ 0.40; F. Parietti, $ 0.20; Vila, $ 0.20; Sucesión Joaquín de Salterain, $ 1.80; Antonio Urrutia, $ 1.95; Octavio Terra, $ 1.35.

Primera publicación

Año 1939. — Adjunto Catalá Moyano, $ 0.42; Actuario Routin, $ 0.84; Juez de Paz Brescia, $ 0.75; Perito Rovira, $ 14.48; Perito Gotier, $ 14.93; Juez de Paz Mariano S. González, 2.a sección de Soriano, $ 18.33; Alguacil Rafael Gibelli, $ 2.50 Alguacil Rafael Gibelli, $ 2.50; Actuario Díaz Falp, $ 0.08; Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, $ 1.95; Juez de Paz Troche, $ 13.53; Routin, $ 0.10; Ferreira, $ 0.05; Vila, $ 0.05; Juez de Paz Brescia, $ 1.55.

$9.60 Ab.20-3675-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FRANSA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.20-3670-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONEVAL LOPEZ MACHADO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.20-3674-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GOMEZ o TOMAS GOMEZ ARNEDO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.20-3673-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA LATORRE, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.17-3588-v.ab.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó doña JUANA CARRICABURU DE CARRETTO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de la compareciente: donde dice "bautizó solemnemente a María" debe decir "bautizó solemnemente a Juana", que es el verdadero nombre, y donde dice "hija legítima de Juan Lizarraga y de Juana Etchegaray" debe decir "hija legítima de Juan Bautista Carricaburu y de María Lizarraga", que son los verdaderos; B) Partida de defunción del padre de la compareciente, Juan Bautista Carricaburu: donde dice "esposo legítimo

de María Leizarraga" debe decir "esposo de María Lizarraga de Carricaburu", que es el verdadero; C) Partida de defunción de la madre de la compareciente, doña María Lizarraga: donde dice "ha fallecido María Leysarraque de Carricaburu" debe decir "María Lizarraga de Carricaburu" y donde dice "casada con Juan Carricaburu" debe decir "casada con Juan Bautista Carricaburu", que es el verdadero nombre. Y a los efectos dispuestos por la ley de 6 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.17-3584-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR FECUNDA TORRADEFLO o TORREDEFLO DE VIÑALS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.15-3494-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO STRATTA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3480-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PALMER, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940 —Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3481-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO CORALIO ACOSTA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3471-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BRUZZONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.11-3348-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PITA DE FOJO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.11-3347-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUITERIA SILVEIRA DE FRANCO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.11-3296-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MANUEL TARLERA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.11-3297-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO VERRONE o BERRONE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.11-3298-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MOREIRA DE DELGADO citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.11-3299-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Mz.29-2610-v.my.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VOMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.20-3687-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ana Blanca Piñeyro Chain contra GUILLERMO EBBELER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Ebbeler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.20-3668-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIAL QUINTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.18-3630-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREIRA, citándose a los interesados e nella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.18-3610-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HUMBERTO VESCIA o HUMBERTO ENRIQUE JUAN VESCIA VIGNOLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.18-3640-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA HARDOY DE ABELENDA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.18-3611-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA PATIÑO DE GADEA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.18-3612-v.ab.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "RUFINA RECOBA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Rufina Recoba, en la que el nombre de la inscripta aparece como Rufino debe decir Rufina y donde dice hijo debe decir hija. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ab.17-3583-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MEA DE OTTATI o TEODORA JOSEFA MEA DE OTTATI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.17-3587-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PAYSSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.16-3571-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PESCE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.12-3378-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GREGORIO OTERO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.12-3379-v.ab.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA HEDDA BISCHOFF, estableciéndose que donde la inscrita figura con los nombres de Berta Hidda debe decir Berta Hedda y donde el apellido paterno de la misma aparece como Biechoff debe decir Bischoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.16-3538-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NORBERTA o ROBERTA TERESA MUÑOA DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.11-3316-v.ab.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO NALOTTO o ANTONIO NAZARIO NALOTTO y doña RITA MAS DE NALOTTO, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.11-3313-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JULIO o JUAN JULIAN GASTELLU, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1940 .— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.10-3264-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA LEMA DE ECHEVERRIA, citándose a la vez a los interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.10-3265-v.ab.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO OMAR GIOVIO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Omar Giovio, en la cual donde el apellido del padre del inscripto dice Giorio debe decir Giovio y donde dice que el inscripto es nieto por línea paterna de Juan Giorio debe decir que lo es de Juan Giovio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.11-3312-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONTINA LARNAUDIE DE LARNAUDIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.9-3197-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO GREPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.8-3141-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3459-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEANDRO DEL PUERTO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3460-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BASSAIZTEGUY o BASAIZTEGUY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3461-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA CROSSA o CROSA o CROZA DE CAMINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3462-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA MARIA RAMONA VAZQUEZ FIRPO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3463-v.ab.24.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "MOISES MASQUIL. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente providencia, la que a continuación se transcribe: "3.764. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 7 de Setiembre de 1939. Háganse las publicaciones de ley y agréguense estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ab.18-3655-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PETRONA SEIJAS DE MALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.17-3582-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BAUTISTA DAHETZE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.16-3548-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO LANZI o LANZE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.10-3259-v.ab.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "PEDRO LANZI o LANZE. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Rafaela Carluccio de Lanze y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de María Rosa, donde dice "María Rosa Catancho" debe decir María Rosa Lanze y donde dice "Rafaela Catancho" debe decir Rafaela Carluccio, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ab.10-3260-v.ab.26.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CRESPI y CUÑO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día seis de Mayo entrante a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ab.11-3322-v.ab.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — En autos "GAUNA DE RAMIREZ (MARIA ISIDORA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente se hace público que ante esta Oficina se ha presentado María Isidora Gauna de Ramírez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Generosa Gaunez" debe decir "María Isidora Gauna"; existe también un segundo error, pues siendo la peticionante hija de Higinio Gauna y de Irene (Irine por error) Estévez, aparece como hija de Cecilia Gaunez y padre desconocido, figurando, además, como naciendo el 10 de Abril de 1893 cuando la verdadera fecha de su nacimiento es la del 6 de Abril de 1884. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ab.6-3091-v.ab.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — En autos "STERZER DE KELBLER PAULINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Sterzer de Kelbler, por sí y su hijo menor de edad Juan Carlos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Kelbler, pues donde el apellido dice "Keller" debe decir "Kelbler" y la de nacimiento de Juan Carlos, donde el apellido dice "Korpner" debe decir "Kelbler", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

$7.50 Ab.9-3196-v.ab.25.

**Segunda copia**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOVITA LUCIA DURAN o FAUSTINA LUCIA DURAN NIÑO o JOVITA LUCIA DURAN NIÑO. Sucesión. Expedición de segunda copia", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pu-

dieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferreria el 4 de Diciembre de 1925 e inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 14 de Diciembre de 1925 con el número 1380 al folio 600 vuelto del libro 126 siendo su otorgante Carolina Juana Niño de Durán, quien donó a cada uno de sus hijos una fracción indivisa de 5.514 metros 60 decímetros del inmueble con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 73.886, situado en la 10.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 hectáreas 1416 metros, lindando: al Norte, con Joaquín Vargas; por el Sudeste con Camila Vidal, arroyo del Cerrito por medio; por el Oeste, con Pedro Panizza, y por el Este, con terreno que fué de Pedro Santisteban para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$21.60 Ab.6-3086-v.my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a los señores JOSE TECHERA y MARIA B. TECHERA para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra José Techera y María B. Techera. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.15-2335-v.ab.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a JULIO SCOTTO para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Julio Scotto. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.15-2334-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL GORGAL o MANUEL GORGAL Y VIDAL o MANUEL JORGAL, a citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$4.80 Mz.8-1891-v.ab.26

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN SIXTO MIRANDA o JOAQUIN S. MIRANDA, de don AMBROSIO MIRANDA o AMBROSIO MIRANDA ACOSTA y de doña MARIA C. ACOSTA DE MIRANDA o MARIA CANDIDA ACOSTA DE MIRANDA o CANDIDA ACOSTA DE MIRANDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.19-3667-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TELLECHEA DE ANDRADE CASTRO o MARIA TELLECHEA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.20-3666-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA MARESCA DE MELISARI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.20-3665-v.my.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.17-3586-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DIAZ, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3552-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FREIRE DE CANCELA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3553-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO RAFFO o HUMBERTO RAFFO DANERI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3554-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3555-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOBALDO BORELLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.15-3516-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORRADO CAPRILE o JUAN PEDRO CORRADOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.15-3526-v.ab.25.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don FERNANDO ABDALA con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Fernando Abdala, domiciliado en Sarandí 475, al señor Juez digo: Que vengo a realizar la información requerida por la ley para optar al título de procurador, a cuyo fin solicito se tome declaración a los escribanos señores Julio Armando Oddo y José María Córdoba, domiciliados en Piedras número 477, los que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, y que oportunamente se me expida testimonio. — Fernando Abdala". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.11-3338-v.ab.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CREMONINO LEMME, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Amanda Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Ab.11-3342-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA BERRIEL o BIRRIEL DE VIERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.11-3319-v.ab.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN L. MANTEGAZZA y MARIA HELVECIA CAPTUZE DE CASTIGLIONE, por sí y sus hijos menores Jorge Daniel y Julio César Carmelo, como representantes en la actualidad de la sociedad "Mantegazza y Castiglioni" (en liquidación), iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas sus mejoras, situada en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y, según plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, se compone de setecientos cincuenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y seis metros diez centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional a Las Piedras (hoy San Quintín); veinticuatro metros ochenta centímetros en el Sudeste, lindando con la sucesión de Manuel Pose; siete metros setenta centímetros en el Nordoeste, limítrofe con Ramírez, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, sobre calle Santa Lucía. Dicho inmueble está empadronado con el número 40473 y, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Enero de 1930, aparece con frente a la calle Santa Lucía una faja de terreno sobrante con un ancho de un metro con cuarenta por todo el frente el solar, lo que hace un total de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho, diferencia que resulta del área de mensura establecida en el mismo plano en setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con diecinueve. El sobrante encontrado proviene del desplazamiento hacia el Norte de la calle Santa Lucía, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1886 por el ingeniero Pedralbes. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a la faja de terreno (sobrante), descripta anteriormente, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$44.80 Ab.10-3276-v.my.15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS RESTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con los siguientes errores: donde se dice que el apellido del padre y abuelo es "Presta" debe decir Resta, que es el verdadero; donde dice "Pagano y Zaffarone" (apellidos maternos) debe decir Pagani y Zaffa-

roni, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.9-3210-v.ab.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita, y emplaza a doña NATALIA RAQUEL ARAMVILLETE, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sixto Luis Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Ab.8-3158-v.my.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
Ab.20-3705-v.my.2. My.21.-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA SEREGNI DE CAPDEVILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3510-v.ab.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LILI VILARIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ab.20-3690-v.my.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de SATURNINA PREGO DE VARELA y MANUEL VARELA a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ab.13-3472-v.ab.24

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ARRIETA, citándose a los interesados se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.00 Ab.16-3539-v.ab.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA RODRIGUEZ y de doña NARCISA RODRIGUEZ, citándose por edictos a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Ab.10-3273-v.ab.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PAULINO ROSAS o ROSAS o ROSA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3509-v.ab.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO PEREZ GARCIA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$3.75 Ab.11-3343-v.ab.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BAÑASCO DE MIRANDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.12-3390-v.ab.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, con BOLIVAR SOZO" se hace saber a Bolívar Sozo o a quienes sus derechos representen, que si en el término de 3 días no ha procedido a escriturar definitivamente el solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana 1002, ubicado con frente a la calle General Enrique Martínez, compromiso que contrajo el 1.o de Enero de 1938, se le tendrá por desistido de su propósito de comprar y la sucesión vendedora en absoluta libertad para disponer del mencionado solar de terreno en la forma que mejor convenga a sus intereses y al comprador se le considerará renunciado de tal derecho de comprar. — Montevideo, Marzo 2" de 1940 — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$8.15 Ab.3-2893-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSEFA BADETTO DE GIURNI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3499-v.ab.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 1.o de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Ab.10-3267-v.ab.20.

**JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL TEJERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.20-3693-v.my.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA ESTHER LABORDE PARDIE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Laborde con Adela Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou y donde dice Pardies debe decir Pardie. La de nacimiento de María Esther Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou y donde dice Pardies debe decir Pardie. La de nacimiento de Pedro Raúl Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou; donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Blanca René Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou; donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice Carmen Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Juan Roberto Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie. En la de nacimiento de Ercilia Laborde Pardie: donde dice María Carmen Juncal debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de José Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Hilda Margarita Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie. En la de nacimiento de Juan Rodolfo Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice Juncal debe decir Juncas, y la de nacimiento de Oscar Eduardo Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Carmen Juncas debe decir María Camou Juncas. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$19.50 Ab.18-3625-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o NICOMEDES CARLOS VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.12-3382-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA SANTOS DE MEMOLLI o MEMOLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.12-3365-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SEGUNDINO RECAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho sa ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.11-3336-v.ab.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "JUAN DROCCO y CAROLINA REGGIO DE DROCCO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Juan Drocco y doña Carolina Reggio de Drocco, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, las que adolecen de los siguientes errores: En la de Juan Drocco, donde dice Droco debe decir Drocco y donde dice Juan Joaquín debe decir Juan, y la de Carolina Reggio, donde dice Reyes debe decir Reggio y donde dice Carolina Zoila debe decir Carolina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 25 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.75 Ab.12-3380-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINA ROCCA DE CARRARA, para que todos los que se consideren con derechos a

ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente, que firmo en la ciudad de Canelones, a seis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 6 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.12-3381-v.ab.23.

**Nombramiento de Síndico**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "FRANCISCO MOLLO. Sucesión. Su concurso", se hace saber al público que con fecha 21 de Febrero próximo pasado se ha designado al señor Fermín Lapeyre, Síndico de este concurso, de acuerdo con lo acordado por la junta de acreedores celebrada en fecha 28 de Diciembre de 1939. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Ab.13-3487-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARTHET o BARTEL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3455-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS METEDIERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3457-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN SAMBOLINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado la feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ab.13-3458-v.ab.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA ANA e INOCENCIA GORDILLO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Pedro y don Julio Gordillo Ubalde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Eugenio Gordillo con doña María Carmen Ubalde, en la que aparece el nombre del contrayente como Querubín en lugar de Eugenio, que es el verdadero, y las de nacimiento de Pedro y Julio Gordillo Ubal de, en las que el nombre del padre aparece con el mismo error, es decir, figura como Querubín en vez de Eugenio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.6-3059-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARRAZABAL o BARATÇABAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3456-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO ASSANELLI o ASANELLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3436-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE o JOSE V. o JOSE MAGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3346-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARICHAL DE OTONELLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3337-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO B. o BERNABE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.11-3345-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de CASIMIRA ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.5-3008-v.ab.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "ESTEBAN MURIALDO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Esteban Murialdo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esteban Murialdo con doña Margarita Cagnone: el apellido de la contrayente y de su padre aparece en ésta como Cañone en vez de Cagnone. En las de nacimiento de María Marcelina Murialdo, al padre se le puso el nombre de Estevan en vez de Esteban; el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Cañón en vez de Cagnone, siendo el nombre de aquélla María Margarita en vez de María y el apellido de la abuela materna dice Scaso en vez de Scasso. De Julia Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en lugar de Esteban; el nombre de la madre dice María Cañon en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rosela en vez de Rosella y los apellidos del abuelo y abuela maternos dicen Cañoni y Scasi en vez de Cagnone y Scasso. De Alejandro Esteban Murialdo: el nombre del inscripto dice Estevan en vez de Esteban; la madre aparece María Cañon en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rosela en vez de Rosella y el apellido de los abuelos maternos dicen Cañon y Scaso en vez de decir Cagnone y Scasso. De Carlota Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre aparece como María Cañon en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rocela en vez de Rosella y los apellidos de los abuelos maternos dicen Cañon y Escaso en vez de Cagnone y Scasso. De Segundina Indalecia: al padre se le puso el nombre de Estevan en vez de Esteban; a la madre María Cañone en vez de María Margarita Cagnone; la abuela paterna figura como Rosela en vez de Rosella y el apellido de los abuelos maternos como Cañone y Scaso en vez de Cagnone y Scasso. De Angela Francisca Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban: la madre aparece como María Cañone en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna aparece Rosela en vez de Rosella, y el apellido de los abuelos maternos dicen Cañone y Scaso en vez de Cagnone y Scasso. De Ramón Casiano Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre con el de María Cañoni en vez de María Margarita Cagnone y el apellido del abuelo materno dice Cañoni en vez de Cagnone. De Luis Murialdo: el padre aparece con el nombre de Estevan en vez de Esteban; la madre aparece como María Cañoles en vez de María Margarita Cagnone y el apellido de los abuelos maternos aparece como Cañoles y Scaso en vez de Cagnone y Scasso. De Prudencia Murialdo: el padre aparece con el apellido Murildo en lugar de decir Murialdo; el apellido del abuelo paterno dice Muraldo en vez de Murialdo y el apellido de la abuela materna dice Scaso en vez de Scasso. De Juana Crisóstoma Murialdo: a la madre se le puso el nombre de María Cagnoni en vez de María Margarita Cagnone; el apellido de la abuela paterna dice Rossella en vez de Rosella y el apellido de la abuela materna dice Scazo en vez de Scasso. De Nieves Murialdo: la madre aparece con el nombre de María Cañone en vez de María Margarita Cagnone y los apellidos de los abuelos maternos dicen Cañone y Scazzo en vez de decir Cagnone y Scasso. De Adelina Martina Murialdo: el apellido de la abuela materna dice Scaso en vez de Scasso y la de Evangelina Paulina Murialdo, en la que aparece el nombre de la madre como María Cagnón en vez de María Margarita Cagnone y el apellido de los abuelos maternos dice Cagnón y Scaso en vez de decir Cagnone y Scasso, respectivamente, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.50 Ab.4-2933-v.ab.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN BOVIO (hijo), citándose con emplazamiento a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Abril 9 de 1940. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3498-v.ab.25.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Lorenzo Justiniano Viera contra JULIA OLIVERA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Julia Olivera de Viera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Marzo 18 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Ab.15-3504-v.ab.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PATRICIO FERREIRA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se relacionará, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Fracción de campo empadronada con el número 2249, situada en Arroyo de la Divisa, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según mensura practicada por José Villamil y Leiras en Agosto de 1930, de 23 hectáreas 7223 centiáreas, 95 decímetros y cuyos límites son: por el Noreste, campo de Sabino Ferreira; por el Sureste, Suroeste y Noroeste, con más campo de Patricio Ferreira o sea el gestionante. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.40 Ab.3-2850-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Juan Pablo Sosa contra ERNESTINA RIVERO. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada señora Ernestina Rivero para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en

estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.11-3305-v.ab.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Octavia Viera de Martínez contra los sucesores de PRIMO FELICIANO VIERA. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a los presuntos herederos o sucesores de Primo Feliciano Viera para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda entablada y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Marzo 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.10 Mz.27-2554-v.ab.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ELISEO BERTINAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.16-3559-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN QUIÑO-[illegible], citándose a todos los herederos para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Marzo 9 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.15-2279-v.ab.2.
Ab.15-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA GOMEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.13-3482-v.ab.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "ENZO GILLES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los sobrantes del siguiente terreno: Padrón número 1256, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Sur, una recta de 303 metros 80 centímetros sobre el río de la Plata; al Norte, una recta de 100 metros 50 centímetros, que la separa de calle pública por medio, con la sucesión de Aquiles Parant; al Este, una recta de 1248 metros 25 centímetros, sobre terreno de la sucesión Aquiles Parant, y por el Oeste, una línea quebrada compuesta de 8 rectas, respectivamente, de las siguientes longitudes, empezando por el Norte: 170 metros 10 centímetros, 295 metros 70 centímetros, 262 metros 50 centímetros, 166 metros 50 centímetros, 159 metros 95 centímetros, 232 metros 35 centímetros, 61 metros 65 centímetros y 42 metros 60 centímetros, que la separa de Ciriaco o Inocencio Calero, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Ab.12-3377-v.my.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO ROMEGIALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Romegiali Alberto", "comparece Juan Romegiali", "esposa María Tumesi", "paterna de José Romegiali", "materna de Santiago Tumesi", debe decir: "Romegialli Alberto", "comparece Juan Romegialli", "esposa María Tunessi", "paterna de José Romegialli" y "materna de Santiago Tunessi", por ser estos últimos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ab.8-3190-v.ab.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que el comerciante de esta ciudad, don ALEJANDRO CHURTI ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Lelio T. Benedetti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Ab.5-3037-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ZERPA DE PEREZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.10-3252-v.ab.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROSARIO BAEZ, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Marzo 29 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3507-v.ab.25.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

El suscrito Juez de Paz dispuso se diese noticia de la apertura judicial de la sucesión de don SINFOROSO ALCAIRE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que concurran a este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Abril 1.o de 1940. — Rafael Bianchi Yriberri, Juez de Paz.

$3.00 Ab.11-3341-v.ab.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CORREA, citándose a todos los que seconsideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Pío Correa para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, como lo dispone el artículo 1071 del Código Civil. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1940. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 Ab.9-3199-v.my.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL EUSTAQUIO AMARILLO o ANGEL AMARILLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 30 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.15-3520-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GUMERSINDA LUISA ARISMENDES o ARISMENDI DE TORENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.15-3521-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN EGUISMENDI o JUAN EGUIZMENDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.15-3522-v.ab.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "PABLO ACUÑA. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en los autos "Mercedes Labraga de Acuña. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Acuña solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Paulo" debe decir Pablo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ab.15-3523-v.my.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "LUIS MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural reconocido Luis Martínez, en el sentido de que, donde aparece como nacido el ocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete, debe decir el ocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, que es la verdadera fecha. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ab.8-3185-v.ab.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en autos "Sucesión ISAIAS GUICHON. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carmelo Cortazzo y don Adémar F. Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: parroquial de matrimonio del causante Isaías Guichón con Gumersinda González: ésta aparece como "Gumecinda" en vez de Gumersinda, que es el verdadero. En la de bautismo de Juan Ramón Guichón debe decir solamente Ramón; el padre Isaías en vez de "Isaía" y la madre Gumersinda en vez de "Gomecinda", como aparecen erróneamente. En la de matrimonio Civil de Isaías Eloy Guichón con Jovita Lanz debe aparecer el contrayente con el solo nombre de Isaías. En la de defunción de Eloy Isaías Guichón debe decir solamente Isaías y el padre, que aparece como "Isaías José Guichón" debe decir solamente Isaías Guichón. En la de nacimiento de Inés Teótima Guichón aparece como hija de Isaías Eloy Guichón debiendo decir de "Isaías Guichón". En la del segundo matrimonio del causante con Alejandrina Berón, aquél aparece con los nombres de "Isaías José Guichón" debiendo decir solamente Isaías Guichón. En la de nacimiento de Loreto Tomás Guichón, hijo de Isaías José Guichón, debe aparecer solamente Loreto, e hijo de Isaías Guichón. En la de nacimiento de Cipriano Justino Guichón debe decir solamente Cipriano Guichón y en vez de hijo de "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. En la de nacimiento de Mario María Guichón debe decir Mario Guichón y donde dice que es "hijo de Isaías José Guichón" debe decir de Isaías Guichón. En la de nacimiento de Braulio Guichón, donde el padre aparece como "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. En la de nacimiento de Ciriaca Geremías Guichón debe decir Geremías Guichón y el padre, donde aparece como "Isaías José Guichón", debe decir Isaías Guichón. En la de defunción de Carmen Guichón debe decir Carme-

la, que es el verdadero nombre. En la de bautismo de Leoncia Carmen Guichón debe decir Carmela Guichón. En la de nacimiento de Alberto Carlos Vidal aparece la madre con el nombre de "Carmen" y debe decir Carmela. En la de nacimiento de César Mario Vidal la madre aparece con el nombre de "Carmen" debiendo decir Carmela. En las de nacimiento y de defunción de Saúl Vidal el nombre de la madre aparece "Carmen" debiendo decir Carmela. En la de bautismo de Agueda Dorotea del Carmen Guichón debe decir solamente Agueda Guichón. En la de bautismo de Gomecindo Gabino Guichón debe aparecer con el solo nombre de Gumersindo. En la de bautismo de Balbina Guichón aparece con el nombre de "Balvina", hija de "Isaia Guichón" y de "Gomecinda González" en vez de Balbina, Isaías y Gumersinda, respectivamente. En la de bautismo de Petrona María Guichón debe decir el nombre solamente Petrona, y el nombre de la madre, donde aparece "Gumecinda" debe decir Gumersinda. En la de nacimiento de Sara Felicia Albarenga, el apellido debe decir Albarenga y no "Alvarenga" como está inscrito. En la de nacimiento de Daniela Luján Guichón debe decir Daniela Guichón, y donde el padre aparece con los nombres de "Ysaias José" debe decir solamente Isaías. En el acta de legitimación de Zenona Guichón aparece como hija de "Isaias José Guichón" y debe decir Isaías Guichón. Y en la de legitimación de María Salomé Guichón padece el mismo error que la anterior: en vez de "Isaias José Guichón" debe decir Isaías Guichón. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 30 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.50 Ab.9-3244-v.ab.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTEBAN GURBINDO o ESTEBAN GURBINDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-3702-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PANTALEON LAZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 11 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-3703-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.15-3519-v.ab.25

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña EUDOXIA VALENTINA FERNANDEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfred Nelson y Olynhto Nebel Fernández en la siguiente forma: En la partida de Alfred Nelson, donde se establece que es nacido en el año 1924, debe decir 1922, y en la partida de nacimiento de Olynhto Nebel, donde dice que es nacido en el año 1922, debe establecerse 1924, que son los verdaderos. — Trinidad, Febrero 16 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$7.02 Ab.12-3426-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OHOLEGUY, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 5 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.12-3427-v.ab.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CEFERINA TESTORE DE VILA, MARIA o MARCELINA MARIA VILA DE PEREZ, CLARA o CLARA PRIMITIVA o CLARA SEFERINA VILA DE FONTES y FRANCISCO VILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 8 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Ab.15-3536-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES CEDRES DE AMEIGENDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 1.o de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.25-3537-v.ab.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO FURIATI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen su padre y su abuelo con el apellido de Friado en vez de Furiati, que es el verdadero. — Florida Marzo 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.4-2966-v.ab.20.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en autos "NOBREGA AURORA y otros. Prescripción Lo. 23. Fo. 367", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a los bienes materia de la acción, que consisten en unas sobras de campo de 36 hectáreas, 6933 metros 1 decímetro, las que se encuentran comprendidas en una fracción mayor, situada en Cardal, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 83 y 140 y que linda: Norte en línea quebrada, con Cecilio López (h.) y Antonio Falero: Este río Santa Lucía Chico, por medio, con sucesión Silvestre Ayala; Sur, en línea quebrada con Mateo del Valle, Francisco Fenochi, Dominga del Valle de Hernández, sucesión Manuel del Valle y Exequiel del Valle, y al Oeste, en otra línea quebrada, con Francisco Fenochi, Matías del Valle y Joaquina Falero de Alvarado. Dicha fracción consta, según títulos, de 305 hectáreas, 9385 metros 99 decímetros y, según plano del agrimensor Carlos M. González de Febrero 10 de 1940, de 342 hectáreas 6368 metros, existiendo el sobrante aludido, sin título, que motiva la acción. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 27 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ab.4-2967-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA BALADAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se cita y emplaza expresamente, por el término de noventa días, a María Inés Baladán de Estévez, hermana de la causante Dionisia Baladán, y a sus sobrinos Rita Eulalia e Ildefonsa Aniceta Armendariz y a cualquier otro que se consideren con derecho a la herencia a que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Abril 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$14.40 Ab.18-3614-v.my.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENITEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Solís, Marzo 27 de 1940. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.17-3585-v.ab.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña GERONIMA PLADA DE ALONSO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 25 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.18-3627-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don PEDRO DE LEON RODRIGUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.18-3628-v.ab.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ORLANDO BRASIL u ORLANDO PEREIRA BRASIL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 9 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.20-3677-v.my.2.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL COMMAND y doña EMILIA SABORNIN o SAVORNIN DE COMMAND, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.20-3678-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BENITO PENA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Abril 1.o de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Ab.13-3447-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de ZOILA RUIZ DE ALVAREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparez-

can a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.00 Ab.4-2946-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de CARLOS GHELFA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.00 Mz.29-2626-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "CARBONELL EUGENIO. Solicita la venta de varios bienes que posee en común y proindiviso" se emplaza por el término de noventa días a doña Emilia R. Carbonell de Arce o a sus sucesores a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Paysandú Febrero 23 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Mz.12-2201-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE NICOLAS PESCETTO o NICOLAS ENRIQUE PESCETTO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18, de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario
$6.00 Ab.12-3394-v.ab.23.

**Notificación de sentencia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de esta ciudad, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Indiano Juan contra la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca (hoy cobro de pesos)". se hace saber que con fecha Marzo 26 del corriente año se ha dictado la sentencia de remate número 1396. que en su parte dispositiva dice: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta obtener el remate del bien embargado para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses, las costas y los costos de este juicio. Notifíquese a los interesados en forma legal y propongan las partes tasadores dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Ejecutoriada, cúmplase. — Bolívar E. Echevarría". A los efectos de la notificación de los demandados Otilia Pérez, Nicolás García y Casatroja, Oderay García y Casatroja y Rosa García y Casatroja de Muccia y su esposo Vito Manuele Muccia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844. 845 y 849 del Código de Procedimiento se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$14.15 Ab.12-3393-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JULIA INES OGARA DE BARRIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Ab.12-3395-v.ab.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO ANTONIO MAZZILLI, conocido por Domingo Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Ab.18-3646-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LORENZO FACCIO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.12 Ab.13-3483-v.my.18.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1940. — GUILLERMO FEDERICO HODGES LÜHERS. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de Guillermo Federico Hodges Lühers, en donde en la comparecencia se hizo figurar al padre del inscripto con el nombre de Guillermo Castillo Hodges cuando debió consignarse que era Guillermo Hodges, por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.13-3484-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PEDRO AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.68 Ab.13-3485-v.my.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ISRAEL NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 9 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ab.18-3631-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE CASTRILLON o JOSE CASTILLO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera Abril 9 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ab.18-3632-v.ab.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TAUFIK ABUJAMRA. Rectificación de partida" (libro 30 folio 202), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Taufik Abujamra solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Soralia Ache, realizado en esta ciudad el día 30 de Octubre de 1936, en la que figura el esposo señor Abujamra, nacido el día diez de Noviembre de 1891, cuando en realidad nació el día 16 de Marzo de 1890. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Abril 6 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Ab.16-3558-v.my.3.

**Expedición de segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "JUAN LONGINOTTI Expedición de segunda copia de hijuela. Libro 30. Folio 204" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o causa puedan tener interés en o en contra la acción a que se refieren estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá esta causa. La hijuela cuya segunda copia se solicita, es la expedida a favor de la heredera Honorina Antúnez Maciel de Panario por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete. La primera copia de dicha hijuela (la cual se extravió), fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 996, el año 1927, y se refiere a una fracción de campo de cuatrocientas seis hectáreas, seis mil doscientos ochenta metros ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, cuyo campo lo adquirió la señora Antúnez Maciel de Panario por herencia de sus padres Juan Antúnez Maciel y Belmira Mello, adjudicándosele en la escritura de partición que autorizó el citado escribano Hildebrando Berenguer el 28 de Noviembre de 1927. Y por escritura que autorizó don Eduardo Mattos Ramos el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve dicho campo fué vendido a don Juan Longinotti, quien gestiona ahora la segunda copia correspondiente a la expresada hijuela. — Rivera, Marzo 30 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$23.40 Ab.8-3156-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña GREGORIA CAILLAVA DE MONTARDO o GREGORIA CALHIAVA MONTARDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Marzo 11 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Mz.26-2507-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO. Ejecución de hipoteca" (Libro 30 folio 196. Expediente número 129. Año 1940), se cita, llama y emplaza a don Sulpicio Machado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Mz.15-2323-v.ab.25.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesiones Manuel Martínez y Ema o Eva Martínez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMA o EVA MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.20-3672-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Fiscal Letrado, por la Comisión Restauradora de la Fortaleza de Santa Teresa, contra los sucesores de JUAN ACOSTA y MARIA PEREIRA. Expropiación", y de conformidad con lo dispuerto por el artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de Juan Acosta y María Pereyra, los sucesores de aquéllos a título universal y particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "La Coronilla", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2643, compuesta de una superficie total de ciento quince hectáreas nueve mil doscientos noventa y seis metros y cuya superficie total se integra: A) Con una parcela de ochenta hectáreas dos mil cuatrocientos once metros que linda, según el plano del agrimensor Borsani: al Norte, línea de mojones por medir con predio de Leopoldo Fernández y el canal número 1 por medio, con terreno del Estado; al Sur, línea de mojones por

medir, con predio del Estado; Este, con el océano Atlántico, y al Oeste, camino nacional por medio, con la parcela que se describirá a continuación; B) Otra parcela de treinta y cinco hectáreas seis mil ochocientos ochenta y cinco metros, que linda, según plano del referido agrimensor Borsani: al Norte, línea de mojones por medir, con terreno del Estado; al Este, camino nacional por medir, con la parcela descripta precedentemente; por el Sur, línea de mojones por medir, con predio del Estado, y por el Oeste, la carretera Castillos - Chuy, por medir, con predio del Estado, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se efectuará el comparendo que prescribe el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, para la toma de posesión inmediata de dicho inmueble y con quien se substanciará el juicio ordinario. — Rocha, Abril 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ab.17-3597-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DERMIDIO o DERMIDIO A. MACHADO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.11-3353-v.ab.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Segunda copia de hijuela**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Fidelina Castro de Arieta solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que le correspondió en las sucesiones de sus padres Bernarda o Bernardina Silva de Castro y Dionisio Castro, expedida por el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Armando I. Lema, con fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta, en un sellado de setenta y cinco centésimos y seis de veinticinco centésimos, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de terreno señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Ramón Estévez, deslindada así: al Norte, una línea de 50 metros 20 centímetros que separa del lote número cinco, adjudicado a los menores Cándido Longino y María Natividad Ferreira Gómez; al Sur, igual dimensión, linda con el lote número 7, que se adjudicará a la heredera María Josefa Castro de Ferreira; al Este, 10 metros 46 centímetros de frente a la calle Cerrito, y al Oeste, 10 metros 14 centímetros, linda con el lote número ocho, que se adjudica al heredero José Aniceto Castro, encerrando una superficie de 517 metros 60 centímetros cuadrados. Dicho terreno se encuentra empadronado con el número 6545 y está ubicado en la manzana 115 de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 26 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$26.40 Ab.8-3167-v.my.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al públic ola apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO CORBO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ab.12-3429-v.ab.23.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "JUAN FRANCISCO MEHARU. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la partida de bautismo expedida el 11 de Diciembre de 1939 por la parroquia de Nuestra Señora del Carmen. Dichos errores son: donde dice Juan Menchaca debe decir Juan Meharú y donde dice Pedro Mehaca debe decir Pedro Meharú. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$6.75 Ab.8-3169-v.ab.24.

**Incapacidad**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que por auto de fecha 31 de Julio de 1939, de dicho magistrado, recaído en el expediente promovido al efecto, se declaró a JOVELINO PEREIRA DAS NEVES en estado de incapacidad, siendo designado curador del mismo su padre legítimo, Gregorio Nacianceno Pereira das Neves, a quien le fué discernido el cargo con fecha 8 de Marzo del corriente año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$8.00 Ab.8-3168-v.ab.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISBINA SUAREZ DE CUELLO, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Ab.16-3562-v.ab.26.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y doña JUANA GUTIERREZ DE COSTA o DE COSTA GUIMARAENS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a los herederos Germán, Juan, Adela, Lucio, María, Elisa y Alfredo Costa Gutiérrez, sus sucesores y cualquier otra persona que pretenda derechos a la herencia, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Ab.8-3166-v.my.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO HUMEDAS BARNET o JACINTO HUMEDAS Y BARNET, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ab.8-3165-v.my.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA DOLORES MORALES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.20-3691-v.my.2.

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCOS PEREZ ALFONSO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.16-3573-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA INES CARBAJAL DE FENANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.16-3574-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES BENTANCOR DE MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3417-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de EUDALDA MAMERTA ABREU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3418-v.ab.23.

**Apertura de sucesiones**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCA ESTEBAN DE BATISTA y NILDA MARGOT BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3410-v.ab.23.

**Apertura de sucesiones**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DOLORES ALFONSO DE CEDRES y de ELEUTERIO CEDRES, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3420-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA DICONCA DE RISVEGLIATO, RIVEGLIATO o RESVIGLIATO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducir los en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3421-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA IGNACIA IRAZUSTA o IRAZUZTA DE SARASOLA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 6 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3422-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN ALVAREZ GUERRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3423-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRINA PEREZ DE CATEPON, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3424-v.ab.23.

**Declaración de quiebra**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por decreto de fecha doce del actual ha sido declarada en estado de quiebra la razón social que giraba en esta plaza bajo la denominación de "METTETIERI HERMANOS", integrada por los señores Nicolás y Pablo Mettetieri. En consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan

bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra, don Joaquín Echeverría, los justificativos de sus créditos. — San José, Marzo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Ab.12-3396-v.ab.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA ALZUGARAY DE CORE, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Marzo de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-2699-v.ab.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ISABEL SANTELLAN DE OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Febrero 4 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.17-3596-v.ab.27.

**Convocatoria de acreedores**

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "JOSE REBHUN. Concordato", se convoca a los acreedores de don José Rebhun para que concurran a la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 29 de Abril de 1940 a las 15 horas. Igualmente se hace saber que dentro del plazo de veinte días, a partir de hoy, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el Actuario las observaciones que tuviesen con respecto a la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, y que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina. — Mercedes, Marzo 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$9.00 Ab.15-3525-v.ab.25.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores RAMIRO SAINZ RASINES y FRANCISCO MARTINEZ, en representación de la "Sociedad Española de Socorros Mutuos" en el carácter de Presidente y Prosecretario que, respectivamente, invisten, con un escrito que en su parte pertinente dice: "Que el 6 de Diciembre de 1927, ante el escribano Juan R. Irisarri, en esta ciudad, se constituyó deudor de la Sociedad Española de Socorros Mutuos el señor Juan A. Martínez, mediante un préstamo que le hiciera esa institución por la suma de $ 2.200.00 moneda uruguaya. Como garantía de este préstamo el deudor hipotecó un inmueble y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 499, compuesto de un área superficial de 231 metros 18 centímetros cuadrados, o sea, 9 metros 16 centímetros de frente al Sur, a la calle Montevideo; 10 metros 13 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Francisco Baños; 23 metros al Este, divisorios con la sucesión de Domingo Barrandeguy, y al Oeste, con Mateo Galagorri; tres líneas de Norte a Sur, hasta llegar a la calle Montevideo, de ocho metros 23 centímetros, 4 metros 58 centímetros y 11 metros 8 centímetros, con dos martillos de 38 centímetros uno y de un metro el otro, y el cual lo hubo por compra que hizo en esta ciudad ante el citado escribano Irisarri el cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete a don Saturnino Efraín Camps, María Sofía Camps, viuda de don José Storase, doña Matilde Camps de Brito del Pino, doña Margarita Isabel Camps de Hardoy, doña María de las Mercedes Camps de Brisch, Rufina Elvira Isabel, Roberto Hugo, Conrado Diógenes, Carlos Alberto y Antonio Camps. Que de acuerdo con los artículos 72, 73 y 74 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, solicitan se mande expedir una segunda copia de dicha escritura al escribano don Juan R. Irisarri, por haberse perdido o extraviado la primera copia". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$28.47 Ab.13-3479-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña AURORA MARIA ETCHEVERRY DE FRAGA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 5 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.00 Ab.13-3475-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN GENARO PASTORINI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de lcaso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 5 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.13-3476-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de CARLOS RUBIOLO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente na deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab 13-3477-v.ab 24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA VAZQUEZ DE BRUNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.16-3563-v.ab.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO BRITOS y de doña DOLORES BRITOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 3 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.16-3564-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.16-3565-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PROSPERO RAMOS OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.16-3566-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA ANGELERO DE FIGAROLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.16-3567-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTOS SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.16-3568-v.ab.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIA PAIS, por sí y sus hijos menores Santos Alfredo Carlos y Abel Sierra y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gerineldo Sierra, por sí, y el doctor Abilio Gómez, como apoderado de los demás interesados, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partidas de nacimiento de Santos Alfredo, Pedro, Luis, Severo, Ciriaco, Ofelia, Juana y Gerineldo Sierra: donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre de los inscriptos dice Genara País o Paiz debe decir Gregoria País. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$8.10 Ab.16-3561-v.my.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ITURRALDE y doña MARIA EGERABIDE DE ITURRALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.15-3529-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN ILDEMARO RODRIGUEZ o JUAN HILDEMARO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Ab.15-3530-v.ab.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo Goncalvez Amorin contra la sucesión de FRANCISCO GRAVINA. Juicio ejecutivo" (Lo. 33. Fo. 82. N.o 226), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Ab.10-3266-v.my.15.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GUILLERMO GADOLA. Concurso voluntario", convócase a los acreedores del concurso, señores Isidra Cecilia H. Fernández, calle Zabala número 333; Testa y Compañía, calle 25 de Agosto esquina General Flores; Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Tacuarembó), calle 18 de Julio esquina Sarandí, y Casa Olivera y Chiesa, calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, todos en esta ciudad, así como a los acreedores conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el veintinueve de Abril próximo venidero a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran y que los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo aper-

cibimiento de no ser aceptados en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1940. — $16.00 Ab.2-2840-v.ab.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO CARNEIRO solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Vilda Blanco: donde en el texto de la partida dice "y a la expresada criatura se le puso el nombre de ..... " (omitiéndose expresar el nombre) debe decir "y a la expresada criatura se le puso el nombre de Vilda". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1940 — Julio Maia, Actuario. $6.75 Ab.6-3084-v.ab.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GRE ACOSTA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz. $4.50 Ab.15-3531-v.ab.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Fisco contra AMELIA A. HARTLEY MACIEL. Cobro de impuesto de sobretasa", se cita, llama y emplaza a don Andrés Cristóbal y don Juan Mazzino y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 4 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.10-3271-v.ab.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Fisco contra ISAURA GOMEZ DE SOARES. Cobro de impuesto y sobretasa" se cita, llama y emplaza a doña Isaura Gómez de Soares y a todos los que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 2974 y 3016 ubicadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derechos en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 4 de 1940. — Jaime Roca Estévez, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.10-3272-v.ab.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don MAXIMO VIANNA, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 3 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz. $4.50 Ab.15-3528-v.ab.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña FRANCISCA OLIRA AYZAGUER DE POSADA, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 12 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz. $5.50 Ab.15-3532-v.ab.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DOLORES LUNA DE ELISEGUI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Ab.13-3444-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BERNARDINO MADEIRO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Ab.13-3442-v.ab.24.

**Rectificación de partida**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FELIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi cuando el verdadero es de Filippis. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $6.00 Ab.11-3350-v.ab.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 55, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz. (Costas) Ab.16-3643-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 641, ubicado en esta ciudad, manzana número 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz. (Costas) Ab.18-3644-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ISAAC C. SERNA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1939. — Luis Gambardella Juez de Paz. $6.00 Ab.13-3445-v.ab.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SECUNDINO EMIR LOPEZ CASARIEGO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Vergara Abril ? de 1940 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz. $4.50 Ab.12-3443-v.ab.24

# Remates Judiciales

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Enrique Luraghi contra la sucesión de FRANCISCO PERCIAVALLE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública, a voz de pergonero y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 3 en el plano respectivo, empadronada con los números 104.381 y 104.382, con una superficie de 562 metros 50 decímetros que se deslindan así: 18 metros de frente al Sudoeste, a la calle Iglesias, señalándose el edificio con el número 16, entre las de Carlos María Ramírez y Ruperto Pérez Martínez; 31 metros al Nordoeste, lindando con el solar uno; 18 metros al Nordeste, con Guillermo Domínguez y 31 metros 25 centímetros al Sudeste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar los gastos de escrituración, certificados, etc., etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario. $30.00 Ab.16-3590-v.my.3.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Artículos e instalaciones de almacén.

En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, el martes 30 de Abril a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección, en autos "Mateo Brunet S. A. C. con JOSE P. BORDAGORRY": barricas yerba, 400 botellas bebidas, vinos espumantes, oportos, refrescos, vermouths, 600 latas conservas, dulces, Toddy, té, galletitas, mermeladas, membrillo, paquetes sal, jabón, etc. Mostradores, estanterías, vitrinas, balanza, báscula 300 kilos y demás que estará en exhibición la víspera del remate. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. $7.20 Ab.20-3727-v.ab.30.

**GONMENSORO y CASTELLS**

JUDICIAL

Mobiliario, óleos, bronces, armas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.

El viernes 26 de Abril a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Sucesión de doña MANUELA LAMAS", y con asistencia del señor Alguacil: amueblados de escritorio, comedor, dormitorios, caja hierro, radio Atwater Kent, Electro Lux, máquina escribir Underwood, coser White, alfombras, loza y cristalería, platinas y demás inventariado.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras número 318. $8.00 Ab.16-3518-v.ab.26.

**GOMENSORO y CASTELLS**

JUDICIALES

Automóviles y Almacén. "Ford" 8, modelo 1933, en marcha. Sedan padrón número 72.223. "Plymouth" 4, doble faeton, modelo 1931, con patente, en perfecta marcha, buen rodado y pintura, padrón 70.689.

Por mandato de los señores Jueces de Paz de la 22.a sección en autos "Walter Previtale con ELIHONON SUHOTIVAI" y de la 15.a sección, en autos "J. A. Gonzáles con P. A. PALVIS", respectivamente, remataremos al mejor postor el martes 23 de Abril a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, mercaderías e instalaciones de almacén. A las 14 horas (2 p m.), por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Ernesto Altman con CHASKIEL SCHEINOWITZ y DAVID NELKEN": mostradores, estanterías, vidrieras, conservas, etc.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Entrega al día siguiente. $9.00 Ab.13-3466-v.ab.23.

**ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con LILA GUEVARA DE ZABALA y SILVESTRE LAURINDO ZABALA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta mil doscientos cuarenta y nueve, situado en la nueva sección "Quinta Piñeyrúa" décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, en Mayo de mil novecientos diez, con el número seis, fracción letra M, y se compone de trescientos setenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Ordeñana, señalada su puerta con el número seis; treinta y cuatro metros setenta y tres centímetros al Este, lindante con el solar número cinco;

treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Oeste, confinante con el solar siete, y once metros tres centímetros al Sudeste, con terrenos de la sucesión Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número ciento cincuenta y tres, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos y derechos de escrituración de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abdil 5 de 1940. — Juan A. Abó. Escribano.

$40 50 Ab.13-3437-v ab.30.

---

**FRANCISCO RON**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con ROQUE LAVECCHIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del mes actual, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 129 de la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, primera sección judicial empadronada con el número 935 con una superficie, según títulos y plano del agrimensor A. Silva Mestre, de 12 de Diciembre de 1927, de setecientos once metros; y según cálculo gráfico de la Subsección Estudio Gráfico del Banco, consta de seiscientos doce metros; está señalado con el número uno en el plano citado y se deslinda así: 17 metros 19 centímetros de frente al Oeste a la calle Paysandú, entre las de General Artigas y Montevideo; 34 metros 70 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión Aguilera Chans; 31 metros 20 centímetros por el Este, lindando con la sucesión Lestido, hoy Jesús López; y por el Sur, una primera recta de 8 metros 60 centímetros la que da frente a la calle General Artigas; luego otra hacia el Norte, que mide 13 metros y del extremo de ésta, una tercera que llega al frente de la calle Paysandú, midiendo 23 metros 20 centímetros lindando por estas dos últimas con el solar número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 479, serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.531.25, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.12-3468-v.ab.27.

---

**ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO**

Rematarán, por disolución de sociedad, el taller de herrería "Americano", situado en Jaime Zudáñez 2554, de JUAN T. DE LA PAZ y COMPAÑIA, el día 22 de Abril a las 16 horas.

Informes: Misiones, 1523.

$3.60 Ab.11-3397-v.ab.20.

---

**ADOLFO VAILANT y MENDEZ SCHIAFFINO**
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, autos ESTHER FRIEDMAN de KISS, sucesión; Ernesto A. Hambrook o Haunlerak con ENRIQUE SCHULTZ y CONRADO KLOTZSCH, juicio ordinario; Plácido Olariaga con GUILLERMO SARRILLI PALACIOS. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos GROFO JOSE FELIX, intestado; JOSE MARTINEZ, intestado; MANUEL LOPEZ, sucesión; JUAN PLANILLAS, intestado; MAGDALENA L. LAVIETE de OLIVERA, intestada; ALEJANDRO PELEGRINI, intestado; MARTINEZ PEREZ AGABIO, intestado; LAUREANO CURBELO, intestado; JUAN LUIS ARDUINO o ARDOINO, sucesión; Banco Israelita del Uruguay con AIZEN LEON. Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección en autos ADELA CARASALE de TAVERA, intestada, el día jueves 25 de Abril a las 15 horas en el local calle Pablo de María número 1585: mostradores, mesas, sillas, escritorios, etc., un camión Ford en perfecto estado y gran cantidad de desinfectante de alta graduación alcohólica.

Informes: Misiones 1523. U. T. E 8-14-20.

$12.00 Ab.12-3434-v.ab.23.

---

**LUIS BASSO POU**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con BLANCA BOVETTI DE BAGNOLI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador Luis Basso Pou venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76.323, señalado con el número 13 en el plano de Junio de 1909, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joaquín Artigas (antes número 12), entre las de Rafael Ortiguera y García de Zúñiga, por 34 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con los solares 14 y 4; al Noroeste, linda con el solar 5, y al Sudoeste, con el resto de la misma manzana. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 859 serie "30"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.966.58, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.11-3320-v.ab.26.

---

**FRANCISCO R. FULLGRAFF**
JUDICIAL

Propiedad avenida Larrañaga 1776. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Isabel Josefa Novelli Aranda contra VICENTE LARICCIA. Divorcio", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Abril, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los derechos del solar de terreno comprado a plazo y las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de esta Capital designado con el número uno del plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de 28 de Diciembre de 1937 y, según promesa de venta número 5848, expedida por el Banco Territorial del Uruguay con fecha 26 de Octubre de 1927 y el plano antes referido, se compone de un área de ciento noventa y siete metros y noventa centímetros, deslindado así: cuatro metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Larrañaga; nueve metros doce centímetros al Noreste, lindero con la sucesión Poggi; veintiocho metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con Luis Silvetti, y veintiocho metros veinte centímetros al Sudeste, limítrofe con el solar número dos del mismo plano, de propiedad de Silverio Pablo Novelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios del rematador, así como los de escritura de ratificación y venta; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Puede visitarse de 10 a 11 horas.

Informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — U. T. E. 4 - 48 - 57.

$39.00 Ab.10-3277-v.ab.26.

---

**ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con IRENE FERNANDEZ DE GARCIA ROBLES y NICANOR GARCIA ROBLES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado del otro lado del arroyo Miguelete, próximo a la cuchilla de Juan Fernández vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos, señalado con el número siete en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en Mayo de mil novecientos veintisiete, compuesto de ochocientos metros diecisiete decímetros, deslindandos así: diez metros treinta centímetros de frente al Nord - Nordoeste, a la calle Mariano Sagasta, señalada su puerta de entrada con el número nueve A, entre la calle India Muerta y avenida Agraciada; setenta y ocho metros veinte centímetros al Nordeste, confinando con el solar ocho; al Sudoeste tiene dos líneas: una de cincuenta y dos metros sesenta centímetros y la otra de veinticinco metros sesenta centímetros, lindando ambas con el solar número seis, de Emiliano Atilio Horacio Scaroni, y por el fondo, al Sudeste, mide diez metros dieciséis centímetros y linda con Miguel Passalaqua. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Ab.10-3282 (bis)-v.ab.26.

---

**HORACIO C. CHOCHO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento xUPpéEO b4In;( 1 SPlv4 W W doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con JOSE SANZO LATERZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Abril entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio C. Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes propiedades: la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número tres mil setecientos cuarenta y ocho o sean dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 7.a sección Judicial de este Departamento, a saber: la primera se compone según plano general del agrimensor don P. Montagne, de 26 de Octubre de 1898, de diez hectáreas 4400 metros 80 decímetros y linda al Noreste, fracción cinco, al Suroeste, la tres; al Noroeste el arroyo de la Pachina; y al Sureste, sucesión de Cándido Fernández; esta fracción se señala con el número cuatro; y la segunda es parte de la fracción tres del citado plano del agrimensor Montagne, y se compone de una superficie de 7 hectáreas 4485 metros y 6 decímetros y confina al Norte, sucesión Corbacho; al Sur, Pedro Almirón; al Este, Manuela Sanabria; y al Oeste, Juan Soler. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva así como de los certificados son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la ejecución si el comprador es el Banco ejecutante. 2.o Que los títulos de los bienes motivo de ejecución se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Ab.8-3180-v.ab.24.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**
REMATE JUDICIAL

El vapor "Antonio Simonetti" ex "Sanidad", fondeado en la Dársena II, calle Florida. El lunes 22 de Abril a las 15 horas (3 p. m.)

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el ex-

pediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Simonetti, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", el día 22 de Abril a la hora 15 en el vestíbulo de este edificio, 25 de Mayo 523, los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano procederán a vender en remate al mejor postor, sin base, la embarcación de un palo, con todos sus accesorios, denominada "Antonio Simonetti", que reune las características siguientes: 22 metros 20 centímetros de eslora; 5 metros 33 centímetros de manga; 2 metros 89 centímetros de puntal; 2 metros 15 centímetros de calado: 91 toneladas 61 cts. de tonelaje total; y 17 toneladas 68 cts. de tonelaje neto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$26.00 Ab.9-3230-v.ab.22.

**MEDARDO A. SOÑORA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de MIGUEL DE LEON y FRUTOS DE LEON" se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las horas que se fijan y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se detallan, ubicados en esta ciudad, a saber: hora 9 y 30: bien empadronado con el número 680, ubicado en la calle Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, subdividido en cuatro lotes, con las siguientes superficies y bases: lote 1. Superficie 238 metros 9125 centímetros. Base: $ 404 00. Lote 2. Superficie: 277 metros Base: $ 485.00. Lote 3. Superficie: 280 metros 80 decímetros. Base: $ 900.00. Lote 4. Superficie: 384 metros. Base: $ 1.556.00. Hora 10 y 45. Bien empadronado con el número 608, ubicado en las calles Zorrilla de San Martín y 25 de Mayo, subdividido en cinco lotes con las siguientes superficies y bases: Lote 1. Superficie: 350 metros 70 decímetros. Base: $ 1.860.00. Lote 2. Superficie: 284 metros 5 decímetros. Base: $ 1.420.00. Lote 3. Superficie: 469 metros 20 decímetros. Base: $ 2.900.00. Lote 4. Superficie: 340 metros 60 decímetros. Base: $ 1.021.00. Lote 5. Superficie: 460 metros 31 decímetros. Base: $ 1 100.00 Hora 11 y 30. Bien empadronado con el número 609, ubicado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Rincón, sobre la base de $ 778.00. Se hace constar: A) Que la superficie y linderos de los bienes fraccionados resultan de los planos y títulos pertinentes agregados con sus antecedentes al expediente respectivo, el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los promitentes compradores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales, siempre que no fueren interesados en autos. C) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo de los compradores. D) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. — Carmelo, Marzo 26 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$60.00 Ab.3-2875-v.ab.30.

**ARNO R. LABORDE**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y resolución del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "JUAN SANTOS sus sucesores. Partición" se hace saber al público que el día 27 de Abril de 1940 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Arno R. Laborde, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc designado, bajo la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio antiguo que contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número 135 manzana 17, aforo $ 2.000 00, compuesto de 15 mts. 63 ctms. 5610 mms. de frente por 32 mts. 21 ctms. y 2510 mms. de fondo lindando: Norte y Oeste, calle Mosquitos (hoy Dr. Piovene), respectivamente: Sur hoy Juan Beyhaut; y Este, Regino Burgueño, hoy Moliga; B) Otro solar de terreno sito en esta ciudad, con las construcciones existentes, compuesto de 10 mts. 737 1|2 mms de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 mts 95 ctms. de fondo hacia el Oeste, por donde limita con Eusebio Burgueño: al Norte, calle Mosquitos (hoy Dr. Piovene); y al Sur, sucesión Manuel J. Aguas (actualmente Alberto Santos). Padrón número 242. Manzana 30. Aforo: $ 800.00; C) Otro solar de terreno también sito en esta ciudad, con las construcciones que le acceden, empadronado con el número 304, manzana 38, aforo $ 600.00, compuesto de 21 metros 475 mms. de frente por 42 mts. 95 ctms. de fondo lindando al Norte y Este, respectivamente, calles Ituzaingó y Piedras formando esquina, al Sur, Lucas Figueredo; y al Oeste, sucesión Veiga; D) Otro solar de terreno y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 312, manzana 39, aforo $ 500.00, compuesto de un área de 922 metros 3512 ctms. 50 mms. y linda al Norte, Laureano Mendoza; al Sur, Ignacio Galle, hoy V. Viglione; al Este, calle Piedras; y al Oeste, Nicasio Iturria y otros; E) Otro solar de terreno con igual ubicación empadronado con el número 319, manzana 40, aforo $ 400.00, compuesto de 10 mts. 737 1|2 mms de frente al Norte, sobre la calle Independencia, por 42 mts. 96 ctms. de fondo hacia el Sur, lindando al Este, propiedad de la Caja P. de Pando; al Oeste, José Corti; y al Sur, Juan Pomi; F) Otro solar de terreno sito en esta ciudad empadronado con el número 262, manzana 32, aforo $ 900.00, compuesto de 21 metros 475 mms. de frente al Este, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, sucesión Volonté, al Sur, sucesión Hernández; al Este, calle San Ramón; y al Oeste Juan Peluffo y Manuel Andrada; y G) Un solar de terreno y mejoras sito en esta ciudad empadronado con el número 263, manzana 32, aforo $ 400.00, compuesto de 21 mts 475 mms. de frente al Este a la calle San Ramón; por 42 mts. 95 ctms. de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Andrada; al Norte, Juan Santos; y Sur, Jorge Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y el honorario del rematador, tan solo en la proporción del uno y medio por ciento, serán de cargo del comprador o compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Pando, Febrero 10 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso. Juez de Paz.

$69.00 Ab.5-2991-v.ab.22.

**JUAN B. BIDEGAIN**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "CAROLINA VIDART DE IRIART. Sucesión" se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los inmuebles empadronados con los números 41382 y 41383, situados en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento, fraccionados en tres lotes, señalados con las letras A, B, C, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A Mac - Coll, en Enero de 1930. La fracción A es parte del padrón número 41382 y tiene 6 m. 60 c. de frente al Sureste, a la calle Julián Alvarez, por donde la puerta del edificio se señala con el número 22, entre las de Santa Lucía y Agraciada: 22 m. 38 c. al S. O., linderos con N. Fossatti; al N. O. y N., líneas quebradas que las separan de la fracción C, en 8 m. 93 c., y al N. E., 19 m. 30 c., linderos con la fracción B, encerrando un área de 143 metros 95 dc. Consta de cuatro piezas, cocina, despensa, excusado, aljibe, aguas corrientes, luz, fuerza motriz, caño maestro y hormigón pago. Le corresponde un aforo de $ 1.800.00. La fracción B es parte de los padrones 41382 y 41383; tiene 6 m. 545 m. al S. E. a la calle Julián Alvarez número 24, entre las de Santa Lucía y Agraciada; 16 m. 60 c. al S. O., linderos con la fracción C; 4 m. 87 c. al N., linderos con la fracción C; 3 m. 41 c. al N. O. y 15 m. 90 c. al S. O., linderos con la fracción A, encerrando un área de 106 metros, 80 decímetros 30 c. c. Consta de tres piezas, altillo, cocina, excusado, aljibe, aguas corrientes, luz, fuerza motriz, caño maestro conectado y hormigón pago. Le corresponde un aforo de $ 1.200.00. La fracción C es el resto de los padrones 41382 y 41383; tiene 3 m. 75 c. de frente al S. E., a la calle Julián Alvarez número 26, entre las de Santa Lucía y Agraciada: 34 m. al N. E., linderos con Antonio Lavalle; 16 m. 90 c. al N. O., linderos con Juana Fernández; 11 m. 62 c. al S. O., linderos con N. Fossatti, formando a esta altura un martillo entrante de tres rectas que, en conjunto, miden 13 m. 80 c. para luego continuar su dirección primitiva en 19 m. 30 c. hasta encontrar la línea de la calle. Este martillo linda con las fracciones A y B del mismo plano, encerrando un área de 320 metros 44 dec. 8 cc. Es una casa barraca que consta de dos piezas, altillo, cocina, excusado, amplios galpones, agua, luz, fuerza motriz, caño maestro conectado y hormigón pago. Le corresponde a esta fracción un aforo de $ 2.000.00; y 2.o A las 17 horas y también en el lugar de su ubicación, la mitad indivisa de la propiedad empadronada con el número 43489, o sea: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Paso de la Arena, 16.a sección judicial de este Departamento y tiene 42 m. 95 c. de frente al Este, a la avenida Simón Martínez, por 171 m. 80 c. de fondo, lindando: por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos que fueron de María León Nute y N. Apesteguy, encarrando un área de 7378 metros 81 dec. A esta propiedad le corresponde un aforo de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que la venta del bien relacionado en primer término, o sean, las fracciones señaladas con las letras A, B y C, se ha fijado las bases de las dos terceras partes (2|3) de su aforo, y para la venta de la mitad indivisa relacionada en segundo término se fijó la base de dos mil pesos ($ 2.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificación serán de cargo de la parte compradora; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$74.00 Ab.12-3446-v.ab.29.

**JUAN PEROLO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

Casita de 3 piezas: Avellaneda 4625, casi esquina Smidel. Base: $ 1.100.00.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado 'JUAN CARLOS VIMERCATI y otros. Venta de un bien en común" se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 1.100.00 (un mil cien pesos), en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el barrio General Garzón, paraje de Maroñas, en este Departamento, designado dicho solar con el número 20 de la fracción o manzana letra L en el plano de fraccionamiento de dicho barrio, levantado en Noviembre de 1888, por el agrimensor don Alberto Penco y Sagra, compuesto de una extensión superficial de doscientos un metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente al Sudeste, a la calle General Rondeau; veintisiete metros cincuenta y tres centímetros al Norest., lindando con el solar número 18; veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, que linda con el solar número 22 y once metros setenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con la vía del ferrocarril. Este bien está empadronado con el número 69655 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficiina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369, — U. T. E. 81 - 7 - 58.

$39.00 Ab.6-3104-v.ab.23.

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**

**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado "Fermina Zoraida Ayerbe de Arricar contra VICTORIANO VIBANCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Abril corriente a las once de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno y todas sus mejoras ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 84.680, señalado con la letra B en el plano respectivo, compuesto dicho solar de una superficie de 95 metros 36 decímetros y se describe así: 10 metros 60 ctms. de frente al Sudeste a la

calle Echaurri número 2077, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 16 mts. 39 ctms. de la ochava que une esa calle con la avenida General Garibaldi; 9 mts. 12 ctms. al Sudoeste, lindando con el lote letra A; 10 mts. 78 ctms. al Nordeste, por donde confina con el lote número 5 de otro plano; y 8 mts. 72 ctms. al Nordeste, lindero con propiedad de José Rosende. Se previene: 1.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante y se habilitó el día feriado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del adquirente, así como también lo que se debiere por pavimento, cordón, caño colector, conexión, arrimos u otras mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Abril de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Informes y prospectos: Cerrito 521 y Porongos 2414. Teléfono números 8-29-34 y 2-34-27. $42.00 Ab.6-2976-v.ab.23.

### GOMENSORO Y CASTELLS
**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno**
JUDICIAL

Chalet en Malvín, rambla O'Higgins números 4967|69.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JOSE S. GASCUE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día sábado veintisiete de Abril del corriente año a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, del siguiente bien: "Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que le acceden, situado en Malvín, barrio "Doctor Gonzalo Ramírez", décima sección judicial de este Departamento, designado en mayor área, en el padrón inmobiliario, con los números sesenta y un mil doscientos noventa y seis y sesenta y dos mil cuatrocientos cinco; forma parte de la fracción número setenta y uno del plano del indicado barrio, suscrito el nueve de Febrero de mil novecientos once por el ingeniero Luis Caselli y está señalado con la letra B, en otro plano de subdivisión que se me exhibe firmado el dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Manuel E. Avilés; se compone según este recaudo de ciento veinticinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados y se deslinda así: seis metros de frente al Sureste a la rambla O'Higgins por donde las puertas de entrada al edificio tienen los números cuatro mil novecientos sesenta y siete y cuatro mil novecientos sesenta y nueve; distando cuarenta y ocho metros hacia el Este de la esquina formada por dicha rambla con la calle Michigan; veinticinco metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, confinando con propiedades de los señores Comesaña y Lemas; cinco metros veinte centímetros al Norte, lindando con Juan Cabanas; y veintidós metros ochenta y dos centímetros al Este, por donde linda con el solar letra A, del señor Demicheri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate. 2.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público. $48.00 Ab.11-3383-v.ab.27.

### ALMONEDA
**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente "VICENTE CICCARIELLO. Sucesión", se hace público que el día veinte de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido por el Actuario, a la venta en remate almoneda, en un solo lote y por precios que excedan a las dos terceras partes de los aforos que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno y sus mejoras, situados en Villa Colón de este Departamento, señalados con l. s números uno, dos y tres, de la fracción "H" del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara, el veintiuno de Julio de mil novecientos diez, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros, con diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, deslindados en conjunto: treinta metros de frente al Sureste sobre calle de dieciocho metros de ancho, y lindan por el Noreste, con Juan Passadore, por el Suroeste, con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste, y cuyos solares están empadronados con los números 46.085, 46.086 y 46.087. Se hace constar que los mismos solares están aforados respectivamente en trescientos pesos, doscientos cincuenta y dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá signar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos indicados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del adquirente. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público. $39.00 Ab.4-2960-v.ab.20

### SERGA RODRIGUEZ
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "SENLLE BIBIANA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios del aforo para la contribución inmobiliaria (aforada en $ 700.00), del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 134.869, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, el 30 de Diciembre de 1911, con una superficie de 221 metros 3643 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la calle Mateo Vidal, entre la calle Doctor José Giró y la avenida Larrañaga, distando el punto medio del frente 47 metros 245 milímetros de la avenida nombrada, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 6; al Este, con el resto de la manzana, y al Sur, con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad a venderse se ha extraviado, realizándose actualmente las diligencias pertinentes a efectos de ser hallado, pero en el caso de no encontrarse se obtendrá la segunda copia a costa de la incapaz, y en garantía de lo expuesto quedará depositada en la Dirección de Crédito Público, del precio de la venta, una cantidad prudencial a esos efectos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $39.00 Ab.16-3546-v.my.3.

### JORGE PONCE DE LEON
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos "Beherens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Abril de 1940, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur, la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado, Eduardo y Enrique Hughes, y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 19 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $78.00 Mz.25-2432-v.ab.30.

### FRANCISCO RON
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesiones de MARIA PEREGRINA GIMENEZ DE RODRIGUEZ y de JUAN RODRIGUEZ", se hace saber que por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 27 de Abril próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público de un terreno y finca situado en esta ciudad de Melo, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros, lindando: su frente, al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José María Azpiroz, y al Este, con Pedro M. Isasa. Se previene que el bien referido fué tasado en conjunto en un mil pesos; que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario. (Gestión Fiscal) Ab.6-3082-v.ab.23.

### JUAN GONZALEZ
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión JUANA SANES de ALARCON. Por cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don Juan González, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta de una fracción de campo, ubicada en Rincón de la Urbana, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5183, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: Nordeste, línea recta amojonada con campo de doña Leoncia Sanes; al Sudeste, recta amojonada con la sucesión de don Antonio Moiño y con don Jacinto Sanes; al Noroeste, la misma sucesión Moiño y la de Juan de Dios Urrutia; y al Sudoeste, con Román López. Se previene: a) Que el campo descrito fué tasado en treinta y cinco pesos cada hectárea: B) Que se tendrá por base para la venta, las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y D) Que el remate se llevará a cabo en las puertas de este Juzgado. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario. $29.50 Ab.9-3241-v.ab.25.

### ANTONIO MILANO
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José M. França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña ELISA LUZARDO DE ERRECARTE, se hace saber que el día jueves dos de Mayo próximo, a las 14 y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez que suscribe, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Colonia Quevedo, 10.a sección de este Departamento, empadronada con el número ochocientos treinta y siete, formada por la chacra número tres y parte de la número dos de la referida Colonia, encerrando en su totalidad una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, que linda así: al Norte, con la chacra número cuatro de dicha Colonia; al

Este, en parte con calle de por medio, con la chacra número cuarenta, de Juan Morgan y en parte con sucesores de Catalina Rengel; al Sur, en parte también con dichos sucesores, en parte con Ramón Errecarte y en parte con Aurelio Roher, y al Oeste, parte con Ramón Errecarte y parte con calle de por medio, con Roberto Ernst y con la sucesión de Santiago Ackermann; 2.o Un solar de terreno sin edificar, ubicado en la planta urbana de esta villa de Nueva Helvecia, formando parte de la manzana número veintinueve, empadronado con el número ochocientos dieciséis, que encierra una superficie de trescientos metros y se deslinda así: al Norte y Sur, en doce metros por cada lado, con Miguel Vila y calle Sarandí, respectivamente; al Este y Oeste, en veinticinco metros por cada lado, con Enrique Bernabé Piazza y los sucesores de Enrique Piazza, respectivamente. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las bases siguientes: noventa y dos pesos la hectárea por la fracción de campo y doscientos cincuenta pesos por el terreno deslindado; que el mejor postor consignará el 10 olo al quedarle aceptada su oferta; que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios, a disposición de los interesados, siendo de cuenta de los compradores los gastos de escrituración y certificados. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1940. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$48.00 Ab.11-3344-v.ab 27.

**ALMANZOR GERIBON ABREU**
**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Colonia, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra BLANCA H. DE LA QUINTANA y GILA Q. DE LA QUINTANA. Reconocimiento de deuda y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cuatro de Mayo próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Almanzor Geribón Abreu, asistido del escribano don Jesús Aguiar Melián, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Treinta y Tres, solar 54 de la manzana Q del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, del año 1935, sito en este pueblo, padrón número 293, con una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros y 50 decímetros que se deslinda así: 12 metros y 50 centímetros de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, por 37 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar 56; al Norte, con el 53 y al Sur, con el solar 55 de dicho plano y manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacer tal oblación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes están de manifiesto en este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril de 1940. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.16-3547-v.my.3.

**OSCAR CASAS**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja en autos "Juan Barreto, por los incapaces CARLOS y RAMON I. BARRETO. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 8 de Mayo de 1940 a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Oscar Casas, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se describen: A) Sobre la base de $ 500.00 cada septima parte, dos séptimas partes de un terreno con edificios y demás mejoras que contienen, ubicado en este pueblo, compuesto de quinientos cincuenta y un metros, lindando: Noroeste, calle 25 de Mayo; Suroeste, calle Rivera; Sureste, Felisberto Silveira (hoy sus sucesores); y por el Noreste, Rafael Médici (padrón 115). B) Sobre la base de $ 320.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de los huertos seis y siete, ubicados en el ejido de este pueblo, compuestos cada uno de ellos de doscientos metros de frente por cien de fondo y lindando: el número seis (padrón 116): al Norte huerto número 7; al Sur huerto número 5; al Este, calle Humaitá; al Oeste, Pedro Anastasía. Y el número siete (padrón 117): Norte, arroyo del Sauce; al Sur, huerto número 6; al Este, calle Humaitá; al Oeste, huerto 14. C) Sobre la base de $ 620.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo, con veinticinco metros de frente sobre la calle Rivera, por cincuenta de fondo, lindando por un lado solar uno, por los otros lados, solar cuatro y el resto con solar dos (padrón 114). D) Sobre la base de $ 80.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de un terreno sito en este pueblo, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Suroeste, calle Rivera; Noreste, solar tres, de Manuel Patrón; Noroeste, solar dos de Amelia Silveira de Fernández y Celia Silveira de Martirena; Sureste, mitad del solar uno de Virgilio Mautone, sucesores de Juan Possano y Carmelo Pintado (padrón 271). Se previene: Que el comprador consignará el 10 olo del precio en el acto de serle aceptada su oferta; que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos se hallan en el expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta que no supere a las bases indicadas. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$52.50 Ab.18-3647-v.my.6.

**MATIAS M. LUJAMBIO**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos "Domingo Peregalli con AIDA SIXTA RODRIGUEZ DE BUCHELLI. Embargo", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don Matías M. Lujambio, y al mejor postor, de todos los derechos y acciones que pueda tener doña Aída Sixta Rodríguez de Buchelli por cualquier causa y sobre cualquier clase de bienes y sus frutos que tenga actualmente. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente. — José Batlle y Ordóñez, Abril 2 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$18 00 Ab.10-3256-v.ab.26.

**TEOFILO GONZALEZ**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de FRANCISCO LORENZO", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Teófilo González, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de la mitad de su tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección del Departamento de Maldonado, compuesta de veintiuna hectáreas mil cuatrocientos treinta metros veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento noventa y nueve metros dos centímetros con Pedro Díaz: al Noroeste en una extensión de mil doscientos cuarenta y siete metros con los sucesores de Juan Pedro Lorenzo; al Sudoeste, con el arroyo denominado de San Carlos; y al Sudeste, en una extensión de mil trescientos veintinueve metros, con Manuel Lorenzo; y empadronada con el número 7006. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad de la tasación o sea diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos del artículo 919 del Códico de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.20 Ab.18-3626-v.my.6.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ", se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado a la venta en remate almoneda, por el pregonero Alberto E. Rodríguez, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles bajo la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos: 1.o Una fracción de campo sita en Mataojo, 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 3680, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 5745 metros 45 decímetros, según título, lindando: al Norte, Francisca Robaina de Plada y Antonio Bologna: al Sur, Justa Rodríguez de Tassano; al Este, Eufronio y Juan Tassano, y al Oeste, Carmen Umpiérrez. Ascienden las 2|3 partes de su avalúo a $ 733.34; y 2.o Una finca ubicada en la manzana treinta de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 219, compuesto su terreno de 922 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, calle Reconquista; al Sur, Salvador Marzano y sucesión Antioco Odizzio; al Este, sucesión Antonio Correa y al Oeste, Luis Ravetti. Ascienden las 2|3 partes de su avalúo a $ 533.34. Se previene: A) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; B) Que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que los títulos se encuentran depositados en la Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados. — Maldonado, Abril 5 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.80 Ab.17-3589-v.my.4.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus sucesores o herederos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado once de Mayo próximo venidero, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente bien raíz: un solar de terreno y demás mejoras, ubicado en la manzana cuatrocientos noventa de esta ciudad, empadronado con mayor área con el número tres mil ciento quince. El referido bien consta de una superficie de trescientos metros, deslindada así: diez metros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Mayo, igual extensión al Norte, lindando con solar de don Nicolás José Pescetto; al Este y Oeste, treinta metros limitando respectivamente con los solares pertenecientes al mismo señor Pescetto. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Abril 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.00 Ab.20-3676-v.my.8.

**ISIDORO SECO**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, don Ricardo Pollo Darraque, en los autos venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, y caratulados "Bernabé Fernández contra APHESTEGUY y FERNANDEZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 4 de Mayo del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se sacará a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Isidoro Seco, asistido del Actuario ad hoc, Escribano Cipriano Graña (hijo), el siguiente inmueble propiedad de la firma "Aphesteguy y Fernández": Un terreno solar con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa (Lascano), 3.a sección del Departamento de Rocha, señalada con el número 12 de la manzana letra B del plano del agrimensor Adolfo Reis, de Octubre de 1901, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, encerrando una superficie de ochocientos metros, lindando: Sur, calle San Francisco; Norte, solar 7; Este, calle Piedras; Oeste, solar número 11, de la sucesión Venancio Sosa. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan depositados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha, a disposición de los interesados. — Lascano, Marzo 14 de 1940. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$39.00 Ab.10-3269-v.ab.26.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "CARMEN CASTELLANO DE MIQUELARENA. Sucesión", se hace saber al público que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), por el

Alguacil asistido del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes: las dos sextas partes de la chacra y mejoras que contiene, la cual abarca un área de 23 hectáreas 4.992 metros cuadrados, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento y linda por el Norte, con Ricardo Williams; por el Sur, con terrenos del Hospital de Caridad; por el Este, con terrenos de la sucesión de Pedro José Miquelarena; y por el Oeste, las chacras números 159 y 160, siendo el número de su padrón dos mil quince. Las dos sextas partes de un terreno compuesto de dos metros de luz, frente al Este sobre la calle Rincón, por dieciocho metros ochenta y cinco centímetros las líneas divisorias Sur y Norte, y de fondo al Oeste, con la propiedad que fué de la sucesión Pedro J. Miquelarena; tiene dos metros de luz, por el Sur con don Cupertino Moyano; y por el Norte con terrenos de don Antonio Correa. Se previene: Primero. Que los bienes a venderse han sido tasados en total en la suma de doce mil treinta y un pesos con noventa y ocho centésimos. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados al expediente. Cuarto. Que las escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 11 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$28.80 Ab.18-3641-v.my.2.

**JOSE IGNACIO GALLO**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra FELIX MALLADA. Reconocimiento de deuda y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las 17 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano (Cardona), se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo asistido del suscrito y Escribano, a la venta en público remate, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, empadronado en mayor área con el número ciento noventa y nueve, situado en este pueblo, compuesto de una superficie de dos cientos metros, señalado con el número tres en el plano 14 del agrimensor don Joaquín W. Campelo y linda: al Oeste, con la calle Libertad; al Sur, con calle Joaquín Suárez; al Este, con Ramón Troche, y al Norte con el solar dos. Se previene que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina. — Cardona, Marzo 27 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$27.00 Ab.4-2947-v.ab.20.

**MOISES F. CARDOZO**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día seis de Mayo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, el Martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, del mencionado Departamento, procederá a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de la ciudad de Durazno y que según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo), del 22 de Setiembre de 1927, se compone de un área de 453 metros 7368 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 90 de frente al Sur, a la calle 18 de Julio: 43 metros 46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte, dos líneas rectas, una de 4 metros que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de 13 metros 18, limitando con propiedad de don Pedro Lujambio; y al Oeste, dos líneas, una de 21 metros 42, que lo separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes, y otra de 22 metros 8, que lo separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse fué tasado en dos mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en poder del señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno; y D) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$45.00 Ab.20-3701-v.my.6.

**FELIPE TEIXEIRA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Enrique Moura contra MARIA CLARA DE LA CONCEICAO DE DOS ANJOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta según plano de mensura levantado en Diciembre de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Hareau, de veintiocho hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: al Norte, con la sucesión de Ventura Beloqui y Juan Waipas; al Este, Cañada de los Alemanes por medio con Jacinto da Silva; por el Sud, N. Ruiz y Gregorio Blanco; y al Oeste, la sucesión de Rafaela Teixeira de Pereira Fernández Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Ab.8-3189-v.ab.24.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano número 399 serie "T", a cargo de EULALIA PIETRA DE IRASTORZA y MIGUEL IRASTORZA, el próximo 9 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Nicanor González Martín, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos setenta y ocho pesos ($ 11.578.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil ciento setenta, con una superficie de ciento setenta y ocho metros dieciséis decímetros, deslindado: 8 metros 267 milímetros más o menos de frente al Este a la calle Yaguarón, edificio 1823-25 entre las de Pozos del Rey y Nueva York; por 21 metros 904 milímetros al Oeste, lindando con Bayona y Fernández; al Norte, con Juan Pietra; y al Sur, con José Lombardo. Se previene que: A) La presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.257.83, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por adoquín y saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centésimos (pesos 6.346.63), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor de pesos 6.346.63 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.20-3704-v.ab.29.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 312, serie "V", a cargo de RAFAEL CRISTIANO, el próximo 10 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos ($ 2.300.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil cuatrocinetos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros veintiuatro decímetros, señalado con el número 5 de la fracción letra I, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1909, deslindado: 8 metros 59 centímetros al Este de frente a la calle Porongos, edificio 3315, entre las de Doctor Pugnalini y Doctor Fermín Ferreira; 16 metros 96 centímetros al Norte, con el solar 4; 18 metros 72 centímetros al Sur, con el solar 6; y al Oeste, con Vicente Carrara. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Marzo próximo pasado a $ 2.571.91, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos veintidós pesos sesenta y un centésimos (pesos 922.61), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.20-3749-v.ab.30.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1150, serie "25", a cargo de ANGEL G. GARCIA, el próximo 11 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Rogelio Araújo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos (pesos 4 000.00), un terreno y mejoras en la Villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón ciento uno, parte, con una superficie de ciento setenta y dos metros treinta y un decímetros deslindado: 12 metros 83 centímetros al Este, de frente a la calle Maldonado; 13 metros 43 centímetros al Norte, de frente a la calle Treinta y Tres, por ser esquina; igual medida al Sur, con Salustiano Díaz; y 12 metros 83 centímetros al Oeste, con Cipriano Mena. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Marzo próximo pasado, a $ 3.550.27, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por adoquín, vereda, cordón, obras sanitarias internas, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble pertenece a la Sociedad "F. Dix y Compañía", según título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.22-3750-v.ab.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 448 serie "30", a cargo de ROMAN JUSTO EULACIO, el próximo 7 de Mayo, a las 16 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos quince pesos ($ 4.915.00), un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón nueve mil setecientos ochenta y dos, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas, nueve mil treinta y cuatro metros cuarenta decímetros, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida el 17 de Febrero de 1932, deslindado: al Norte, con Daniel Giacoya, en líneas de 1.001 metros de Oeste a Este, 220 metros de Norte a Sur y 452 metros 20 centímetros de Oeste a Este; al Este, línea de 660 metros, frente a camino departamental que separa de Fernando Cabo y sucesión José Pou; al Sur, con Cirilo Larrañaga en líneas de 454 metros de Este a Oeste, frente a camino vecinal, 642 metros 60 centímetros de Sur a Norte y de 1.001 metros de Este a Oeste, y al Oeste, 239 metros, con Manuel Viar Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 de Marzo próximo pasado a $ 4.399.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil doscientos seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 3.206.45), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.17-3599-v.ab.27.

# COMERCIALES

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al comercio y al público que hemos prometido en venta el comercio denominado "Panadería Rex" en la calle Figurita número 2928, a los señores JOSE LOPEZ CERNADAS y ENRIQUE PAZOS CANOSA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus créditos al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso A). — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Daniel López. — José Fernández Pantín.

$5.00 Ab.1 c-2755-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EUGENIO BOHM el comercio que poseo en la calle Rivera número 2194 en esta ciudad, en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco", en la avenida 18 de Julio 962, apartamento 8, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Eugenia M. de Kaplan. — Eugenio Bohm.

$5 00 Ab.2-2812-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORENTINO SANDE y EUSEBIO CORZO la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Casa del Maestro Cubano", ubicada en la calle Soriano número 965, de esta plaza, que gira bajo la razón social "Torres, Sande y Corzo", citándose a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio de la misma dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Guillermo Torres Fiol.

$6.00 Ab.8-3150-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería de obra teníamos en esta ciudad, avenida Gonzalo Ramírez número 1442, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALBERTO PEDRON. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — José Pedrón. — Alberto Pedrón.

$5.00 Ab.16-3560-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MATEO BUCONJIC el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Antonio Yukich. — Mateo Buconjic.

$5.00 Ab.16-3551-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Delia Irigoyen de Magnone ha prometido vender a FELIX ESPIGA el café y bar de Maldonado número 1000. Los acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos a la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$5.00 Ab.16-3549-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "STUPINO HERMANOS", de esta plaza, retirándose el socio Juan P. Stupino y quedando con el activo y pasivo social y el comercio en giro el socio señor Mauricio Stupino. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a hacer valer sus derechos a la casa número 2101 de la calle Sierra, de esta ciudad de Montevideo. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino.

$5.00 Ab.15-3511-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de restaurant a don RAFAEL BRUNO, sito en Yacaré 1581. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos e nla calle Bustamante 1431 y Rivera. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ab.15-3506-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la nueva firma "PEDRO R. GELOS y COMPAÑIA" la casa de comercio que tenemos establecida en Quinteros, 11.a sección de Durazno, y que ha girado hasta el presente bajo la firma de "Sucesión Maisterra y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, advirtiendo a los acreedores que pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del suscrito socio - administrador, calle 18 de Julio 361 (Durazno), a hacerlos efectivos. — Durazno, Abril 9 de 1940. — Por sucesión Maisterra y Compañía: J. Verdaguer Couto.

$6.00 Ab.15-3524-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que el suscrito Ossian Suárez Orozco ha prometido vender al firmante ALEJANDRO MARTINS ADORNA y éste comprar la parte que a aquél corresponde en la sociedad "La Voz Internacional", constituída en escritura que autorizó el escribano Fernando Sagarra, en esta ciudad, el 28 de Diciembre de 1933, debiendo presentarse los acreedores al señor Alejandro Martins Adorna en la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Rivera, Abril 8 de 1940. — Ossian Suárez Orozco. — Alejandro Martins Adorna.

$5.00 Ab.15-3505-v.my.6.

VENTA DE CAFE Y BAR

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 278. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores concurrirán con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Miguel A. Barriola Zabaleta.

$5.00 Ab.15-3501-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el compromiso de venta por el cual don José Calbelo Vázquez prometía vender a HIPOLITO JOAQUIN RECAREY el restaurant y bar "La Rambla", sito en Yacaré número 1581, suscrito con fecha 4 de Diciembre de 1939, por ante el balanceador "Latorre Yéregui", ha quedado sin efecto. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ab.8-3123-v.ab.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ el café y bar sito en la calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Antonio Turnes Torreira.

$5.00 Ab.8-3172-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del escribano Isabelino Suárez, se ha prometido vender a MIGUEL SAUCO el comercio que en el ramo de tambo gira en el local de la calle Porongos número 3285, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al promitente vendedor, Santiago Lanza, en la citada dirección.

$5.00 Ab.10-3251-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don SABADO CARBONE el salón de lustrar calzado situado en la calle Molinos de Raffo número 857, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu edentro del plazo legal se presenten en la avenida San Martín número 2726, casa del señor Sábado Carbone, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Juan Carlos Crosignani. — Sábado Carbone.

$5.00 Ab.17-3591-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HECTOR RAMON RODRIGUEZ la parte indivisa que me pertenece en el comercio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Villa Muñoz" y la razón social "Morey y Boscana", ubicada en la casa número 2375 de la calle Arenal Grande, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Juan Morey.

$5.00 Ab.8-3149-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "SANDER y LISBOA", que gira en esta ciudad, en la finca de la calle Ituzaingó número 599, esquina General Artigas, en los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Mario Márquez Lisboa, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Rivera, Abril 10 de 1940. — Mario Márquez Lisboa. — Aroldo Sander.

$5.00 Ab.20-3686-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Monte Caseros 3267, a favor del señor MANUEL CALVO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Manuel Fernández Fernández. — Manuel Calvo.

$5.00 Ab.6-3048-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de recreo y bebidas fermentadas sito en esta ciudad, calle Baltimore 1697, a favor del señor FRANCISCO HOFF. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Rodolfo Alena. — Francisco Hoff.

$5.00 Ab.6-3047-v.ab.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de venta de pan y leche tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez 1191|93, con todas sus instalaciones al señor HERMANN NEUFELD. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Hermann Neufeld. — Francisco González.

$5.00 Ab.6-3039-v.ab.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos. Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor HOVKANES HOVSEPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Pedro Celestino Bauzá 4001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Miguel Agobian

$5.00 Ab.4-2492-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica a los acreedores del señor Herbert Jellinek que ha vendido al señor ISAAC WAINSTEIN el negocio que tiene en la calle Andes 1217 (bis); que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pueden concurrir a percibir el importe dentro del término de treinta días en la calle Soriano 564.

$5.00 Ab.11-3340-v.ab.30.

**PERFUMERIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril en curso a las 11 horas, en la sede social, calle Andes número 1409 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Perfumerías Unidas, S. A. — Nicolás Lombardi. Director General Plp.

$10.50 Ab.12-3366-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, hemos contratado vender a favor del señor JACOBO KATZBACH la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor teníamos instalada en la calle José L. Terra 2698, esquina Vilardebó, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "Falco Hermanos". A los efectos de la precitada ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — José Falco. — Félix Falco. — Jacobo Katzbach.

$5.00 Ab.4-2930-v.ab.23.

**COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA**

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Abril a las 15.30 hors en su local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance anual; 3.o Liquidación promedial anual; 4.o Elección de dos miembros y suplentes para integrar el nuevo Directorio. — El Secretario.

$7.20 Ab.12-3428-v.ab.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 11 de Marzo de 1940 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "CASTRO y MERA" actuaba en esta Capital con negocio de panadería instalado en el camino Mendoza 4215, quedando el activo y pasivo sociales a cargo del señor Andrés Castro Barro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1940. — Andrés Castro. — José Mera.

$5.00 Ab.5-3006-v.ab.24.

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**

**(Sarandí, 402)**

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Pedro Moreyra. — Domicilio: Las Piedras (Departamento de Canelones). Padrón 2502. Solar 44 de la manzana 3, situado con frente al camino Calpino entre las calles Capitán Antonio Pérez y Capitán Eusebio Valdenegro, Las Piedras (Departamento de Canelones).

Lucas Soria. — Domicilio: Peabody casi esquina Pérez Marchena. Padrón 47883 en mayor área. Solar letra B, ubicado con frente a la calle Peabody esquina Pérez Marchena.

José Nogareda. — Domicilio: Larrañaga 210. Padrón 132950. Solar 36, situado con frente a la calle General Enrique Martínez entre bulevar Artigas y calle Quijote

Antonio J. Mollo. — Domicilio: Flangini número 792. Padrón 124966. Solar 15, ubicado con frente al camino Aldao entre Melilla y Timote (Nuevo París).

Nicolás F. Russi. — Domicilio: Regimiento 9 número 1677. Padrón 129992. Solar 11, situado con frente a la calle Igualdad próximo a Tudurí.

Ricardo Souto. — Domicilio: Río Negro número 1637. Padrón número 140857. Solar 4, ubicado con frente a la calle Oyarbide próximo a Andrés Latorre.

Armurio Gaite. — Domicilio: Oficial número 1 sin número (Colón). Padrón 126462. Solar G (parte del 11 y 12), situado con frente a la calle Oficial número 1 entre avenida Garzón y vía ferrocarril (Colón).

Enrique De Feo. — Domicilio: Uruguay 967. Padrón 148202. Solar 3, ubicado con frente a la avenida Lezica casi esquina Carlos Ott (Colón).

María R. de Gascue. — Domicilio: Colonia 882. Padrones 148215 y 148216. Solares 16 y 17, situados con frente a la calle Margarita Giot próximo a Carlos Ott.

José Santos Riestra. — Domicilio: Curupí sin número (Maroñas). Padrones 144871 y 144872. Solares 103 y 104, ubicados con frente a calle número 1, próximo a Dante Alighieri.

Pantaleón García. — Domicilio: Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta. Padrón 145795. Solar 28, situado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Heraclio Bentancourt. — Domicilio: Corrales entre Juan Rozas y Burgueño. Padrón 145759. Solar 69, ubicado con frente al camino Corrales entre Juan Rozas y Burgueño.

Aurora C. de Armas. — Domicilio: Enrique Clay 2692. Padrón 134793. Solar 4, situado con frente a la calle Fray Bentos esquina Enrique Clay (Unión).

Pastora Cabrera. — Domicilio: calle número 2 esquina número 5 (Paso de la Arena). Padrón 150337. Solar 42 de la manzana B, ubicado con frente a calle número dos, entre calles números cinco y seis (Paso de la Arena).

Alberto Sozzo. — Domicilio: R. Pérez Martínez 776. Padrón 150401. Solar 88 de la manzana C, situado con frente a calle número seis casi esquina calle número dos (Paso de la Arena).

Benito Castro y Osvaldo D. López. — Domicilio: Piedad 1319 y Colorado 1240, respectivamente. Padrón 147610. Solar 32 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Nueva California y avenida General Garzón.

María Celina Silva. — Domicilio: Iglesias 292. Padrón 159533. Solar 97 de la manzana G, situado con frente a la calle Tres Cruces entre Julián Laguna y calle Letra C (Nuevo París).

Francisco Queiruga. — Domicilio: República Francesa 790. Padrón 159529. Solar 101 de la manzana G, ubicado con frente a calle letra B entre Cañas y letra C (Nuevo París).

Cosme D. Sánchez. — Domicilio: General Hornos 4687. Padrón 159691. Solar 246 de la manzana L, situado con frente a la calle Letra C entre Cañas y letra B (Nuevo París).

Carmelo Scelza. — Domicilio: Emilio Reus 2473. Padrón 159685. Solar 252 de la manzana L, ubicado con frente a la calle letra B entre letra C y Cañas (Nuevo París).

Angela B. de Notta. — Domicilio: 4 de Julio 3118. Padrón 159679. Solar 258 de la manzana L, situado con frente a la calle letra B esquina letra C (Nuevo París).

Antonio Gambetta y Enrique Carballo. — Domicilios, Convención 1589 y Coquimbo 2673, respectivamente. Padrón 159712. Solar 267 de la manzana L, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y letra C (Nuevo París).

Norberto Alvarado. — Domicilio: Carlos M. Ramírez 578. Padrón 159704. Solar 275 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y letra C (Nuevo París).

Héctor S. Cabral. — Domicilio: Pedro Giralt 4061. Padrón 159699. Solar 280 de la manzana L, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega esquina Cañas (Nuevo París).

Elena Diz. — Domicilio: Iglesias 4012. Padrón 159695. Solar 284 de la manzana L, situado con frente a la calle Cañas entre Carlos de la Vega y letra B (Nuevo París).

Luis María Olivera. — Domicilio: Gutiérrez 3671. Padrón 57151. Solar 2 de la manzana F, ubicado con frente a la calle República Francesa próximo a Juan M. Gutiérrez.

Julio Goenaga. — Domicilio: Rizal número 48 (Buceo). Padrón 39006 en mayor área. Solar 20 de la manzana A, situado con frente a la calle Tucumán entre Carlos de la Vega y Julián Laguna.

María Elena Canessa. — Domicilio: Susviela 153. Padrón 142328. Solar 88, ubicado con frente a calle Oficial casi esquina número 2, próximo a Ganaderos y Garzón.

Blanca Adano. — Domicilio: camino Colman sin número (Melilla). Padrón 46584. Solar 1, situado con frente a la avenida Carve casi esquina Del Arbol.

Israel Sosa. — Domicilio: Nelson 3581. Padrón 157385. Solar 32, ubicado con frente a la calle Nelson entre Florencio Escardó y Regimiento 9.

Agueda Gitarti y Manuel Santabaya. — Domicilio: Mentana 3949. Padrón 157402. Solar 39, situado con frente a la calle Florencio Escardó entre Burgues y Nelson.

Francisco Martinian. — Domicilio: General Luna 1255. Padrón 72901 en mayor área. Solar 8, situado con frente a calle Oficial casi esquina Valdenegro.

Pedro Bizal y Francisco Laskevin. — Domicilio: Baltimore 1639. Padrón 72901 en mayor área. Solar 17, ubicado con frente a la calle Valdenegro próximo a Atahona.

$79.95 Ab.18-3616-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Elías Hofstadter ha vendido al señor RICARDO CLERICETTI la casa de comercio que en el ramo de carnicería mercadito modelo tiene establecido en Montevideo, calle Uruguay número 1619. A los efectos legales y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Elías Hofstadter. — Ricardo Clericetti

$5.00 Ab.18-3654-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores MANUEL CARVALLIDO y DOMINGO COSTAS la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Juan D. Jackson número 1242 y denominado "Del Triunfo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido o en el escritorio del escribano Armando Teperino, Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del plazo legal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Juan Hermida. — Rogelio Hermida.

$5.00 Ab.18-3615-v.my.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Iguá número 4629, al señor MANUEL VIDAL VIDAL. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Isidoro Vergara — Manuel Vidal Vidal

$5.00 Ab.17-3575-v.my.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, hemos formalizado la disolución de la sociedad "TUICA y CAMINO" que venía girando en esta ciudad en la calle Santa María número 14 (Lezica), en el ramo de almacén y depósito de cereales, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Camino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Bernardino Tuica — Juan Camino.

$5.00 Ab.17-3606-v.my.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

.. los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "VARELA y LAURITO" que gira en esta plaza, en la calle Simón Bolívar número 1286, en el ramo de herrería de obra artística y carpintería metálica, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan A. Laurito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Juan A. Laurito. — Federico Varela.

$5.00 Ab.11-3106-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y bar ubicado en esta ciudad, calle Mariano Soler 3249 esquina Majestad, a favor del señor VICENTE GOMEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Manuel Verdes. — Vicente Gómez.

$5.00 Ab.11 3310 v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en los caminos Cuchilla Grande y Repetto, de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Manuel dos Santos. — Angel Pugo.

$5.00 Ab.11-3304-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ernesto W. Detry se comprometió vender y escriturar al señor JUAN CEPPI el comercio de zapatería denominado "Zapatería Oscaria", situado en esta ciudad avenida 18 de Julio números 869 y 873 haciéndose cargo del activo y pasivo comercial del aludido negocio el comprador, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la referida escribanía. — Montevideo Abril 4 de 1940. — Ernesto Wáshington Detry. — Juan Ceppi.

$5.00 Ab 10-3268-v.ab.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver legalmente la ya de hecho disuelta sociedad que en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, giraba bajo la razón de "Detjen Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sección comercial de dicha firma el socio señor PEDRO DETJEN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, rogando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano don Jesús Aguiar Melián, en Cardona, a sus efectos. — Cardona, Abril 3 de 1940. — Germán Detjen (hijo). — Enrique Detjen Mesner. — Pedro Detjen.

$5.00 Ab.9-3208-v.ab.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Donas, vendió su comercio en el ramo de provisión y lechería, sito en la calle Juan José Quesada 3599, a doña ELENA ROSENKOPF o HELENA KARBOWITZ, viuda de Rosenkopf y que ésta a su vez lo vendió a don LEJB WOLFSDORF RADER. Los acreedores del referido comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos a la "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García calle Paysandú 913. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Helena Karbowitz de Rosenkopf. — Lejb Wolfsdorf Rader.

$5.00 Ab.9-3218-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores REGINO CEJAS REYES y DELMIRO FEIJOO, con respecto a la casa de comercio en los ramos de bar y fermentadas establecida en la calle 25 de Mayo número 743, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Regino Cejas Reyes. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Regino Cejas Reyes. — Delmiro Feijoo.

$5.00 Ab.5-3018-v.ab.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1934, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FERNANDO AUGUSTO SILVA, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, que gira en esta ciudad, calle Primera Huertos al Sud, sin número. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano don Roberto Irazabal, calle Francisco Fondar 686. — Trinidad, Marzo 1.o de 1940. — Julio M. Amy.

$5.00 Ab.2-2844-v.ab.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender al señor GUILLERMO ROMAN ESPONDA, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Floresta" tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 5026. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Antonio Rey Taibo.

$5.00 Ab.2-2801-v.ab.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se previene que los firmantes integrantes de la firma comercial "Durquet Hermanos" que gira en Paso de la Horqueta, primera sección judicial del Departamento de Colonia, hemos resuelto vender lo que nos corresponde en el condómino a su ex socio José Durquet. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 27 de 1940. — Braulia M. Durquet. — María Rosa Durquet de Agustoni. — Nefer Durquet de Gatti. — Aída Durquet de Prandi. — Roberto N. Durquet.

$5.00 Ab.3-2874-v.ab.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor NERY FERNANDEZ, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en la Estación J. Sosa Díaz (7.a sección del Departamento de Canelones), la cual girará bajo la razón social Nery Fernández y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 29 le 1940. — Servando Urtiaga.

$6.00 Ab.2-2799-v.ab 22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ITALO A. BIANCHI, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar, establecido en la calle Juan B. Viacaba 192, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Ventura Martínez.

$5.00 Ab.2-2794-v.ab.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que ha quedado disuelta la sociedad, por liquidación de sucesión, que giraba en el paraje denominado Catalán Chico, 3.a sección del Departamento de Artigas, bajo la razón social de "Sucesión LUIS MONTESANO" y en la cual estaba comprendida una casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y anexos, la cual desde la fecha quedará a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Roberto Montesano, integrante de dicha firma. — Catalán Chico, Marzo 15 de 1940. — María R. de Montesano. — Doralina Montesano. — Américo R. Montesano.

$5.00 Ab.1.o-2773-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MELCHOR FERNANDEZ y JOSE ALONSO MOREIRA la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Zenón Raúl Barrios. — Melchor Fernández. — José Alonso Moreira.

$5.00 Ab.1.o-2705-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1804, que la Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones S. A., se ha hecho a cargo del activo y pasivo de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. Sección Siemens Bauunion. Ambas Compañías tienen su domicilio en el Palacio Salvo piso 9.o, donde deben presentarse los interesados, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones, S. A.

$5.00 Ab.3-2846-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ISAAC BLANCO (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo instalado en la calle Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Durazno, Marzo 25 de 1940. — Isaac Blanco.

$5.00 Ab.4-2964-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del rematador y corredor público don Luis F. Méndez, Maldonado 1099, he contratado vender a favor del señor JOSE GUTIERREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tenía instalada en la calle Simón Martínez 4166, de esta ciudad. A los efectos de la precitada ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Braulia Anes. — José Gutiérrez.

$5.00 Ab.4-2929-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor GUALBERTO CHIAZZARO el almacén de comestibles situado en la calle Carlos de la Vega número 4151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Manuel García. — Gualberto Chiazzaro.

$5.00 Ab.4-2941-v.ab.23.

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE RESTREPO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida 8 de Octubre número 4349, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Manuel San Esteban. — Vicente San Esteban.

$5.00 Ab.4-2961-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANTONIO EMILIO RANZONI la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y plomería tengo establecida en la avenida General Artigas número 568, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado, a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras, Abril 1.o de 1940. — Felicia Albera de Ranzoni. — Antonio Emilio Ranzoni.

$5.00 Ab.4-2968-v.ab.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores TORCUATO y ANTONIO RUIZ PADILLA han disuelto la sociedad comercial que tenían pendiente y que giraba en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1298, y explotaba el ramo de fabricación de cajones, etc., etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Torcuato Ruiz. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con sus créditos y demás documentos. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Torcuato Ruiz Padilla. — Antonio Ruiz Padilla.

$5.00 Ab.4-2932-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he vendido al señor VICENTE ALFREDO FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Ecuador número 376. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 555 (2.o piso escritorio E). — Amelia Fernández de González.

$5.00 Ab.16-3467-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis consocios JOSE y ADOLFO AMADO la parte que me corresponde en la adquisición de la panadería "La Princesa", sita en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1876. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Domingo Ríos.

$5.00 Ab.15-3496-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MANUEL FUENTES la panadería "Del Uruguay", sita en esta Capital, calle Justo Maeso número 3539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 24 de 1940. — Manuel Taibo.

$5.00 Ab.15-3495-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO BALOIRA la casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Francisco Arredondo. — Francisco Baloira.

$5.00 Ab.12-3388-v.my.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "SINDIN y MALDE" con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Malde y desligándose de la misma el señor Francisco Sindín. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Francisco Sindín. — Ricardo Malde.

$5.00 Ab.12-3389-v.my.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores MIGUEL MARTORANO y EDUARDO P. CUENCA el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la finca número 1787 de la calle Constituyente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Guillermo Fussi.

$6.00 Ab.16-3545-v.my.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado suscripto con fecha once de Abril de 1940, nos hemos comprometido a disolver totalmente la sociedad "GARCIA y CASTRO", de esta plaza, constituída con el objeto de explotar el ramo de depósito, compra y venta de forrajes, cereales y sus anexos, con asiento y domicilio en la casa N.o 3419 de la calle Bruno Méndez, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Castro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Perfecto García. — Jesús Castro.

$6.00 Ab.16-3543-v.my.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hago saber al público y al comercio en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en los ramos de café y bar giraba en Cardona, bajo la razón de PEÑA BELOQUI y FERREIRA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Cardona, Abril 3 de 1940. — Antonio Peña Beloqui.

$5.00 Ab.9-3209-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1775, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Berthelot número 1800, formando esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Florentino Noya. — Díaz Abella y Pazos.

$5.00 Ab.11-3311-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y Cía., la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Ejido número 1501 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Domingo di Lorenzo. — Santiago Pazo y Cía.

$5 00 Ab.5-2979-v.ab.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor FRANCISCO MORELI TORRES la tercera parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes está instalado en la calle Quijote número 2635, esquina Colorado, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en la calle Ituzaingó número 1288, de 10 a 12. — Montevideo, Abril de 1940. — Jaime Morell Ripoll.

$5.00 Ab.9-3233-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Moritz Prager ha prometido vender a JOSE LICHTENSTEIN y a la sociedad "Schneideras, Lichtenstein y Cía.", la parte que me corresponde en el comercio de fábrica y venta de chocolates, bafles y artículos anexos, calle Ramón Massini número 2903. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Moritz Prager. — José Lichtenstein. — Wolf Fritheim. — Schneideras y Cía.. — (Escribanía de Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578).

$5.00 Ab.9-2980-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he adquirido de la señora María Luisa Sigoigne representada por el señor Luis A. Langón, la mitad indivisa que a dicha señora le correspondía en común con el señor Juan Homar, en el negocio de panadería y confitería que giraba en esta plaza bajo la razón social "HOMAR y COMPAÑIA", denominada "Panadería Trouville", estando instalada la casa en Pocitos, de esta Capital, en la calle Roque Graceras números ochocientos dieciasiete a ochocientos diecinueve, habiendo quedado el activo y pasivo de esa mitad enajenada a cargo del señor FRANCISCO VILA que suscribe el presente. A los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Francisco Vila.

$7.00 Ab.9-3232-v.ab.28.

**DISOLUCION Y COMPRAVENTA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad bajo la razón NOVAS y PEREZ", en los ramos de torrefación y elaboración de cafés denominada "El Cairo" y situada en la calle Doctor Martín Berinduague número 307, de esta ciudad, vendiendo el señor Juan Novas su parte indivisa al señor Benjamín García. Los acreedores deben presentarse en la citada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Juan Novas. — José María Pérez. — Benjamín García.

$5.00 Ab.9-3228-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el suscrito Agapito Antúnez Maciel hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 587, al farmacéutico ROBERTO PEDRO CAMIRUAGA. Los acreedores deben presentarse en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Rivera, Marzo 25 de 1940. — Agapito Antúnez Maciel. — Roberto Pedro Camiruaga.

$5.00 Ab.1.o-2716-v.ab.20.

**DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SITUL".**

En escritura otorgada el 16 de Marzo de 1940 ante el escribano don Silverio Dinardi, se disolvió parcialmente dicha sociedad "Situl", separándose de la misma don Héctor A. Angenscheidt, Francisco Martorell y José M. Troncone, quedando como únicos socios los señores Luis Ferrario (hijo), Luis F. Cassanello y Juan Enrique Tournier, designándose a la vez gerente de la misma al socio, señor Cassanello y director de la misma al señor Ferrario (hijo). — Montevideo, Abril 9 de 1940.

$5.00 Ab.12-3367-v.my.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de lechería y almacén sito en la calle Cerro Largo número 1238, a favor del señor ALBERTO BENJAMIN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Pedro Yapur. — Alberto Benjamín.

$5.00 Ab.13-3471-v.my.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio, en el ramo de almacén de bebidas sito en la calle J. Leguizamón número 3798, a favor del señor AVELINO ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de u créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Ramón Rodríguez. — Francisco D'Cristofaro. — Avelino Alvarez.

$5.00 Ab 13-3473-v.my.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de ramos generales gira en esta plaza, calle General Garzón número 546, bajo la razón social de "JATER y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Elías T. Mashad, quien continuará las actividades del mismo ramo a su solo nombre. A los efectos del artículo 400 del Código de Comercio y lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 5 de 1940. — Domingo Jater. — Elías T. Mashad.

$5.00 Ab.13-3469-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que hemos prometido vender a favor del señor RAUL SAVIO la casa de negocio que en el ramo de fábrica de tacos de suela tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Guayaquí número 2985, y la que se denomina "Fama". El pasivo del citado negocio, así como los créditos a cobrar quedan a nuestro exclusivo cargo. La sociedad existente con referencia a dicho negocio, que gira bajo la razón "Gross y Altschuler" será disuelta. Los que tengan créditos contra la referida casa sírvanse presentarse con los comprobantes respectivos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Alejandro Gross. — Rodolfo Altschuler.

$6.00 Ab.13-3464-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el señor José Lanzoni prometió vender a los señores LUIS CHIOVINO y WALTER ADRIANO LEPRATTI, por intermedio del escribano Conrado Buquet, el garage "Congreso", situado en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — José Lanzoni. — Luis Chiovino. — Walter Adriano Lepratti.

$5.00 Ab.13-3486-v.my.2.

**VENTA DE COMERCIO**

De conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don JAVIER ELVIO GONZALEZ la casa de comercio que en los ramos de estación de servicios y demás anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Rodó esquina Lavalleja, para que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Antonio Santellán.

$5.00 Ab.13-3478-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor ANTONIO KRAUSE, la casa de comercio que en el ramo de joyería gira en esta plaza, en la avenida General Flores número 2472, bajo la denominación "Alianza Joyers" Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430, escritorio 16 (Escribanía de Puig y Viapiana). — Marco A. Rosso.
$5.00 Ab.2-2783-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores JOAQUIN DIAZ y HECTOR PELUFFO, el comercio que en el ramo de panadería explotamos en esta Capital, en el local de la calle Carabelas número 3081. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el estudio del escribano Berenguer, Constituyente número 1698 a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Jesús Vázquez y Hno.
$5.00 Ab.2-2802-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Manuel Villar se comprometió a vender y escriturar al señor OMAR SOSA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Pedro Bustamante 1824. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685. los que se consideren acreedores del mismo, a fin de poder escriturar el comercio libre de activo y pasivo. — Montevideo. Marzo 25 de 1940. — Manuel Villar. — Omar Sosa.
$5.00 Ab.3-2847-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Víctor Agustín Lavaggi ha prometido vender a la "United Cinema Limitada" el comercio que en el ramo de cine-teatro y bajo la denominación de "Cine Teatro Hollywood" gira con domicilio en el camino Ariel números 4885 y 4887 (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en el domicilio de la sociedad compradora, calle Río Branco número 1326 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos — Montevideo. Abril 1.o de 1940
$5.00 Ab.3-2908-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez, el 26 de Febrero último pasado, fué totalmente disuelta la Sociedad que en el ramo de hotel giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Mercader y López" quedando a cargo del activo y pasivo el socio HECTOR I. MERCADER. Los que se consideren acreedores o interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el "Hotel Oriental" calle 25 de Agosto esquina Colón de esta ciudad, a fin de hacerlos efectivos. — Melo. Marzo 27 de 1940 — Héctor Mercader. — Heraldo López.
$5.00 Ab.3-2848-v.ab.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio que hemos prometido vender al señor DANIEL OFFENHEIMER, la lechería ubicada en la calle Rivera número 3596 que gira bajo la razón social de Schaje Widman. Samuel Widman y Kurt Gronner anulándose con esta promesa, la anterior hecha a favor de Beno Krohn sobre el mismo comercio. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 — Montevideo. Marzo 29 de 1940. — Schaje Widman. — Samuel Widman. — Kurt Gronner — Daniel Offenheimer. $5.00 Ab.3-2905-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Carmelo R. Hernández, el 21 de Febrero de 1940, ha quedado disuelta, desde el día 26 de Julio de 1939, la sociedad de hecho que en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ramón Hermanos y Teperino" quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad, a cargo exclusivo del señor ISIDORO RAMON. A los efectos de la ley pertinente, hacemos esta publicación. — San José. Marzo 12 de 1940. — Isidoro Ramón. — José J Ramón. — Fernando Teperino.
$5.00 Ab 3-2904-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta al señor VICENTE MARTINEZ nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, avenida General Flores 4106, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Perfecto Rega. — Eduardo Canedo Suárez. — Vicente Martínez.
$5.00 Ab.5-3005-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA RODRIGUEZ e ISIDRO ALVAREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo.- Abril 1.o de 1940. — Antonio Allegue. — Victoriano Correa. — José María Rodríguez. — Isidro Alvarez.
$5.00 Ab.5-3020-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de los señores balanceadores Carlos M. García y Cía., he resuelto vender a favor de JOSE PASUKONIS, mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Pando número 2449 esquina D. Aramburú Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Cuñapirú número 1480 dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 30 de 1940. — José Rodríguez. — José Pasukonis.
$5.00 Ab.5-2981-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 17 de Eenro de 1940 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "ROCCA HERMANOS" actuaba en esta Capital con negocio de mercería, juguetería y similares, instalada en la avenida General Flores 2488, quedando el activo y pasivo sociales a cargo del señor Luis Gabino Rocca. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1940. — Luis G Rocca. — Mario Rocca.
$5.00 Ab.5-3007-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Francisco Cavaliere. — José Iglesias y Compañía
$5.00 Ab.5-2999-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y fiambrería ubicado en la calle Millán número 4149 de esta ciudad, que giraba bajo la razón social González y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado comercio el socio señor ANTONIO GONZALEZ y desligándose del mismo el socio señor José Fernández A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 2 de 1940 — González y Fernández. — Antonio González.
$5.00 Ab.5-2978-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial "GANDOLFI, CABALLERO y COMPAÑIA" bajo la denominación de Cooperativa San Isidro, que giraba en esta ciudad en los ramos de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Emilio Gandolfi. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten en la calle 18 de Julio número 461, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — San José. Marzo 29 de 1940. — Juan Martínez. — Juan Caballero. — Emilio Gandolfo. — José M Mora. — Luis Cabrera. — Silverio Braga.
$5.00 Ab.8-3181-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se ha resuelto proceder a la disolución parcial de la sociedad que en esta plaza y en la Villa de Nueva Palmira gira bajo la denominación de "Chá y Compañía", separándose de hecho de ella el socio Alberto José Chá y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios DOMINGO ROMEU, FELIX GONZALEZ y GUILLERMO GONZALEZ. Los que se consideren acreedores se presentarán en la sede social calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín 429, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Abril 2 de 1940. — Domingo Romeu. — Alberto Chá. — Félix González. — Guillermo González.
$5.00 Ab.9-3194-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del Sr. ELIO JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Saturnino Peña. — Elio José Rodríguez.
$5.00 Ab.5-3019-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con los artículos 480 y 492 del Código de Comercio, se les hace saber que por escrituras que en esta ciudad el 25 de Marzo de 1940 autorizó el escribano José Antonio Bártolo: 1.o Margarita Cornú, doctor Enrique A. Cornú y Conrado C. Cornú, rescindieron la escritura de 9 de Mayo de 1938 (ante el suscrito), por la que los dos últimos nombrados cedieron a la primera el 50 o|o de las utilidades que le correspondían en la sociedad comercial "Cornú y Mollajoli". 2.o Que el doctor Enrique A. Cornú y Conrado C. Cornú, cedieron y transfirieron a su coasociado señor GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI, el interés total que en carácter de socios tenían en la sociedad comercial colectiva "Cornú y Mollajoli" con sede en Montevideo, Garibaldi N.os 2553 - 2555, quedando a cargo del cesionario todo el activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Montevideo, Marzo 29 de 1940.
$7.00 Ab.2-2808-v.ab.22.

WEST INDIA OIL COMPANY
(Sociedad Anónima Uruguaya)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1940 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo. Abril 9 de 1940. — El Directorio.
$13.50 Ab.11-3327-v.ab.22.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Abril corriente en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús número 6029 (Colón). — Montevideo. Abril de 1940. — El Directorio.
$10.80 Ab.10-3258-v.ab.26.

**SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"**
**Emplazamiento**

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Mz.28-2574-v.my.2.

**COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos, convocamos a los accionistas de la Compañía a la novena asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 9 horas en nuestra oficina de la calle 25 de Mayo 477, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar la memoria y balance anual con el informe del Síndico; 2.o Idem cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección de Directorio. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — El Directorio.

$5.25 Ab.17-3598-v.ab.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público que desde el 1.o de Abril de 1940 ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad con la razón social "TARAMASCO y QUILICI", en los ramos de provisión y despacho de bebidas, quedando el comercio con el activo y pasivo del mismo a cargo de Silvestre Quilici. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Angel C. Taramasco. — Silvestre Quilici.

$5.00 Ab.20-3671-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido en venta a doña IRENE JACINTA GODOY mi casa de comercio sita en la calle Gaboto número 1393. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía de Puig y Viapiana). — Celestino Calvo.

$5.00 Ab.17-3603-v my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que venderé a don JOSE FERNANDEZ la sucursal número tres de la panadería "La Sorpresa" ubicada en la calle Buenos Aires 533, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Adhemar H. Carámbula, Cerrito 427, dentro del plazo legal. — José Montes.

$5.00 Ab.1.o-2775-v.ab.20.

**A V I S O**

Extraviáronse los siguientes recibos de una acción de la Compañía Salus, S. A., a nombre del señor FLORENTINO E. TRAVIESO:

Diciembre 23|935. — 1.a cuota, $ 25.00.
Marzo 13|935. — 2.a cuota, $ 25.00.
Julio 7|936. — 3.a cuota, $ 25.00.
Enero 30|937. — 4.a cuota, $ 25.00.

Se ruega su devolución a la Compañía Salus.

$3.00 Ab.16-3542-v.ab.20.

# AVISOS DEL DIA

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**Licitación pública N.o 45|13**
SEGUNDO LLAMADO

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Castillos y casa del Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Rocha.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Mayo de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (2.o piso s|calle Solís). — Montevideo, 17 de Abril de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.22-3818-v.ab.26.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 45|18

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Canelones y finca que ocupa el Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Mayo de 1940 a las 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.22-3763-v.ab.26.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal San José y sus Agencias durante el mes de Marzo de 1940.**

SAN JOSE

| Nombres | N.o patente |
|---|---|
| Callero y Cedrés | 4410 |
| Altieri y Panero | 4412 |
| Saavedra Hnos. | 4420 |
| Rogelio Sellanos | 4422 |
| Isaac C. Fierro | 4447 |
| Santiago Bugni | 4461 |
| Antonio Zapatella | 65055 |
| Lázaro Pérez | 65072 |
| Alberto Arrizabalaga | 65294 |
| Rogelio y Juan Camy | 65438 |
| Faustino Revetria | 65495 |
| **AGENCIA RODRIGUEZ** | |
| Angel Mussini | 66003 |
| Faustino Zamaniego | 65610 |
| Gregorio De León | 66164 |
| Aguilar Hnos. | 4242 |
| José Lumaca | 4249 |
| Ferrou Hnos. | 65580 |
| Criselda F. de Fernández | 65589 |
| Noya Hnos. | 65654 |
| **AGENCIA LIBERTAD** | |
| Remigio Díaz | 4261 |
| Silverio F. Portillo | 65894 |
| Manuel Mattos | 7060 |
| Carlos González | 4266 |
| Casimiro Chorunas | 4267 |

Montevideo, Abril 4 de 1940.

(Cuenta corriente) 3425.

**DIRECCION DE INDUSTRIAS**
AVISO AL PUBLICO

La Dirección de Industrias hace saber que al día de la fecha existen saldos que se detallan de materiales en venta a los precios fijados por el decreto del 14 de Setiembre próximo pasado, ofreciéndose indicar a los interesados las barracas que mantienen dicho stock:

| | | |
|---|---|---|
| Hierro redondo | Kgs. | 390.779 |
| Hierro Herrería | " | 1.371.949 |
| Hierro Carpintería | " | 227.055 |
| Chapa Negra | " | 183.464 |
| Cemento Blanco | " | 10.274 |
| | | Unidades |
| Azulejos | | 6.314 |
| Water Closets | | 568 |
| Lavatorios | | 897 |
| Bidets | | 111 |
| Piletas | | 462 |

Montevideo, 15 de Abril de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.22-3716-v.ab.26.

**DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

Se pone en conocimiento del comercio interesado, que el Banco de la República O. del Uruguay, ha resuelto fijar las cuotas que a continuación se determinan, destinadas a atender la importación de automóviles, chassis para autobuses y camiones y tractores, durante el trimestre Abril a Junio del año en curso:

POR EL MERCADO DIRIGIDO

| | | |
|---|---|---|
| **Suecia:** | | |
| Para automóviles | £ | 10.000.00 |
| Para chassis de autobuses y camiones y tractores | " | 10.000.00 |
| **Inglaterra:** | | |
| Para automóviles | " | 20.000.00 |
| Para chassis de autobuses y camiones y tractores | " | 20.000.00 |
| **Italia:** | | |
| Para automóviles | " | 5.000.00 |
| Para chassis de autobuses y camiones y tractores | " | 5.000.00 |
| **Francia:** | | |
| Para automóviles | " | 5.000.00 |
| Para chassis de autobuses y camiones y tractores | " | 5.000.00 |

POR EL MERCADO A TIPO LIBRE

| | | |
|---|---|---|
| **Estados Unidos de Norte América:** | | |
| Para automóviles | £ | 15.000.00 |
| Para chassis de autobuses y camiones y tractores | " | 15.000.00 |

Se hace saber asimismo, que los importes indicados precedentemente para la importación de automóviles, chassis de autobuses y camiones y tractores, por el mercado a tipo **dirigido**, se encuentran comprendidos y forman parte integrante de las cifras globales de importación asignadas a los respectivos países para el mes de Abril, según aviso dado a publicidad en el día de la fecha. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab 22-3753-v.ab.22.

**DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

Se pone en conocimiento del comercio interesado, que el Banco de la República O. del Uruguay, ha procedido a la fijación de las siguientes cuotas generales de importación, correspondientes al actual mes de Abril:

**En cambio dirigido**

| | | |
|---|---|---|
| Canadá | £ | 40.000.00 |
| Holanda | " | 80.000.00 |
| Inglaterra | " | 200.000.00 |
| Italia | " | 50.000.00 |
| Japón | " | 40.000.00 |
| Méjico | " | 10.000.00 |
| Noruega | " | 10.000.00 |
| Suecia | " | 200.000.00 |
| Suiza | " | 100.000.00 |
| Estados Unidos de Norte América: | | |
| Hierro, alambre y materiales de construcción, excepto maderas | U$S. | 50.000.00 |
| Maquinarias agrícolas y repuestos | " | 35.000.00 |
| Maquinarias y repuestos para industria, vialidad, etc. | " | 35.000.00 |
| Materias primas | " | 50.000.00 |
| Productos químicos medicinales y especialidades farmacéuticas | " | 30.000.00 |
| | U$S. | 200.000.00 |

**En cambio a tipo libre**
(Despacho en dirigido)

| | | |
|---|---|---|
| Estados Unidos de Norte América: | | |
| Lubricantes | U$S. | 50.000.00 |
| Materias primas y mercaderías de 1.a categoría | " | 150.000.00 |
| Mercaderías de 2.a y 3.a categoría | " | 100.000.00 |
| Sin clasificar | " | 100.000.00 |
| | U$S. | 400.000.00 |

Se establece asimismo, plazo hasta el día 25 del mes en curso inclusive, para la presentación de las correspondientes solicitudes de importación, limitándose la admisión de las mismas hasta un monto equivalente a diez cuotas mensuales individuales, o a los diez doceavos de lo acordado a cada importador durante el año 1939, deducidas las sumas autorizadas en el correr del presente año. — Montevideo, 15 de Abril de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.22-3754-v.ab.22.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 738

Llámase a licitación pública para el suministro de fuel - oil y diesel - oil para abastecimiento, en puertos del extranjero, de los barcos fletados o de propiedad de la A. N. C. A. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-3724-v.ab.26.

**IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ab.22-3791-v.my.3.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 34755**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de "Benausse Ltda.", de Flores Fortunati y Cía. Ltda., ha solicitado el registro de la marca

"STANCOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3737-v.my.9.

**ACTA N.o 34797**

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




"VITROLUX"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3738-v.my.9.

**ACTA N.o 34750**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NORUGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3739-v.my.9.

**ACTA N.o 34751**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CITOCALCINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3740-v.my.9.

**ACTA N.o 34752**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ARRHENOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3741-v.my.9.

**ACTA N.o 34753**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGESGASTRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3742-v.my.9.

**ACTA N.o 34754**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ARRHENOYODOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3743-v.my.9.

**ACTA N.o 34805**

Montevideo, Marzo de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




"D'ALESSANDRO"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3744-v.my.9.

**ACTA N.o 34718**

Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Frank Rudolph Pesserl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMCO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3745-v.my.9.

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de los señores L. A. Méndez y J. Rufin Des Roziers, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRANCE SPORT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3746-v.my.9.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 5150**

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio José Spinelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Forros o cubiertas protectoras para envases de vidrio de 1, 3, 5, 10, 11, 15 y 20 litros de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3736-v.my.15.

**ACTA N.o 5151**

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ismael García de Zúñiga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de sillones hamacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3709-v.my.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

**Licitación número 82**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de calefacción en los salones que se construyen en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3752-v.ab.30.

# DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)**

**ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES**

**Montevideo, 22 de Abril de 1940**

**6.a Sección**

FRANCISCO CANEDO, 38 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Paysandú número 1205, y MARIA ESTHER POVIGNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1205.

**10.a Sección**

RAFAEL VALENTIN LONGO, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3228, y JUANA CABRERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3228.

VENANCIO GALLO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2057, y MARIA ANGELICA MIRABALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2057.

JUAN JOSE ALTESOR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2634, y EUGENIA BALDOMIR, 26 años, soltera, chilena, domiciliada Comercio 2634.

JOSE PEREZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fray Bentos 3875, y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3875.

**12.a Sección**

RICARDO FERNANDEZ, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Consulado 3250, y MATILDE BELLON, 32 años, soltero, española, domiciliada Yaguarí 1852.

**14.a Sección**

PEDRO HORACIO ARTIGAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3154, y ELVIRA CASTELLI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 983.

RODOLFO ZANON, 29 años, soltero, biselador, argentino, domiciliado Agraciada número 2658, y DOLORES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Jujuy 2729.

JOSE MARIA JUANICOTENA, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gil 1027, y MARIA ESTER IRAOLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1027.

**15.a Sección**

HECTOR DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2161, y NELIDA GOYECHE SUPPARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2161.

**18.a Sección**

MARIO ZOPPIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1267, y NELIDA SALOME BOLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1267.

EDUARDO LEOPOLDO OLIVELLA, 25 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Dr. F. Soca 1214, y ANGELA OFELIA CEPPONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1214.

**21.a Sección**

JOSE MARIA TUSSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1227, y ROSA VASILE, 22 años, soltera, noteamericana, domiciliada Millán número 5650.

SEVERO RODRIGUEZ, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Santos 13, y FAUSTINA LUZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 13.

JOSE LIGERINI, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santiago del Estero 1255, y BLANCA TRAVERSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago del Estero 1251.

TORIBIO PAIXAO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4685, y JUANA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4683.

**OFICINA ADJUNTA "B"**

MATEO POSTIGLIONI, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaro 1132, y ANGELA LUZARDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1132. (Matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos).

JULIO SOLIS LOPEZ, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arenal Grande 1890, y DOLORES PERALTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1890. (Matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos).

ERASMO MARCELINO FERNANDEZ, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Callao 3437, y MARIA ESTHER MONTEDEOCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3437. (Matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos).

ANTONIO OLIVERA, 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 3690, y ALBA LUZ MENAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3690. (Matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos).

$2.00 P|p.-v.ab.24.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito Escribano Actuario y en los autos sucesorios de doña ELCIRA, don CARLOS y doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, y con la base de setenta y seis pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien: una fracción de campo proindivisa con mayor extensión, compuesta de diecinueve hectáreas quinientos

noventa y cuatro metros, empadronada con el número 3746, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "La Laguna" que linda al Norte, con camino público divisorio con don Antonio D. Ribeiro; al Este, con doña Ca-Catalina Saint Girons de Curuchet; y al Sudoeste, con don Juan Castro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están agregados al expediente a disposición de los interesados. B) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). C) Que la escrituración definitiva se hará dentro del término de treinta días; y D) Que en el mismo acto de la almoneda se procederá a la venta de tres acciones del "Sindicato Agrícola Ireal", de Carmelo, números 578, 579 y 580, con un valor nominal de cien pesos cada una, de pertenencia de la sucesión de Elvira Curuchet. — Colonia, Abril 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario. $31.50 Ab.22-3789-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Art[illegible] hace [illegible] al público la apertura de la sucesión de don EXALTACION ISIDRO JESUS o JESUS UMEREZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.22-3717-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Art[illegible] se hace [illegible] al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MANUEL SANCHEZ o FRANCISCO M. SANCHEZ o FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.22-3718-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Arte[illegible] hace [illegible] al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTIAGO CANTTI o PEDRO CANTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.22-3719-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGANOTTI, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.22-3762-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELODIA ETCHART o ELODIA ANTONIA ETCHART, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.22-3728-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA GANINETTI o ZANINETTI DE GAMBOA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3715-v.my.3.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra PEDRO GOLDFELD, el señor Pedro Goldfel, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3714-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.22-3726-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO AROCHA, MARTINA ROGEL DE AROCHA, CORNELIA AROCHA Y ROGEL y JUAN AROCHA Y ROGEL, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.22-3731-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICASIO o DOROTEO NICASIO ELIZALDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.22-3732-v.my.3.

**JULIO CESAR TROBO**

JUDICIAL

El lunes 2 de Mayo a las 14 y 30, rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, todas las existencias de la quiebra JOAQUIN RADOVICH, en la calle Cerrito números 645|49.

$3.60 Ab.22-3756-v.my.2.

**JOSE ANTONIO PRADERIO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MIGUEL RUFINO OLARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil, el rematador José Antonio Praderio venderá en remate público, al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil novecientos dieciséis, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros setenta y tres decímetros, según plano del ingeniero Eduardo A. Alvarez, de Diciembre 26 de 1931, señalado con el número 14 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1908 y cuyo deslinde, según el primer plano, es: 8 metros 16 centímetros de frente al Noreste, a la calle Luis B. Cavia, edificio número 2884, entre las de José B. Ellauri y Pasaje de los Aliados, distando su punto medio 35 metros 78 centímetros de la calle Ellauri; 8 metros 63 centímetros al Suroeste, lindando con el solar número 19 del plano de Lerena; 23 metros 2 centímetros al Noroeste, con el solar número 13, y 22 metros 26 centímetros al Sureste, con el número 15. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 106 serie "29"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.000.00, que es el préstamo por ley común que se concede.

(Cuenta corriente) Ab.22-3711-v.my.7.

**ANTONIO MIRALLES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "EMILIO MOSTO. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 3.300.00 (tres mil trescientos pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana número 1085 de la novísima ciudad, empadronado con el número 33029, con una superficie de 198 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros 20 centímetros de frente al Sur, a la calle Colonia y cuya puerta está señalada con el número 2123; 31 metros 0.65 milímetros por el Este, lindando con los sucesores de María A. Farías; 30 metros por el lado Oeste, lindando con propiedad de José Novo Cerro, teniendo 3 metros en la línea del fondo al Norte, lindando con terrenos de la sucesión de Carlos Narizano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.00 Ab.22-3710-v.my.9.

**DOMINGUEZ y GONZALEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL —

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "ALEJANDRO BALDI. Sucesión", se hace público que el día once de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Domínguez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás anexos, sito en la décimoquinta sección judicial de este Departamento (barrio General Flores), empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós (105.322), y compuesto de una superficie de ciento setenta y un metros ochenta decímetros, deslindados así: veinte metros lineales de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lindando, al Sudeste, con el resto del citado solar uno; por el Sudoeste, con parte del solar dos, y por el Noroeste, con terreno de Silva y Rosas. Dicho terreno lo constituye los fondos del solar número uno de la fracción letra D del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$33.50 Ab.22-3755-v.my.9.

**ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos seguidos por CELIA y MARIA ESTHER IDIARTE BORDA, solicitando la venta de bienes en condominio, remitidos a este Juzgado por el de lo Civil de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, se procederá por el martillero don

Adolfo Vaillant, asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Artes (hoy Colón), compuesta de 21 metros 475 milímetros al Este, sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sur y Oeste, con Pedro Morere, Avelino N. Delgado y Pedro Aguerre, respectivamente, según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serie aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados; y 3.o Que la escrituración de compromiso y de la venta respectiva habrán de realizarse oportunamente, en estos autos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer truno, a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$57.00 Ab.22-3758-v.my.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores PEDRO, ARTURO C. y RICARDO G. GERMAN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el distrito de San Pedro, de esta primera sección. Dejo así notificados a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Barbot", avenida General Flores 341, de esta ciudad. — Colonia, Abril 12 de 1940. — Carlos J. Ratto.

$5.00 Ab.22-3764-v.my.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "PEDRAZZO, BELLOSO y DURANTE", que explotaba el comercio de hotel denominado "Del Parque", en el balneario La Floresta (Departamento de Canelones), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Remo Alfonso Pedrazzo y Virginio Belloso, separándose de dicho comercio, en forma absoluta, el socio señor Jacinto M. Durante. Todos los interesados deberán presentar sus créditos y demás documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Remo Alfonso Pedrazzo — Jacinto M. Durante. — Virginio Belloso.

$5.00 Ab.22-3760-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores MIGUEL BONINO y JUAN M. ELIZALDE nuestra casa de comercio del ramo de restaurant y bar establecido en la calle José L. Terra número 2211, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten en el término de la ley con sus justificativos. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Andrés Calvo. — Clemente Leites. — Miguel Bonino. — Juan M. Elizalde

$5.00 Ab.22-3757-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de los señores MATEO BORAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 392, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Josefa V. de Vega. — Mateo Boras y Compañía.

$5.00 Ab.22-3729-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor FELICIANO HERRAN GOMEZ el bar situado en la sede social del Club A. Bella Vista, situado en la avenida Agraciada número 3100, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mario Giribone. — Feliciano Herrán Gómez.

$5.00 Ab.22-3730-v.my.11.

**"CASA DEL PARTIDO, S. A."**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Abril corriente a las quince horas y treinta minutos en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1938; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$7.42 Ab.18-3636-v.ab.30.

**ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA**

**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

Se convoca por tercera vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 12 horas en las oficinas del Real de San Carlos (Colonia), bajo la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes; 2.o Autorizar al Directorio para obtener un crédito con garantía hipotecaria.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios.

Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la última convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Colonia, Abril 16 de 1940. — El Directorio.

$10.50 Ab.22-3761-v.ab.30.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia S. A.

Balance al 30 de Junio de 1939

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Nuevo chalet | $ | 1.877.45 |
| Terrenos | " | 41.525.76 |
| Chalet del Puerto | " | 2.655.89 |
| Muelle del Real | " | 71.324.64 |
| Concesión | " | 500.000.00 |
| Seguros | " | 43.98 |
| Poblaciones | " | 3.500.00 |
| Plaza de Toros | " | 103.878.94 |
| Frontón | " | 68.065.83 |
| Balneario | " | 4.565.00 |
| Bungalow | " | 10.282.30 |
| Caja del hotel | " | 80.51 |
| Hotel | " | 90.700.18 |
| Explotación hotel | " | 1.032.76 |
| Loza y cristalería | " | 36.002.65 |
| Banco de la República | " | 1.600.00 |
| Granja | " | 1.472.00 |
| Cuentas en suspenso | " | 13.936.30 |
| Inst. explotación arena | " | 3.500.64 |
| Muebles y útiles | " | 36.800.95 |
| Aguas corrientes | " | 5.245.00 |
| Caja | " | 404.84 |
| | $ | 998.495.62 |
| Pérdidas y beneficios | " | 10.940.82 |
| | $ | 1.009.436.44 |
| **Pasivo —** | | |
| Varios acreedores | $ | 109.436.44 |
| Capital | " | 900.000.00 |
| | $ | 1.009.436.44 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 3043.

### Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia S. A.

Balance de comprobación de saldos al 30 de Setiembre de 1939

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Inmueble | $ | 393.008.23 |
| Caja y Bancos | " | 636.23 |
| Concesión | " | 500.000.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 119.050.31 |
| | $ | 1.012.694.77 |
| **Pasivo —** | | |
| Capital | $ | 900.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 112.694.77 |
| | $ | 1.012.694.77 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 3045.

### Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia S. A.

Balance de comprobación de saldos al 31 de Diciembre de 1939

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Inmuebles | $ | 393.008.23 |
| Caja y Bancos | " | 174.97 |
| Concesión | " | 500.000.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 125.825.49 |
| | $ | 1.019.008.69 |
| **Pasivo —** | | |
| Capital | $ | 900.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 119 008.69 |
| | $ | 1.019.008.69 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 3044.

### Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1939

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Caja y Bancos | $ | 346.941.43 |
| Propiedades | " | 1.221.039.04 |
| Materias primas, materiales diversos, etc. | " | 417.095.09 |
| Varias cuentas deudoras | " | 1.303.599.21 |
| Acciones de la sociedad | " | 2.270.000.00 |
| | $ | 5.558.674.77 |
| **Pasivo —** | | |
| Capital | $ | 5.000.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 238.179.51 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 320.495.26 |
| | $ | 5.558.674.77 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 3049.

### Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 30 de Junio de 1939

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Caja y Bancos | $ | 310.963.01 |
| Propiedades | " | 1.254.310.65 |
| Materias primas, materiales diversos, etc. | " | 391.754.82 |
| Varias cuentas deudoras | " | 1.577.414.47 |
| Acciones de la sociedad | " | 2.270.000.00 |
| | $ | 5.804.442.95 |
| **Pasivo —** | | |
| Capital | $ | 5.000.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 238.179.51 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 566.263.44 |
| | $ | 5.804.442.95 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 3050.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# REGISTRO CIVIL

**MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN FEBRERO DE 1940**

**(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)**

**Rivera**

1.a Sección—

Derly Cremonin, 22 años, soltero, jornalero, brasileño y Eny Paulo, 16 años, soltera, brasileña.

Mario Bilda, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Faustina Prates Garín, 18 años, soltera, brasileña.

Elbio Santos, 29 años, soltero, tipógrafo, oriental y Rita Tabárez, 28 años, soltera, oriental.

Alfredo Eguren, 32 años, viudo, comerciante, oriental y Clotilde Cortés, 19 años, soltera, oriental.

Ignacio Cezarino, 26 años, soltero, herrero, brasileño y Felisberta Rodríguez, 23 años, soltera, brasileña.

Emerino Polomeque 44 años, soltero, empleado, oriental y Filda Leticia Wallace, 26 años, oriental.

Vicente Torreira, 28 años, soltero, empleado, oriental e Isabel Montani, 26 años, soltera, oriental.

Simón Tejera, 39 años, soltero, obrero, brasileño y Dalila Gómez, 23 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Landó, 33 años, soltero, empleado, oriental y Jacyra Duarte, 27 años, soltera, brasileña.

7.a Sección—

Valentín Suárez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Libania Ramos, 30 años, soltera, brasileña.

**Rocha**

1.a Sección—

Orlando Sosa, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Nélida Hernández, 18 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Berrueta, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Elia Silvera, 22 años, soltera, oriental.

Mario Francisco Fonseca 28 años, soltero, hacendado, oriental y Blanca Pura De León, 24 años, soltera, oriental.

Mario Isabelino Pereyra, 28 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Sosa, 19 años, soltera, oriental.

José Fernández, 52 años, viudo, comisionista, oriental y Solaides Luisa González 35 años, soltera, oriental.

**Salto**

6.a Sección—

Lucio Rosa, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Idalina da Suña, 47 años, soltera, oriental.

Raúl Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nilia Cayetano, 18 años, soltera, oriental.

Delmar Correa, 23 años, soltero, criador, oriental y Anausia Salgado, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Valentín Osés, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Piano, 32 años, soltera, oriental.

**San José**

1.a Sección—

Eugenio Varela 26 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Esther Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Roque Miguel Paradizo, 23 años, soltero, peluquero, oriental y María Aurelia Sgorlo, 18 años, soltera, oriental.

Nicolás Behar, 25 años, soltero, comercio, ruso y María Perluida Acuña, 28 años, soltera, oriental.

Francisco Germán Castrillo, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Damiano, 26 años, soltera, oriental.

Daois Antonio Delfino, 26 años, soltero, comercio, oriental y Elisa Alvarez, 22 años, soltera, oriental.

Onofre Vila, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Rosario Chapper, 21 años, soltera, oriental.

Germán Ignacio Delgado, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Simón Méndez Chacón, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Angela Ana Armejo, 24 años, soltera, oriental.

Ignacio Luzardo, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Apolinaria Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Evaristo Telmo Pérez, 28 años, soltero, comercio, oriental y María Angélica Almirón, 27 años, soltera, educacionista, oriental.

Ramón Ramos, 29 años, soltero, empleado, oriental y Petrona Josefina Hernández, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

José Vicente Peraza, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Mererda Alfonzo, 22 años, soltera, oriental.

Hiram Mario Alberto Cardellac, 26 años, soltero, empleado, oriental y Andrea Barbarita Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Paulino Delgado, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Erminia González, 23 años, soltera, oriental.

Nepomuceno Alejo Bassini, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Justa Esther Tegaldo, 20 años, soltera, oriental.

Juan Bautista Bonilla, 32 años, soltero, agricultor, oriental y María Rosa Carrión, 26 años, soltera, oriental.

Modesto Albérico Pastorino, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Delma Melitona Peraza, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

José Gilberto Barragán, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Teodora Amado, 16 años, soltera, oriental.

Feliciano Madera, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Magdalena Bermúdez, 33 años, soltera, oriental.

Juan Artigas Hauser, 20 años, soltero, artista, oriental y Clara Haydée Racedo, 17 años, soltera, artista, argentina.

Bernardo Gilberto García, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Dorotea Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

**Soriano**

1.a Sección—

Marcelino Salustiano Torres, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Micaela Rey, 29 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Gaminada, 30 años, soltero, comercio, oriental y Amelia Faggiani, 28 años, soltera, oriental.

Lumes Rodríguez, 34 años, soltero, militar, orientaly María Sara Velasco, 26 años, soltera, oriental.

Esteban Ismael Acosta, 36 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther López, 24 años, soltera, oriental.

Eusebio Guastavino Picca, 20 años, soltero, empleado, oriental y Irma Navia, 20 años, soltera, oriental.

Juan Alvarez, 64 años, soltero, jubilado, oriental y Marta Lucía Aguiar, 55 años, soltera, oriental.

Ricardo Antonio Stella, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Alba Genoveva Cannella, 28 años, soltera, oriental.

Héctor Choviatt, 24 años, soltero, mecánico, oriental y Hilda Manzoni, 23 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Fabeiro, 28 años, soltero, empleado, oriental y Angélica Blanca Garcéa, 23 años, soltera, oriental.

Florencio Pablo Quiroga, 18 años, soltero, militar, oriental y Raquel Petrona Acosta, 16 años, soltera, oriental.

Juan Fausto Ibarra, 31 años, soltero, electricista, argentino y Luciana Amanda Sisurqui, 29 años, soltera, oriental.

Rogelio Ramírez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Sara Serafina Ferreyra, 23 años, soltera, oriental.

Luciano Golly Vera, 27 años, soltero, empleado, oriental, y María Isabel Loustalet, 29 años, soltera, oriental.

Roberto Matosas, 21 años, soltero, empleado, oriental y Hilda Postiglione, 18 años, soltera, oriental.

Carlos Serafín Gallaztegui, 27 años, soltero, industrial, oriental y Juana Laura Premazzi, 25 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Pedro Antonio Bonifacio, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Lila Armand Pilón, 17 años, soltera, oriental.

Silverio de Poda, 36 años, soltero, abastecedor, oriental y Amanda Villalba, 30 años, soltera, oriental.

Virginio Fedrigotti, 31 años, soltero, mosaiquista, italiano y Alicia Ramona Cócaro, 25 años, soltera, oriental.

Alberto Toura, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Felisa Domingo Pinozo, 23 años, soltera, oriental.

Hermelindo Evaristo Acosta, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Cristina Tomosa Bessón, 20 años, soltera, oriental.

Juan Martínez, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Delia Moreira, 20 años, soltera, oriental.

Anatolio Cirilo Viera, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Modesta Segura, 38 años, soltera, oriental.

Buccio Bartolomé Ciriaco, 24 años, soltero, sastre, oriental y Marina Josefa Lisorio, 19 años, soltera, oriental.

**Tacuarembó**

1.a Sección—

Solís Senar Amoza, 21 años, soltero, criador, oriental y María Elena Ramos Echenaguría, 21 años, soltera, oriental.

Confesor Ruquel, 29 años, soltero, criador, oriental y Amelia Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Raúl José Dutra da Silveira, 37 años, soltero, agrimensor, oriental y Clara Renée Camacho López, 32 años, soltera, oriental.

Eladio Moreira, 21 años, soltero, empleado, oriental y Lelia Isabel Sganga, 18 años, soltera, oriental.

Celestino Silva, 27 años, soltero, militar, oriental y María Gonzalina Caravallo, 23 años, soltera, oriental.

Trento José Gagliano, 20 años, soltero, empleado, oriental y Santa María Magdalena González, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Edecarlicio da Luz, 27 años, soltero, criador, oriental y Almena Brenda Pinto, 24 años, soltera, oriental.

Eusebio Domingo Acuña, 62 años, soltero, jornalero, oriental y Esilda Furtado, 54 años, soltera, oriental.

### Treinta y Tres

1.a Sección—

Narciso Techera, 25 años, soltero, empleado, oriental y Inés Gómez, 20 años, soltera, oriental.
Odorico Fernández, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Marficia de Avila, 21 años, soltera, oriental.
José Pedro González, 27 años, soltero, comerciante, oriental y Hilda Sala, 21 años, soltera, oriental.
Guillermo González, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Catalina Brun, 20 años, soltera, oriental.
Natalio Aligio Garay, 60 años, soltero, jornalero, oriental y Cleofa Picot, 40 años, soltera, oriental.
Severo Ignacio Teliz, 32 años, soltero, obrero, oriental y Julia Secundina Medina, 22 años, soltera, oriental.
Zacarías Motta, 29 años, viudo, jornalero, oriental y Dorotea Javier, 22 años, soltera, oriental.
Enrique Luis Tomatti, 36 años, soltero, comercio, oriental y Carolina Jacinta Piedra, 30 años, soltera, educacionista, oriental.
Marcos M. González, 26 años, soltero, empleado, oriental y María José de Crecenzio, 26 años, soltera, oriental.
Néstor Gorosito, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Acosta, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Lorenzo Petronilo Silva, 34 años, soltero, militar, oriental y María Rosa Cardozo, 21 años, soltera, oriental.
Rafael José Sosa, 29 años, soltero, ganadero, oriental y Amelia Artigas, 33 años, soltera, educacionista, oriental.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 810 y 811

**CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)**

**Solicitudes despachadas el día 15 Marzo de 1940**

4|7761, Marcos Pschepiurca Suc., 2, Suiza, Relojes pulsera, 6.

Procedencia: Inglaterra

4|8107, Barrere y Cía., 3, Automóviles "Jowett", 2.160.
4|12562, Barrere y Cía., 3, Automóviles "Jowett", 2.160.
4|9560, Ford Motor Company, 3, Automóviles "Ford", 2.560.
4|14279, General Motors Uruguaya S. A., 2, Automóvil "Vauxhall", 166.
4|11823, General Motors Uruguaya S. A., 1, Automoviles "Vauxhall", 621.
4|14277, General Motors Uruguaya S. A., 1, Automóviles "Vauxhall", 493.
4|14278, General Motors Uruguaya S. A., 3, Automóviles "Vauxhall", 2.520.
4|10356, J. C. Paganini Rossi, 3, Automóviles "Austin", 420.
4|8175, Coates Anglo Motors ((Norman Coates), 1, Automóviles "Hillman", etc., 4.500.
4|9771, J. C. Paganini Rossi, 1, Automóviles "Austin", 4.000.

PLANILLAS N.os 812 AL 814

**CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)**

**Solicitudes despachadas el día 14 de Marzo de 1940**

Procedencia: Francia

4|13794, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Gemelos, etc., 8.
4|13893, Eugenio Danrée y Cía., 2, Licores, 79:19:2.
4|13893, Eugenio Danrée y Cía., 2, Licores, 25.
4|10037, Wolff Levy y Cía., 3, Alhajas falsas, 105.
4|13391, Taranco y Cía., 3, Licor, 175.
4|8706, P. Carvalho y Cía., 3, Licores, 56.
4|10857, Taranco y Cía., 3, Jabón Marsellés, 140.
4|7435, Carlos L. Tabó, 3, Cognac, etc., 21:4:11.
4|9260, Prato y Gómez, 3, Licores, 23.
4|8704, P. Carvalho y Cía., 3, Cognac, 28.
4|12390, Taranco y Cía., 3, Champagne, 1.050.
4|13389, Taranco y Cía., 3, Cognac, 434.
4|13913, Eugenio Danrée y Cía., 3, Licores, 80.
4|13913, Eugenio Danrée y Cía., 2, Licores, 12.
4|13939, Eugenio Danrée y Cía., 2, Champagne, 442.
4|13939, Eugenio Danrée y Cía., 2, Champagne, 111.
4|11954, F. de Loy Mones Ltda., 3, Art. de joyería, etc., 165.
4|12892, Eugenio Danrée y Cía., 2, Champagne, 51.
4|13894, Eugenio Danrée y Cía., 2, Cognac, 51:10:0.
4|13894, Eugenio Danrée y Cía., 2, Cognac, 6.
4|11878, Mario C. Isola, 3, Extractos, 117.
4|11817, Arnoldo C. Garcé, 3, Collares, etc., 27.
4|14555, Ruvertoni Hnos., 1, Champagne, 530.
4|8132, Catalina Bergues, 3, Cremas, etc., 91.
4|7544, Danero y Pisano, 3, Pulseras para relojes, 28.
4|10171, Danero y Pisano, 3, Bijoutería falsa, 59.
4|11156, Danero y Pisano, 3, Art. de joyería, etc., 99.
4|10200, Wattinne Bossut y Cía., 3, Dubonnet, 38.
4|11743, Wattinne Bossut y Cía., 1, Cognac, 31.
4|11744, Wattinne Bossut y Cía., 3, Champagne, 75.
4|9523, Eduardo Bruzzone, 3, Tubos de crema, etc., 19.
4|14803, Beisso y Cía., 3, Art. de belleza y tocador, 179.
4|14804, Beisso y Cía., 3, Art. de belleza y tocador, 417.
4|8300, Birabén y Cía., 1, Champagne, 42.
4|13778, Juan Goldfarb, 2, Surtido de gemelos, 8.
4|15004, Marcos José Ponczek, 3, Art. de joyería, 100.
4|10894, Tapié y Cía., 3, Joyería y relojería, 477.
4|10895, Tapié y Cía., 3, Acietes, etc., 398.
4|13755, Fernando García, 1, Champagne, 188.
4|13021, Valentín Martínez y Cía., 2, Vino Champagne, 468.
4|12093, Francisco López y Cía., 1, Champagne, 39.
4|8753, Francisco López y Cía., Bitter Puyastier, 10.

Procedencia: Inglaterra

4|11436, Bereau y Pequeno, 1, Aros de pistón, 111.
4|11437, Bereau y Pequeno, 1, Cintas para frenos para ómnibus, 163.
4|9020, Coop. Urug. de Transp. Colectivos, 1, Segmentos frenos ómnibus, 777.
4|11149, Coop. Urug. de Transp. Colectivos, 1, Repuestos ómnibus, 310
4|12069, Cooperativa de Consumos Línea A., 1, Cementos de amianto, 309.
4|14837, Colonel W. Coates, 1, Cementos de amianto, 363.
4|11424, Clericetti y Barrella, 1, Juntas de corcho, 90.
4|11425, Clericetti y Barrella, 1, Piez. de repuesto, etc., 104.
4|12709, Clericetti y Barrella, 3, Roulemanes, 80.
4|14276, General Electric S. A., 3, Baterías de acumuladores, 200.
4|9131, General Motors Uruguaya, S. A., 1, Rep. para autos, etc., 28.
4|9133, General Motors Uruguaya S. A., 1, Rep. para autos, etc., 207.
4|9368, Manuel Guelfi y Cía., 1, Rep. para autos, etc., 41.
4|9370, Manuel Guelfi y Cía., 3, Jueg. completos de rep. motocicletas, 15.
4|13766, Manuel Guelfi y Cía., 3, Rep. para autos, etc., 210.
4|9174, Eduardo Loppacher Suc., 1, Pistones de hierro, etc., 134.
4|9178, Eduardo Loppacher Suc., 1, Cintas de frenos, 126.
4|9176, Eduardo Loppacher Suc., 1, Juntas de corcho, 306.
4|14348, Linn y Cía., 3, Cinta "Durón", para frenos, 45.
4|13099, Pallas y Doglietti, 3, Cables para autos, etc., 120.
4|11059, Yanco Petroff, 3, Rep. para ómnibus "Dennis", 44.
4|7643, Shaw y Cía., 1, Juntas cobre, etc., 43.
4|8019, Domingo Torre y Cía., 3, Pistones, aros, etc., 65.
4|8890, Beisso y Cía., 3, Gasa hidrófila, 60.
4|8906, Beisso y Cía., 3, Especialidades farmacéuticas, 165.
4|9582, José Cadenazzi, 1, Agua de Lavanda, etc., 21.
4|13677, Campomar y Armanino, 2, Pastillas de garganta Evans, etc., 85.
4|14189, Campomar y Armanino, 3, Píldoras de Witt, 190.
4|8087, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., 2, Sulfato de magnesia, 200.
4|13507, Eduardo Chiappe, 3, Lanolina medicinal, 50.
4|7548, Drog. Americana (A. Sinsilevich), 3, Pílidoras de Witt, 99.
4|14859, Drog. Americana (A. Sinsilevich, 2, Vendas, gasa hidrófila, 173.
4|14822, Drog. Surraco Soc. Lda., 2, Gasa hidrófila, 95.
4|12177, Pablo Ferrando S. A., 3, Gasa hidrófila blanca, 307.
4|8383, Garayalde Hnos., 3, Mentol, 30.
4|10629, Garayalde Hnos., 2, Vendas cambrai, etc., 73.
4|11848, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Jabón, 11.
4|14303, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Bolsas para esponjas, etc., 47.
4|9276, Puig Hnos., 3, Degrés Moellón, 46.
4|14760, Lriart y Cía., 2, Perfumería y art. tocador, 40.
4|11579, Carrau y Cía., 2, Líquido para limp. metales "Silvo", 84.
4|11981, Linn y Cía., 3, extinguidores incendio "Foamite", 110.
4|11695, Juan Carlos Vidiella, 3, Toro Shorthorn puro de pedigrée, 175.
4|12782, Automotivo Accessories Limited, 3, Acc. y rep. para vehículos, 100.
4|14795, Automotivo Accesories Limited, 3, Equip. herramientas, 100.